sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Ayuntamiento de los Corrales de Buelna
CVE-2011-5792 Corrección de errores a anuncio publicado en BOC Extraordinario nº 37, de 31 de diciembre 2010, de Aprobación definitiva de diversas ordenanzas fiscales. Pág. 15088

Ayuntamiento de Polanco
CVE-2011-5878 Aprobación definitiva del acuerdo del establecimiento de la ordenanza reguladora del funcionamiento de la pista de pádel y del precio público por utilización de sus instalaciones. Pág. 15090

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Ayuntamiento de Colindres
CVE-2011-5879 Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 15094

Ayuntamiento de los Tojos
CVE-2011-5945 Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 15095

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo
CVE-2011-5946 Resolución 2243/2011 de delegaciones de atribuciones del alcalde. Pág. 15096

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Empleo y Bienestar Social
CVE-2011-5979 Resolución de 19 de abril de 2011, por la que se aprueban las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, convocadas por la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el acceso a la Subescala de Intervención-Tesorería, turno de promoción interna, de la Escala de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Estatal. Pág. 15097
CVE-2011-5981 Resolución de 19 de abril de 2011, por la que se aprueban las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, convocadas por la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el acceso a la Subescala de Intervención-Tesorería, turno de acceso libre, de la Escala de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Estatal. Pág. 15099
CVE-2011-5982 Resolución de 19 de abril de 2011, por la que se aprueban las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, convocadas por la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el acceso a la Subescala de Secretaría- Intervención de la Escala de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Estatal. Pág. 15102

Ayuntamiento de Santander
CVE-2011-5929 Bases y convocatoria del concurso de méritos para la provisión de puestos de funcionarios de carrera adscritos a los Servicios Sociales. Pág. 15106

Ayuntamiento de Santillana del Mar
CVE-2011-5928 Aprobación de las bases y convocatoria para la provisión en propiedad, mediante cuncurso-oposición, por promoción interna, de una plaza de auxiliar administrativo. Pág. 15114

Ayuntamiento de Valdáliga
CVE-2011-5947 Aprobación de la convocatoria y de las bases que han de regir el proceso selectivo mediante concurso-oposición de acceso libre, en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal, para cubrir en régimen de derecho laboral con carácter fijo una plaza de encargado de la biblioteca municipal y para crear una bolsa de trabajo. Pág. 15122

2.3.OTROS

Consejería de Sanidad
CVE-2011-5983 Emplazamiento a interesados en el procedimiento abreviado. nº 25/2011 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Santander. Pág. 15132

Servicio Cántabro de Salud
CVE-2011-6012 Citación para notificación de resoluciones de solicitud de abono del complemento de productividad variable correspondiente al año 2009. Expte. PV4338 y otros. Pág. 15133

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Consejería de Educación
CVE-2011-6005 Anuncio de procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la adjudicación del servicio de "Redacción del proyecto de construcción de un Instituto de Educación Secundaria Obligatoria de cuatro líneas y de programas de cualificación profesional inicial en Castro Urdiales". Expte. K08ASI2081. Pág. 15135

Servicio Cántabro de Salud
CVE-2011-5877 Resolución del hospital universitario Marqués de Valdecilla, por la que se convoca procedimiento abierto para la contratación de suministros de ropa estéril desechable. HV 2011/0/0004. Pág. 15137
CVE-2011-5918 Resolución del Director Gerente del hospital universitario Marqués de Valdecilla de Santander, por la que se hace pública la adjudicación del procedimiento abierto HV 2010/0/0042. Pág. 15139

Ayuntamiento de Ampuero
CVE-2011-5497 Anuncio de subasta de aprovechamientos forestales maderables para 2011. Pág. 15140

Empresa Municipal Palacio de la Magdalena, S. A. de Santander
CVE-2011-5894 Adjudicación definitiva del contrato de prestación de servicios de mantenimiento, conducción de instalaciones y limpieza del edificio del Palacio de Exposiciones y Congresos de Santander. Pág. 15143

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Bareyo
CVE-2011-5984 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 3/11. Pág. 15144

Ayuntamiento de Castro Urdiales
CVE-2011-5987 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2011 del organismo autónomo Residencia Municipal de Castro Urdiales. Pág. 15145

Ayuntamiento de Colindres
CVE-2011-5911 Corrección de errores a anuncio publicado en BOC nº 42 de 2 de marzo 2011, de aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2011 del presupuesto prorrogado para el ejercicio 2011. Pág. 15146

CVE-2011-5913 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 5/2011. Pág. 15147

Ayuntamiento de Herrerías
CVE-2011-5988 Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de las bases de ejecución del presupuesto general de 2011. Pág. 15148

Ayuntamiento de Noja
CVE-2011-5991 Aprobación inicial de la modificación y corrección de errores en el anexo de personal del presupuesto general de 2011. Pág. 15149

Ayuntamiento de Ribamontán al Monte
CVE-2011-5949 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general y plantilla de personal de 2011. Pág. 15150

Ayuntamiento de Santander
CVE-2011-5948 Exposición pública de la cuenta general de 2010. Pág. 15151

Ayuntamiento de Valdáliga
CVE-2011-5924 Aprobación definitiva del expediente de modificación del presupuesto 2/2011, de transferencia de créditos. Pág. 15152

Ayuntamiento de Valdeprado del Río
CVE-2011-5950 Aprobación inicial del presupuesto general de 2011. Pág. 15154
CVE-2011-5953 Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria nº 5 de suplemento de crédito para 2010. Pág. 15155
CVE-2011-5955 Exposición pública de la cuenta general de 2010. Pág. 15156

Mancomunidad de Municipios de Alto Asón
CVE-2011-5986 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2011, bases de ejecución y plantilla de personal. Pág. 15157

Concejo Abierto de Cigüenza
CVE-2011-5959 Exposición pública de la cuenta general de 2010. Pág. 15158

Junta Vecinal de Novales
CVE-2011-5961 Exposición pública de la cuenta general de 2010. Pág. 15159

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Ayuntamiento de Arenas de Iguña
CVE-2011-5902 Aprobación, exposición pública del padrón de aguas, alcantarillado y canon de saneamiento del primer trimestre de 2011. Pág. 15160
CVE-2011-5903 Aprobación, exposición pública del padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica de 2011. Pág. 15161

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal
CVE-2011-5880 Aprobación, exposición pública del padrón del impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica para 2011 y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 15162

Ayuntamiento de Mazcuerras
CVE-2011-5901 Exposición pública de la matrícula del censo de contribuyentes del impuesto sobre Actividades Económicas y del censo de exentos del ejercicio 2011. Pág. 15163

4.3.ACTUACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL

Instituto Nacional de la Seguridad Social Dirección Provincial de Cantabria
CVE-2011-5830 Resolución de 1 de marzo de 2011 de declaración de responsabilidad empresarial. Pág. 15164
CVE-2011-5831 Resolución de 22 de marzo de 2011 de declaración de responsabilidad empresarial. Pág. 15168

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria
CVE-2011-5801 Notificación de resolución. Expte. I392010000077144 y otros. Pág. 15171

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Economía y Hacienda
CVE-2011-5895 Orden HAC/10/2011, de 20 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones para Asociaciones de Comerciantes y sus Federaciones y Confederaciones y Cámaras Oficiales de Comercio. Pág. 15172

Servicio Cántabro de Empleo
CVE-2011-5936 Notificación de resolución de inicio de expediente de revocación y reintegro de subvención en expediente DISC 50/2008. Pág. 15189
CVE-2011-5937 Notificación de resolución de expediente de ayuda PEA 1007/2010. Pág. 15190
CVE-2011-5938 Notificación de resolución de revocación y reintegro de subvenciones y modelo 047 en expediente 1000536CI/2006. Pág. 15191
CVE-2011-5939 Notificación de resolución de inicio de expediente de revocación y reintegro de subvención en expediente PEA 42/2009. Pág. 15192

Universidad de Cantabria
CVE-2011-5930 Bases y convocatoria del Premio internacional Augusto González de Linares de Medio Ambiente 2011. Pág. 15193

Ayuntamiento de Santander
CVE-2011-5884 Anuncio correspondiente a la publicación de las bases del IV Premio ¿Tienes Plan? para estudiantes de Bachillerato y Formación Profesional. Pág. 15195

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo
CVE-2011-5910 Notificación de acuerdo de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Pág. 15199

Ayuntamiento de Astillero
CVE-2011-5943 Aprobación inicial del estudio de detalle de la U.E. 2 del A.A. 17. Expte. 1174/2010. Pág. 15203

Ayuntamiento de Comillas
CVE-2011-5361 Corrección de errores al anuncio publicado en BOC nº 123 de 29 de junio de 2009, de información pública de estudio de detalle reformado y refundido en la calle Ortegona con vuelta Velecío nº 58. Pág. 15205

Ayuntamiento de Laredo
CVE-2011-5919 Información pública de modificación del ámbito de suspensión de licencias en relación con el expediente de revisión del PGOU de Laredo. Pág. 15206

Ayuntamiento de Ribamontán al Mar
CVE-2011-5942 Información pública de solicitud de autorización para restauración y conservación de inmueble. Pág. 15207

Ayuntamiento de Solórzano
CVE-2011-5883 Exposición pública de los Presupuestos Iniciales y Orientaciones Básicas (PIOB), Avance, Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA previo) e Informe de las Observaciones y Sugerencias formuladas por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística del Plan General de Ordenación Urbana del municipio. Pág. 15208

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo
CVE-2011-5356 Resolución por la que se formula la memoria ambiental del Proyecto Singular de Interés Regional de la Universidad Pontificia de Comillas. Pág. 15209

Consejería de Medio Ambiente
CVE-2011-5876 Notificación de resolución sobre solicitud de autorización de gestión de residuos no peligrosos. Expte. SPC/SG-RnP 615/2008. Pág. 15210

Confederación Hidrográfica del Ebro
CVE-2011-5920 Resolución declarando la extinción del derecho al uso privativo de aguas. REF 2009-EXT-1102 y otros. Pág. 15212

Ayuntamiento de Astillero
CVE-2011-5905 Información pública de solicitud de autorización para el vertido al dominio público marítimo-terrestre de la ría de Solía de aguas pluviales procedentes de la urbanización ámbito de actuación 46. Pág. 15213

7.5.VARIOS

Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico
CVE-2011-5720 Resolución de 11 de abril 2011 por la que se habilita a entidad como organismo autorizado de verificación metrológica para la ejecución del control metrológico en las fases de verificación después de reparación o modificación, y de verificación periódica de instrumentos para la medida de las emisiones de gases de escape de vehículos. Pág. 15214

Ayuntamiento de Colindres
CVE-2011-5926 Información pública de la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora de los huertos urbanos de titularidad pública. Pág. 15217

Ayuntamiento de los Corrales de Buelna
CVE-2011-5808 Corrección de errores a anuncio publicado en BOC nº 63 de 31 de marzo 2011, de Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de fabricación y venta de pinturas, barnices y lacas al agua. Expte. 2011/15. Pág. 15218

Ayuntamiento de Reinosa
CVE-2011-5551 Información pública de solicitud de licencia para bar-taberna en la calle Peligros nº 2- bajo. Pág. 15219

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Tribunal Superior de Justicia de Cantabria
CVE-2011-5835 Notificación de diligencia de ordenación en recurso de suplicación 190/2011. Pág. 15220

Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander
CVE-2011-5751 Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento ordinario 392/2010. Pág. 15222
CVE-2011-5752 Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 1/2011. Pág. 15224
CVE-2011-5753 Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 3/2011. Pág. 15225

Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander
CVE-2011-5754 Citación para celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento impugnación sanciones (art. 114 y SS LPL) 222/2011. Pág. 15226
CVE-2011-5810 Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 63/2011. Pág. 15227

Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander
CVE-2011-5755 Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 17/2011. Pág. 15229

Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander
CVE-2011-5807 Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 34/2011. Pág. 15230
CVE-2011-5809 Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 60/2011. Pág. 15231
CVE-2011-5811 Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 265/2010. Pág. 15232
CVE-2011-5812 Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 340/2010. Pág. 15233
CVE-2011-5813 Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 265/2010. Pág. 15235
CVE-2011-5906 Corrección de errores al anuncio publicado en BOC nº 76 de 19 de abril de 2011, de notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 191/2010. Pág. 15236

Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander
CVE-2011-5815 Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 5/2011. Pág. 15237

Juzgado de Primera Instancia Nº 4 de Santander
CVE-2011-5802 Emplazamiento en expediente de dominio. Inmatriculación 194/2011. Pág. 15239

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Laredo
CVE-2011-5672 Notificación de auto de aclaración de sentencia en procedimiento de familia. Divorcio mutuo acuerdo 84/2010. Pág. 15240
CVE-2011-5675 Notificación de sentencia en juicio verbal. Desahucio falta pago (250.2.1) 622/2010. Pág. 15241

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Laredo
CVE-2011-5744 Notificación de sentencia 199/2010 en procedimiento ordinario 409/2008. Pág. 15242
CVE-2011-5747 Notificación de auto en juicio verbal (250.2) 1064/2010. Pág. 15244

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 5 de Torrelavega
CVE-2011-5749 Notificación de sentencia 47/2011 en juicio de faltas 310/2010. Pág. 15246
CVE-2011-5750 Notificación de sentencia 218/2010 en juicio de faltas 230/2010. Pág. 15247

Juzgado de lo Mercantil Nº 1 de Santander
CVE-2011-5683 Notificación de sentencia 255 en juicio verbal. Desahucio falta pago (250.2.1) 991/2009. Pág. 15248

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2011-5792 *Corrección de errores a anuncio publicado en BOC Extraordinario nº 37, de 31 de diciembre 2010, de Aprobación definitiva de diversas ordenanzas fiscales.*

Visto el anuncio publicado en el BOC extraordinario nº 37 de fecha 31 de diciembre de 2010, referencia CVE-2010-18.952, se ha advertido el siguiente error:

En la Ordenanza Fiscal nº 10 reguladoras de la tasa por el suministro de agua en la página 2.851 donde dice:

La cuantía de la tasa será fijada en la siguiente:

TARIFA

CONCEPTO	EUROS 2011
Suministro de Agua:	
1. Viviendas por m3 consumido:	
Mínimo 10 m3 trimestre	0,434
Exceso de 10 a 20 m3	0,652
Exceso de 20 a 30 m3	0,8155
Exceso de más de 90 m3	0,9677
2. Locales comerciales e industriales por m3 consumido:	
a) Industriales-A	
Mínimo 30 m3 trimestre	0,5871
Exceso de 30 a 60 m3	1,207
Exceso de 60 a 90 m3	1,315
Exceso de más de 90 m3	1,2391
b) Industriales-B	
Mínimo 30 m3 trimestre	0,78
Exceso de 30 a 60 m3	1,207
Exceso de 60 a 90 m3	1,315
Exceso de más de 90 m3	1,3918
5. Acometida	36,75
6. Conservación de acometidas, al trimestre	0,815
7. Conservación de contadores, trimestralmente (contadores de 13 ó 15 mm)	1,043

Llevadas de agua a domicilio: Servicio gratis. Importe del agua según tarifas de ordenanza actuales.

CVE-2011-5792

Debe decir:

La cuantía de la tasa será fijada en la siguiente:

TARIFA

CONCEPTO	EUROS 2011
Suministro de Agua:	
1. Viviendas por m3 consumido:	
Mínimo 30 m3 trimestre	0,434
Exceso de 30 a 60 m3	0,652
Exceso de 60 a 90 m3	0,8155
Exceso de más de 90 m3	0,9677
2. Locales comerciales e industriales por m3 consumido:	
a) Industriales-A	
Mínimo 30 m3 trimestre	0,5871
Exceso de 30 a 60 m3	1,207
Exceso de 60 a 90 m3	1,315
Exceso de más de 90 m3	1,3918
b) Industriales-B	
Mínimo 30 m3 trimestre	0,8481
Exceso de 30 a 60 m3	1,207
Exceso de 60 a 90 m3	1,315
Exceso de más de 90 m3	1,3918
5. Acometida	36,75
6. Conservación de acometidas, al trimestre	0,815
7. Conservación de contadores, trimestralmente (contadores de 13 ó 15 mm)	1,043

Llevadas de agua a domicilio: Servicio gratis. Importe del agua según tarifas de ordenanza actuales.

Los Corrales de Buelna, a 6 de abril de 2011.
La alcaldesa,
M.ª Mercedes Toribio Ruiz.

2011/5792

CVE-2011-5792

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2011-5878 *Aprobación definitiva del acuerdo del establecimiento de la ordenanza reguladora del funcionamiento de la pista de pádel y del precio público por utilización de sus instalaciones.*

Trascurrido el plazo de exposición al público del expediente del establecimiento de la Ordenanza reguladora del funcionamiento de la pista de pádel y del precio público por utilización de sus instalaciones, aprobado en sesión celebrada por el Pleno en fecha 22 de febrero de 2011, sin que se hayan presentado reclamaciones o alegaciones, se considera definitivamente aprobado:

ORDENANZA FISCAL Nº 28

REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DE LA PISTA DE PÁDEL
Y DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE SUS INSTALACIONES

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1.- Fundamento.

La presente Ordenanza, con base en el artículo 84.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el artículo 127 en relación con el 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece las condiciones generales de uso y el precio público por la utilización de la pista de pádel municipal.

Artículo 2.- Objeto.

Es objeto de esta Ordenanza:

a) Establecer unas normas generales de uso de la pista de pádel municipal.

b) Establecer el precio público a satisfacer por la utilización de dicha instalación.

Artículo 3.- Competencia.

Se faculta a la Junta de Gobierno Local para:

a) Exigir responsabilidades e indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados a las instalaciones, así como imponer sanciones a los usuarios por el incumplimiento de lo establecido en esta Ordenanza.

b) Alterar, por necesidades del servicio público, de interés general o fuerza mayor el orden de preferencia en la utilización del servicio y los horarios de apertura y cierre.

TÍTULO PRIMERO.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 4.- Usuarios.

1.- Podrán acceder a la utilización de las pistas de pádel las siguientes personas:

a) Empadronados: Podrán solicitar el alta en el servicio de reserva de la pista de pádel municipal todas aquellas personas empadronadas en el municipio de Polanco, que así lo soliciten.

Para inscribirse como Empadronado se deberá aportar la siguiente documentación:

— Instancia en modelo normalizado

CVE-2011-5878

— Volante de empadronamiento, que deberá solicitarse en el Ayuntamiento.

— Justificante de ingreso del precio público en la cuenta del Ayuntamiento.

b) No empadronados: Podrán solicitar el alta en el servicio de reserva de la pista de pádel municipal todas aquellas personas no empadronadas en el municipio de Polanco, que así lo soliciten.

Para inscribirse como abonado se deberá aportar la siguiente documentación:

— Instancia en modelo normalizado

— Justificante de ingreso del precio público en la cuenta del Ayuntamiento.

2.- Tanto a los Empadronados como a los No empadronados se les expedirá una tarjeta electrónica para el acceso a las instalaciones

3.- La expedición de la tarjeta inicial y las posteriores recargas se tramitarán en las oficinas del Ayuntamiento de Polanco (Servicio de Deportes) en los días y horas que se establecerán en su momento.

Artículo 5.- Normas de funcionamiento de la instalación.

Reserva de la pista.

5.1.- Para hacer uso de las instalaciones será necesario:

a) Disponer de la tarjeta electrónica expedida por el ayuntamiento de Polanco.

b) Hacer la reserva previa desde la página web www.reservainstalacionesonline.es donde se determinará el día y la hora de juego natural en la que empieza la reserva, y en la que termina.

5.2.- Las reservas se podrán realizar en fracciones de una hora natural, con un máximo de 1 hora por usuario y día. El uso de las pistas estará comprendido entre las 8:00 a las 23:00 horas, encendiéndose las luces de las mismas a petición del usuario mediante activación del lector instalado en la pista, según hora y época del año.

5.3.- La entrada a la pista se abrirá 10 minutos antes de la hora reservada (siempre y cuando la pista no esté ocupada por otros usuarios) y se podrá acceder a la misma mientras dure la reserva.

5.4.- Los usuarios de la instalación tendrán otra franja de diez minutos por encima de la hora de reserva para abandonar la instalación y dejar cerradas las puertas.

5.5.- En el momento de la reserva online será aconsejable comprobar en la sección "Mis Reservas" tanto la finalización correcta del proceso de reserva, como el día, el número de pista y el horario reservado.

5.6.- No se admitirá la reserva para terceros.

5.7.- El pago del precio público por uso de la instalación se realizará en el momento en que se realice la reserva online. En caso de no hacer efectiva la utilización de la reserva, el servidor cargará igualmente el coste de la reserva en la tarjeta del usuario.

5.8.- En caso de que las condiciones de la pista o la climatología no permitan la práctica deportiva, se tendrá la opción de anular la reserva y cambiarla para otro día.

En caso de no poder anular la reserva, se devolverá el importe del precio público satisfecho acudiendo a instancias municipales. Dicho supuesto será evaluado por los encargados del Ayuntamiento.

5.9.- Existirá una página web donde quedarán registradas las reservas; con el número de usuario que ha reservado, el día y hora que ha reservado y el número de pista reservado.

Equipamiento.

El equipamiento para acceder a las pistas debe ser deportivo y adecuada a la práctica del deporte: Camiseta o polo, y sudadera de abrigo si así se requiriese. Pantalón de deporte (corto o largo) o falda deportiva. Zapatillas de suela de goma. Solo se usarán palas y pelotas de pádel, quedando excluidos otros artefactos de impacto como pueden ser: raquetas de tenis, palas de playa, palas de frontón, sticks, pelotas de tenis, pelotas de frontón, etc. La pista está adecuada solamente a la práctica del pádel, por lo que cualquier otro juego está prohibido.

CVE-2011-5878

Responsabilidad del usuario.

El Ayuntamiento de Polanco declina toda responsabilidad de las lesiones que se pudieran originar derivadas de la práctica deportiva.

Los participantes en el momento de hacer la reserva, manifiestan estar físicamente aptos para realizar actividad físico-deportiva.

Una vez concluida la sesión, los usuarios deberán abandonar las pistas y recoger todas sus pertenencias, ropa, palas, pelotas, botellas, botes, etc.

Desarrollo de actividades (torneos, competiciones, cursos, etc).

El Ayuntamiento de Polanco, por si o través de las entidades con que convenga, podrá desarrollar actividades deportivas, tales como torneos, competiciones, etc., quedando anulado o modificado el sistema de reservas hasta la conclusión de dichas actividades.

El Ayuntamiento podrá organizar cursos de padel, en cuyo caso durante el horario en que se desarrollen los cursos, la pista quedará reservada para tal fin.

Conservación de la pista.

Antes de entrar en la pista los jugadores deberán eliminar los restos de tierra o barro que pudieran llevar sus zapatillas. Igualmente, al salir de la pista procurarán no dejar abandonados utensilios, complementos, ropas, botes de pelotas o botellas que hayan utilizados.

Si los usuarios observan alguna anomalía o desperfecto en la instalación deberá notificarlo en el Ayuntamiento.

TÍTULO SEGUNDO.- PRECIO PÚBLICO

Artículo 6.- Naturaleza.

El recurso cuyo establecimiento y fijación se regula en la presente Ordenanza tiene la naturaleza de precio público, por no concurrir ninguna de las circunstancias del artículo 20.1.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, habida cuenta que los servicios prestados por las instalaciones de pádel son de solicitud y recepción voluntaria y susceptibles de ser prestados por el sector privado.

Artículo 7.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público los Empadronados o No empadronados que utilicen las instalaciones.

Artículo 8.- Cuantía.

La cuantía del precio público será la fijada en la siguiente tarifa:

- Empadronados (Personas inscritas en el Padrón municipal de Habitantes de Polanco), precio de la reserva: 4 euros, con una carga inicial de saldo de 20,00 euros.

- No empadronados (Personas no inscritas en el Padrón municipal de Habitantes de Polanco), precio de la reserva: 12 euros, con una carga inicial de saldo de 40,00 euros.

Artículo 9.- Obligación de pago.

1.- La obligación de pago del precio público nace desde el momento en que se inicie la utilización de las instalaciones.

2.- El pago del precio público se realizará en régimen de autoliquidación con anterioridad a la expedición de la tarjeta electrónica necesaria para el acceso a las instalaciones.

3.- Las deudas por este precio público podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

CVE-2011-5878

TÍTULO TERCERO.- RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 10.- Infracciones.

Tendrá la consideración de infracción cualquier incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ordenanza, de conformidad con lo establecido en el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tipificándose como muy graves, graves y leves.

Son infracciones muy graves:

a) El acceso ilegal a las instalaciones

b) La perturbación relevante que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al normal desarrollo de las actividades deportivas, siempre que la conducta no sea subsumible en los tipo previstos en el capítulo IV de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

c) El impedimento del uso de las instalaciones a los demás usuarios.

d) El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento del servicio.

e) El deterioro grave y relevante de las instalaciones

Son infracciones graves las que supongan daños a las instalaciones distintos de los enumerados en el apartado anterior.

Será infracción leve cualquier otro incumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza que no pueda calificarse como grave o muy grave.

Artículo 11.- Sanciones.

1.- Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 1.501 hasta 3.000 euros.

2.- Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 751 hasta 1.500 euros.

3.- Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 30 hasta 750 euros.

4.- Asimismo se podrá imponer como sanción la retirada temporal de la tarjeta electrónica, lo que conllevará la prohibición de utilizar las instalaciones por tiempo de hasta 3 meses para infracciones leves y de hasta 6 meses para las graves. Para infracciones muy graves se podrá imponer la sanción de retirada definitiva de la tarjeta, perdiéndose la condición de socio o usuario ocasional.

Artículo 12.- Procedimiento sancionador.

Para la sanción de las infracciones descritas se tramitará el correspondiente expediente sancionador, con arreglo a las disposiciones contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Artículo 13.- Indemnización de daños y perjuicios.

La imposición de las sanciones que proceda será independiente y compatible con la exigencia por el Ayuntamiento de la responsabilidad que corresponda a los usuarios por los daños y perjuicios causados en las instalaciones.

Disposición final.- La presente Ordenanza ha sido aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2011 y entrará en vigor, una vez se haya publicado el texto completo en el BOC, en el plazo de quince días contados a partir de la fecha de la citada publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/85. Su vigencia continuará hasta que no sea derogada o modificada.

Polanco, 18 de abril de 2011.

El alcalde,

Julio Cabrero Carral.

2011/5878

CVE-2011-5878

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2011-5879 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Se hace público que el Alcalde presidente del Ayuntamiento de Colindres ha dictado en fecha 18 de abril de 2011 la siguiente Resolución, como consecuencia de la necesidad de ausentarse durante los días 19 a 24 de abril (ambos inclusive), con consecuencia de ausencia por causa imprevista y urgente, y vistos los artículos 44 y 47 del ROF:

"Primero.- Delegar las funciones de Alcaldía del Ayuntamiento de Colindres en doña Ana María Carballo Viñas (Primer Teniente de Alcalde), durante los días 19 a 24 de abril de 2011, produciendo efectos desde el día de la fecha.

Segundo.- Que se notifique esta resolución al interesado para su conocimiento y efectos

Tercero.- Que se procede a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con el artículo 44.2 en relación con el artículo 47 del ROF.

Cuarto.- Que se de cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre."

Lo mando y firmo.

Colindres, 18 de abril de 2011.
El alcalde,
José Ángel Hierro Rebollar.

2011/5879

CVE-2011-5879

AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS

CVE-2011-5945 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Por resolución de la Alcaldía del día de la fecha y al amparo de lo dispuesto en los artículos 44 y 47.1 del ROF, aprobado por R. Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, se ha procedido a delegar en el primer teniente de alcalde, don Rubén Rodríguez San Juan, para que asuma las funciones atribuidas por la legislación vigente a la alcaldía presidencia, durante el periodo comprendido entre los días 26 de abril, hasta el 10 de mayo de 2011, quedando sin efecto esta delegación en el momento que el titular se incorpore al desempeño del cargo.

Los Tojos, 20 de abril de 2011.
La alcaldesa (ilegible).

2011/5945

CVE-2011-5945

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2011-5946 *Resolución 2243/2011 de delegaciones de atribuciones del alcalde.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 44.2 del R. D. 2568/86, de 28 de noviembre, se hace público, para general conocimiento, que mediante resolución de alcaldía núm.. 2243/2011, de fecha 19 de abril de 2011, y con motivo de continuar el sr. alcalde de este Ayuntamiento imposibilitado por razón de convalecencia de enfermedad, han sido delegadas las atribuciones de la Alcaldía, en el primer teniente de alcalde don Santiago Méndez Estébanez, durante desde hoy 19 de abril de 2011 hasta su total restablecimiento.

Marina de Cudeyo, 19 de abril de 2011.
El alcalde ejerciente,
Santiago Méndez Estébanez.

2011/5946

CVE-2011-5946

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

CVE-2011-5979 *Resolución de 19 de abril de 2011, por la que se aprueban las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, convocadas por la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el acceso a la Subescala de Intervención-Tesorería, turno de promoción interna, de la Escala de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Estatal.*

De conformidad con lo establecido en la Base Cuarta, apartado 4.1, de las Bases Generales, de la Orden EMP/69/2010 de 26 de octubre (Boletín Oficial de Cantabria número 215 del 9 de noviembre de 2010), por la que se regulan y aprueban las bases generales y específicas, así como los programas a los que habrá de ajustarse la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a las sub-escalas de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Estatal y habiendo finalizado el plazo de admisión de instancias para participar en dicho proceso selectivo de acceso a la Subescala de Intervención-Tesorería, turno de Promoción Interna, esta Dirección General de Administración Local, en uso de las facultades que le han sido conferidas, ha resuelto:

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos a dicho proceso selectivo que se detalla como Anexo I, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

Segundo.- Aprobar la lista provisional de aspirantes excluidos a dicho proceso selectivo, que se detalla como Anexo II, con expresión de la causa de exclusión, dichos aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las listas provisionales en el Boletín Oficial de Cantabria, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Así mismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales lo deben poner de manifiesto en el mismo plazo. Las alegaciones se dirigirán a la Dirección General de Administración Local y se presentarán en la Oficina de Registro de la Dirección General de Administración Local / Servicio de Cooperación con Entidades Locales, o en cualquiera de los lugares previstos en el apartado Tercero de la Resolución, de fecha 28 de diciembre de 2010, de la Consejería de Empleo y Bienestar Social (B.O.C. número 6, de 11 de enero de 2011), por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la Subescala de Intervención-Tesorería, de la Escala de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Estatal (Convocatoria EMP 2010/2).

Tercero.- Exponer dichas listas al público en el tablón de anuncios de esta Dirección General de Administración Local / Servicio de Cooperación con Entidades Locales (calle Castelar número 5, Entresuelo Dcha. 39004, Santander), así como en la página web oficial de la Dirección General de Administración Local de Cantabria http://www.administracionlocaldecantabria.com//.

Cuarto.- Igualmente, se unirán, en su caso, a los aspirantes relacionados en los diferentes Anexos, las interesadas cuyos datos hayan de omitirse en aplicación de las previsiones de la

CVE-2011-5979

Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Empleo y Bienestar Social, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 19 de abril de 2011

El director general de Administración Local,

Joaquín Ruiz Sisniega.

ANEXO I

SUBESCALA DE INTERVENCIÓN-TESORERÍA
TURNO PROMOCIÓN INTERNA

Lista Provisional de admitidos a las pruebas selectivas para el acceso a la **subescala de Intervención-Tesorería, categoría de Entrada**, **Turno Promoción Interna**, de la escala de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Estatal.

1º Apellido	2º Apellido	Nombre	D.N.I.
AGUILA	LUQUE	Mª SOLEDAD	30.961.010-C
ALBORS	FERREIRO	PAULA	53.165.520-P
ALONSO	CANO	ANGEL	04.567.882-J
BERNALDEZ	LOPEZ	ALFONSO	06.585.677-H
BOUZA	PICO	BEATRIZ	79.326.648-Q
CANALES	DUQUE	Mª CARMEN	5.898.191-W
CUBERO	NEGRO	JORGE	25.475.892-B
FERNANDEZ	BARTOLOME	OCTAVIO	16.041.561-G
GALLARDO	GENS	JAVIER	25.484.400-D
LUCAS	ALVAREZ	NOELIA DE	11.084.800-L
MAIZA	RECONDO	LIOBA	72.478.385-A
MARTIN	GARCIA	LUIS	53.416.268-X
NIEVES	ALONSO	LUIS	76.716.649-B
PELLEJERO	ALCAZAR	Mª LUISA	25.471.102-M
VEGA	SANCHEZ	RAUL	20.216.701-T

ANEXO II

SUBESCALA DE INTERVENCIÓN-TESORERÍA
TURNO PROMOCIÓN INTERNA

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

NINGÚN ASPIRANTE EXCLUIDO.

2011/5979

CVE-2011-5979

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

CVE-2011-5981 *Resolución de 19 de abril de 2011, por la que se aprueban las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, convocadas por la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el acceso a la Subescala de Intervención-Tesorería, turno de acceso libre, de la Escala de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Estatal.*

De conformidad con lo establecido en la Base Cuarta, apartado 4.1, de las Bases Generales, de la Orden EMP/69/2010 de 26 de octubre (Boletín Oficial de Cantabria número 215 del 9 de noviembre de 2010), por la que se regulan y aprueban las bases generales y específicas, así como los programas a los que habrá de ajustarse la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a las Subescalas de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Estatal y habiendo finalizado el plazo de admisión de instancias para participar en dicho proceso selectivo de acceso a la Subescala de Intervención-Tesorería, turno de acceso libre, esta Dirección General de Administración Local, en uso de las facultades que le han sido conferidas, ha resuelto:

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos a dicho proceso selectivo que se detalla como Anexo I, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

Segundo.- Aprobar la lista provisional de aspirantes excluidos a dicho proceso selectivo, que se detalla como Anexo II, con expresión de la causa de exclusión, dichos aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las listas provisionales en el Boletín Oficial de Cantabria, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Así mismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales lo deben poner de manifiesto en el mismo plazo. Las alegaciones se dirigirán a la Dirección General de Administración Local y se presentarán en la Oficina de Registro de la Dirección General de Administración Local / Servicio de Cooperación con Entidades Locales, o en cualquiera de los lugares previstos en el apartado Tercero de la Resolución, de fecha 28 de diciembre de 2010, de la Consejería de Empleo y Bienestar Social (B.O.C. número 6, de 11 de enero de 2011), por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la Subescala de Intervención-Tesorería, de la Escala de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Estatal (Convocatoria EMP 2010/2).

Tercero.- Exponer dichas listas al público en el tablón de anuncios de esta Dirección General de Administración Local / Servicio de Cooperación con Entidades Locales (calle Castelar número 5, Entresuelo Dcha. 39004, Santander), así como en la página web oficial de la Dirección General de Administración Local de Cantabria http://www.administracionlocaldecantabria.com//.

Cuarto.- Igualmente, se unirán, en su caso, a los aspirantes relacionados en los diferentes Anexos, las interesadas cuyos datos hayan de omitirse en aplicación de las previsiones de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

CVE-2011-5981

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Empleo y Bienestar Social, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 19 de abril de 2011.
El director general de Administración Local,
Joaquín Ruiz Sisniega.

ANEXO I

SUBESCALA DE INTERVENCIÓN-TESORERÍA
TURNO ACCESO LIBRE

Lista Provisional de admitidos a las pruebas selectivas para el acceso a la **Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de Entrada**, **Turno Acceso Libre**, de la escala de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Estatal.

1º Apellido	2º Apellido	Nombre	D.N.I.
ALFARO	CANTÓ	Mª DE LA PALOMA	22.139.543-L
ALONSO	ALVAREZ	FERNANDO	9.812.050-C
AMUCHASTEGUI	SAEZ	PEDRO JOSE	22.727.566-R
ARANA	AGUIRRE	LAURA	78.908.072-V
ARIETA-ARAUNABEÑA	AGUIRRE	ANE	16.076.268-G
BALDIZAN	MUÑOZ	PABLO	20.206.292-X
CASAS	AVILES	JOSE ALVARO	28.951.132-C
CASTELLANO	MORENO-VAQUERIZO	ESTHER Mª	30.964.273-V
CASTILLA	AGÜERA	CARIDAD	23.029.533-R
CLOQUELL	ESCRIVÁ	CARLOS	20.034.149-E
CORTAVITARTE	MERINO	ISIDRO ANTONIO	13.914.556-Q
COUREL	LLORET	BEATRIZ	29.201.244-F
DOMINGUEZ	MARTINEZ	BEATRIZ	47.366.253-F
EGUIA	LEJARDI	ZIGOR	15.391.778-V
GAÑARUL	GRACIA	BERTA	73.081.161-H
GARCIA	QUINTANA	EDURNE	18.602.927-K
GARCIA	SANCHEZ	ARANTZA	29.033.460-P
GARCÍA-MONCÓ	SÁNCHEZ	Mª ALICIA	72.063.563-D
GIL	LUZ	FERNANDO	26.746.780-B
GOMEZ	GOMEZ	ANA MARIA	72.133.293-A
GOMEZ	RUIZ	MARTA	47.379.189-V
GÓMEZ	PÉREZ DE OBANOS	RUT	17.749.542-M
GORROCHATEGUI	ZUBIZARRETA	AMAIA	72.581.700-W
JIMENEZ	MADURGA	RUTH	78.896.921-K
LANZA	ORDUÑA	DAVID	13.981.721-K
LOBAN	GONZALEZ	VICTOR MANUEL	71.637.476-C
LOPEZ	DIAZ	IRENE	71.340.436-W
MAQUEDA	TORRES	AMALIA	28.800.520-N
MARTINEZ	GONZALEZ	ALBERTO	46.054.612-X
MARTINEZ	MONTES	Mª CARMEN	47.355.509-G
MARTINEZ	REDONDO	IRIA	44.458.429-G
MATIAS	GOIRI	ALEXANDER	30.690.110-Z
MAYORDOMO	CUADRADO	CRISTINA	20.266.805-X
MESEGUER	CALVO	ALEJANDRO	25.187.593-V
NAVARRO	GUILLEN	MARIA	48.451.942-G
OLIVARES	RUIZ	VICTORIA EUGENIA	47.498.916-Y
OÑA	URGEL	RAQUEL	13.306.700-G
PEREZ	POLO	LAURA	04.215.561-Y

CVE-2011-5981

1º Apellido	2º Apellido	Nombre	D.N.I.
QUINTANA	IBAÑEZ	ORTZI DE LA	44.977.677-G
RAMON	CASABONA	ELENA ASCENSIÓN	17.719.362-R
RUIPEREZ	MARCOS	ROSA AGATA	71.936.698-N
SÁEZ	URBINA	JOSE ANGEL	13.115.097-Z
SALVAT	DÁVILA	JOSÉ	70.886.605-F
SÁNCHEZ	PÉREZ	PABLO	70.871.239-M
SARAGOSSA	IRIOS	VICENT	24.394.027-C
SARDÁ	PASCUAL	JUAN JOSÉ	11.951.472-M
TORRES	ADÁN	MARÍA	71.888.605-N
TRIGUEROS	ROJO	ITXASO	45.627.422-E
TURRADO	ALDONZA	Mª DEL CARMEN	09.788.695-X
YÁÑEZ	CRIBEIRO	MARTA	44.808.267-N

ANEXO II

SUBESCALA DE INTERVENCIÓN-TESORERÍA
TURNO ACCESO LIBRE

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

NINGÚN ASPIRANTE EXCLUIDO.

2011/5981

CVE-2011-5981

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

CVE-2011-5982 *Resolución de 19 de abril de 2011, por la que se aprueban las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, convocadas por la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el acceso a la Subescala de Secretaría- Intervención de la Escala de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Estatal.*

De conformidad con lo establecido en la Base Cuarta, apartado 4.1, de las Bases Generales, de la Orden EMP/69/2010 de 26 de octubre, (Boletín Oficial de Cantabria número 215 del 9 de noviembre de 2010), por la que se regulan y aprueban las bases generales y específicas, así como los programas a los que habrá de ajustarse la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a las Subescalas de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Estatal y habiendo finalizado el plazo de admisión de instancias para participar en dicho proceso selectivo de acceso a la Subescala de Secretaría-Intervención, esta Dirección General de Administración Local, en uso de las facultades que le han sido conferidas, ha resuelto:

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos a dicho proceso selectivo que se detalla como Anexo I, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

Segundo.- Aprobar la lista provisional de aspirantes excluidos a dicho proceso selectivo, que se detalla como Anexo II, con expresión de la causa de exclusión, dichos aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las listas provisionales en el Boletín Oficial de Cantabria, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Así mismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales lo deben poner de manifiesto en el mismo plazo. Las alegaciones se dirigirán a la Dirección General de Administración Local y se presentarán en la Oficina de Registro de la Dirección General de Administración Local / Servicio de Cooperación con Entidades Locales, o en cualquiera de los lugares previstos en el apartado Tercero de la Resolución, de fecha 27 de diciembre de 2010, de la Consejería de Empleo y Bienestar Social, (B.O.C. nº 6, de 11 de enero de 2011), por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la Subescala de Secretaría- Intervención, de la Escala de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Estatal, (Convocatoria EMP 2010/01).

Tercero.- Exponer dichas listas al público en el tablón de anuncios de esta Dirección General de Administración Local / Servicio de Cooperación con Entidades Locales (calle Castelar número 5, Entresuelo Dcha. 39004, Santander), así como en la página web oficial de la Dirección General de Administración Local de Cantabria http://www.administracionlocaldecantabria.com.

Cuarto.- Igualmente, se unirán, en su caso, a los aspirantes relacionados en los diferentes Anexos, las interesadas cuyos datos hayan de omitirse en aplicación de las previsiones de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Empleo y Bienestar Social, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

CVE-2011-5982

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 19 de abril de 2011.
El director general de Administración Local,
Joaquín Ruiz Sisniega.

ANEXO I

SUBESCALA SECRETARÍA- INTERVENCIÓN

Lista Provisional de admitidos a las pruebas selectivas para el acceso a la **Subescala de Secretaría - Intervención,** de la escala de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Estatal.

1º Apellido	2º Apellido	Nombre	NIF
ABELLÁN	LARA	ELENA MARIA	71.131.091-A
ACEBEDO	HERNANDEZ	Mª CRISTINA	71.027.161-X
ACUÑA	CATRAIN	FERNANDO	9.351.479-R
AGIRRE	ALBERDI	BEATRIZ	30.642.811-A
AGUIRREBENGOA	BADIOLA	EIDER	78.928.578-F
ALAPONT	SALVADOR	ESTHER	26.744.970-H
ALDAZABAL	RODRIGUEZ	ANE	72.317.161-D
ALFARO	CANTÓ	Mª DE LA PALOMA	22.139.543-L
ALONSO	ALVAREZ	FERNANDO	9.812.050-C
ALVAREZ	IRAGO	LUIS JAIME	44.829.492-P
ALVAREZ	LIEBANA	JOSE ANGEL	71.439.489-V
AMUCHASTEGUI	SAEZ	PEDRO JOSE	22.727.566-R
ARANA	AGUIRRE	LAURA	78.908.072-V
ARIETA-ARAUNABEÑA	AGUIRRE	ANE	16.076.268-G
AVILES	REGODÓN	CONSTANTINO	28.946.411-Z
AYESTA	ZABALLA	AURIA	72.718.440-F
BALDIZAN	MUÑOZ	PABLO	20.206.292-X
BARRAGÁN	PÉREZ	TAMARA	16.080.297-P
BARREIRO	GOMEZ	ANA	33.537.125-C
BOADO	FERNANDEZ	JORGE	44.811.721-Q
CAAMAÑO	RUIZ	ANDRÉS	70.884.416-A
CALVO	INGLES	MARIA	20.034.431-M
CARDEÑOSO	LASO	MARTA	71.936.268-L
CARÚS	ALVAREZ	MARIA	71.645.997-P
CASASOLA	DEL FUEYO	ISABEL	71.765.684-A
CASTELLANO	MORENO-VAQUERIZO	ESTHER Mª	30.964.273-V
CASTILLA	AGÜERA	CARIDAD	23.029.533-R
CEA	GUTIÉRREZ	JORGE DE	72.146.739-V
CENTENERA	BENITO	Mª MILAGROS	3.102.008-H
CHIVA	VILLANUEVA	Mª LIDÓN	53.361.890-G
CLOQUELL	ESCRIVÁ	CARLOS	20.034.149-E
CORTAVITARTE	MERINO	ISIDRO ANTONIO	13.914.556-Q
COUREL	LLORET	BEATRIZ	29.201.244-F
COZ	RODRIGUEZ DEL	JOSE MANUEL	10.906.779-H
CUESTA	ANTON	Mª ISABEL	72.098.935-F
DUCET	TEIXEIRA	EVA	47.361.695-A
FERNANDEZ	DEL CAÑO	FRANCISCO JAVIER	22.736.167-T
FERNANDEZ	DELGADO	BEATRIZ	71.140.854-Z
FERNANDEZ	GARCIA	ANGÉLICA	71.511.381-B
GALAN	GORDILLO	CONCEPCION	79.258.106-Z
GALAN	SANCHIS	PATRICIA	33.473.679-P
GALLEGO	DOMINGUEZ	JORGE	25.184.551-B
GARCIA	CALABRÉS	DAVID	7.984.886-E
GARCIA	CALLE	GERMAN	72.142.656-M

CVE-2011-5982

1º Apellido	2º Apellido	Nombre	NIF
GARCIA	MENENDEZ	LUIS	71.632.324-C
GARCIA	SANCHEZ	ARANTZA	29.033.460-P
GARCIA	VIÑUELA	Mª ELENA	13.737.279-T
GARCÍA-MONCÓ	SÁNCHEZ	Mª ALICIA	72.063.563-D
GARROFÉ	GÓMEZ	GOIZALDE	78.941.459-P
GIEURE	SASTRE	LUCAS	29.199.552-V
GOMEZ	GOMEZ	ANA MARIA	72.133.293-A
GOMEZ	OLMOS	FRANCISCO DIEGO	45.554.758-S
GONZALEZ	FERNANDEZ	MIGUEL	71.882.447-H
GONZALEZ	VARELA	SONIA MARIA	79.313.652-S
GORROCHATEGUI	ZUBIZARRETA	AMAIA	72.581.700-W
GRAU	PEÑIL	IRENE	72.081.040-Y
GUILLOT	VALLS	Mª CARMEN	22.691.073-D
GUTIERREZ	GARCIA	SARA	12.337.047-P
GUTIERREZ	LOPEZ	JOSE ELPIDIO	11.422.715-H
GUTIERREZ	PUERTAS	LUÍS FERNANDO	72.123.905-E
GUTIERREZ	RABAGO	ANA Mª	13.792.780-W
GUZMAN	PASCUAL	EVA	16.053.047-J
HERRERO	AGUIRRE	PABLO	72.139.790-Z
IBAÑEZ	ROURA	RODRIGO VICENTE	71.650.882-V
ISLA	GARCIA	JORGE	71.130.021-Z
ITURBE	ESCOLANO	JUAN MARIA	3.097.863-Q
JAÑEZ	FRANCO	JOSE MARIA	71.557.919-C
JIMENEZ	MADURGA	RUTH	78.896.921-K
LANZA	ORDUÑA	DAVID	13.981.721-K
LARRACOECHEA	GUISASOLA	CRISTINA	78.929.005-C
LAZARO	FERNANDEZ	Mª TERESA	17.751.399-E
LIEDO	MARTIN	ANA	70.249.755-G
LLAMAS	CRESPO	SARA	9.022.424-F
LOPEZ	DIAZ	IRENE	71.340.436-W
LOPEZ	HERNANDEZ	JOSE LUIS	29.008.322-D
LOPEZ	MARTINEZ	JAVIER	16.587.068-C
LOPEZ	PARDO	VERONICA	77.597.503-B
LÓPEZ	PÉREZ	FERMÍN	71.124.390-H
LOSA	TUÑON	JORGE DE LA	9.440.456-Z
MADARIAGA	BERMUDEZ	NAIARA	72.314.740-A
MAESTRO	TEJIDO	IRENE	13.773.077-X
MAQUEDA	TORRES	AMALIA	28.800.520-N
MARTINEZ	CUESTA	ALBERTO	72.889.687-L
MARTINEZ	GONZALEZ	ALBERTO	46.054.612-X
MARTINEZ	SOLANO	LUIS	72.888.068-X
MAYORDOMO	CUADRADO	CRISTINA	20.266.805-X
MENENDEZ	CUERVO	VERONICA	53.547.361-A
MESEGUER	CALVO	ALEJANDRO	25.187.593-V
MÍGUEZ	FUENTES	HORTENSIO DAVID	76.578.998-S
MIR	DOMEC	ESTHER	18.050.644-Z
MIRO	PEREZ	PEDRO LUIS	13.913.270-H
MOLINA	SANTOS	NURIA	50.979.577-P
MORRÁS	GARCIA	LANDER	16.082.249-M
MUÑOZ	DE LA IGLESIA	FELIPE RICARDO	44.901.585-L
MUÑOZ	SAN MARTIN	BLANCA XIMENA	71.281.922-T
NAVARRO	GUILLEN	MARIA	48.451.942-G
OLIVARES	RUIZ	VICTORIA EUGENIA	47.498.916-Y
OÑA	URGEL	RAQUEL	13.306.700-G
ORIA	ABAD	MARIA	25.186.656-T
OUTEIRIÑO	SÁNCHEZ	ISABEL	46.909.109-B
PARDAL	CENTERO	JAVIER ALEJANDRO	71.014.677-S
PARRILLA	RAMOS	MINERVA	71.426.288-H
PAVON	HUESO	JUAN GONZALO	26.201.191-M
PELLÓN	ESTEBAN	Mª ISABEL	72.050.810-K
PEREZ	MEDINA	MERCEDES	78.507.181-Q

CVE-2011-5982

1º Apellido	2º Apellido	Nombre	NIF
PINILLA	BAAMONDE	ISABEL	32.693.321-V
POVEDANO	ALONSO	DAVID	50.972.748-X
QUINTANA	IBÁÑEZ	ORTZI DE LA	44.977.677-G
RAMÓN	CASABONA	ELENA ASCENSION	17.719.362-R
RED	ESTRADA	JIMENA DE LA	71.416.981-A
RODRIGUEZ	FERNANDEZ-BOBADILLA	BEGOÑA ARANZAZU	50.720.440-N
ROMERO	GONZALEZ	FRANCISCO JAVIER	13.162.192-M
ROMERO	MARTIN	ELISABET	9.035.496-S
RUIPEREZ	MARCOS	ROSA AGATA	71.936.698-N
RUIZ	CABRERO	LAURA	12.394.003-H
RUIZ	GARCIA	JOSE	71.677.099-Z
SALVAT	DÁVILA	JOSÉ	70.886.605-F
SANCHEZ	PÉREZ	PABLO	70.871.239-M
SOLER	BERNUZ	ROSA	73.087.271-X
SOLER	MICÓ	CARMEN	48.285.260-A
TORRES	ADÁN	MARÍA	71.888.605-N
TRIGUEROS	ROJO	ITXASO	45.627.422-E
URIARTE	LEJARRAGA	JURDANA	78.949.791-Z
VALBUENA	PARRO	ANA	71.140.491-L
VALLINA	VALLINA	BELEN	76.956.196-J
VARELA	TAPIA	MARIA	71.144.176-R
VICEDO	RUBIO	JOSE LUIS	20.838.647-A
VICENT	LENGUA	Mª JOSE	73.393.065-L
VICENTE	GUTIÉRREZ	FERNANDO JOSE	18.431.082-D
VICENTE	GUTIÉRREZ	LUIS MANUEL	18.429.478-S
VILLANUEVA	FUENTEVILLA	FEDERICO	13.925.923-K
VILLOTA	SANTIAGO	ANA PILAR	72.059.658-Z
YÁÑEZ	CRIBEIRO	MARTA	44.808.267-N
ZORRILLA	PLATAS	VICTOR JESUS	20.264.735-X

ANEXO II

SUBESCALA SECRETARÍA- INTERVENCIÓN

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

NINGÚN ASPIRANTE EXCLUIDO.

2011/5982

CVE-2011-5982

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2011-5929 *Bases y convocatoria del concurso de méritos para la provisión de puestos de funcionarios de carrera adscritos a los Servicios Sociales.*

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesiones celebradas el día 21 de marzo y 18 de abril de 2011.

Vista sentencia de la Sala del Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo de fecha 1 de marzo de 2010, por la que "no ha lugar el recurso de casación nº 1862/2007, interpuesto por el Ayuntamiento de Santander contra la sentencia nº 41, dictada el 26 de enero de 2007, por la Sala de lo Contencioso Administrativo del tribunal Superior de justicia de Cantabria y recaída en el recurso 71/2007", que estima el recurso contencioso-administrativo promovido por doña Judith Palacio Rodríguez y otros, contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Santander de fecha 6 de junio de 2005, por el que se modifica la organización del Área de Servicios Sociales así como las funciones y el complemento específico y de destino de distintos puestos de trabajo de dicha Área, dejando sin efecto la adjudicación nominal de los nuevos puestos de trabajo nº 192, 194, 196, 197, 204 y 582 surgidos de la reestructuración efectuada en el mismo a favor de las personas que en el mismo se concretan.

Vista la resolución del Concejal Delegado de Personal de 27 de mayo en la que en ejecución de sentencia, por la que se requiere a los servicios correspondientes la iniciación del procedimiento sobre provisión de los puestos de trabajo referidos mediante el sistema reglamentario y conforme a los requisitos y condiciones que se determinan en la R.P.T.

El Concejal Delegado de Personal, vistos los trámites y diligencias que obran en el expediente, una vez efectuadas las negociaciones correspondientes con la Mesa General de Negociación de Funcionarios, propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del siguiente acuerdo, en sesiones celebradas en fecha 21 de marzo (bases y convocatoria) y 18 de abril de 2011 (modificación de bases):

Primero.- Aprobar las bases que regirán la convocatoria del proceso de provisión de los puestos de Jefe de Sección adscritos a la Unidad Orgánica 1008 "Familia, bienestar Social e Igualdad", Servicio: Servicios sociales, igualdad y familia, Sección: Gestión de Servicios sociales, igualdad y familia. Puestos identificados en la Relación de Puestos de Trabajo con los números 775/0192, 776/0194, 778/0196, 779/197, 786/0204, 789/0582.

Segundo.- Convocar concurso específico de provisión de los seis puestos de Jefe de Sección identificados en la R.P.T. con los números 775/0192, 776/0194, 778/0196, 779/197, 786/0204, 789/0582.

BASES Y CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE FUNCIONARIOS ADSCRITOS A LOS SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO

Primera.-Objeto de la convocatoria.

El objeto de la convocatoria es la provisión, a través del sistema de concurso de méritos, de los puestos de trabajo identificados en la Relación de Puestos del Ayuntamiento de Santander (RPT) con el número 192, 194, 196, 197, 204 y 582, con las siguientes características:

PUESTO	DENOMINACIÓN	TP	FP	CL	ADM	NIV	C.E.	DED	HORARIO	REQUISITOS DEL OCUPANTE			
										GR	E	SUB	CL
775 / 0192	JEFE SECCION	N	CM	F	AYS	24	10.410,87	I	HG	A2	AE	TC	TM
776 / 0194	JEFE SECCION	N	CM	F	AYS	24	10.410,87	I	HG	A2	AE	TC	TM
778 / 0196	JEFE SECCION	N	CM	F	AYS	24	10.410,87	I	HG	A2	AE	TC	TM
779 / 0197	JEFE SECCION	N	CM	F	AYS	24	10.410,87	I	HG	A2	AE	TC	TM
786 / 0204	JEFE SECCION	N	CM	F	AYS	24	10.410,87	I	HG	A2	AE	TC	TM
789 / 0582	JEFE SECCION	N	CM	F	AYS	24	17.769,34	II	HG	A2	AE	SE	CE

CVE-2011-5929

Segunda.- Características de los puestos.

Los puestos objeto de la convocatoria están incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Santander, adscritos a la Unidad Orgánica de Familia, Bienestar Social e Igualdad; Servicio: Servicios Sociales, Igualdad y Familia; y sección de Gestión de Servicios Sociales, Igualdad y Familia. Conforme a la referida relación de puestos de trabajo, el sistema de provisión es el de concurso de méritos entre funcionarios del Ayuntamiento de Santander que cumplan los requisitos exigidos en citada R.P.T.

Tercera.- Concursantes.

Podrán tomar parte en los concursos los funcionarios de carrera, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la convocatoria en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes de participación.

Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y méritos alegados será el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Los requisitos que deberán reunir los aspirantes al puesto, según se establece la R.P.T. son los siguientes:

1. Reunir los requisitos exigidos en la R.P.T. para ocupar los puestos de trabajo que se convocan, y que se detallan en la base primera.

2. Haber ocupado puesto de trabajo, con destino definitivo un mínimo de dos años, de igual escala, subescala clase o categoría, y especialidad como trabajador social o educador, según proceda.

Cuarta.- Solicitudes.

Las instancias, dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Santander, o por cualquiera de los medios previstos en la ley de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán solicitar en la propia instancia la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados. La procedencia de la adaptación del puesto o puestos solicitados a la discapacidad del solicitante sin que ello suponga detrimento para la organización, así como, en su caso, la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto serán apreciadas por la Comisión de Valoración de este concurso, a propuesta de la Concejalía a que esté adscrito el puesto, la cual podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria, así como el dictamen de los órganos técnicos correspondientes.

Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación de período de suspensión.

Quinta.- Acreditación de méritos.

No podrán valorarse méritos salvo que se acrediten mediante documentos originales o copias compulsadas.

El solicitante indicará en su instancia, de entre los documentos que aporte, aquellos que acrediten los méritos alegados para cada uno de los puestos solicitados.

Sin perjuicio de lo indicado en los apartados anteriores, la Comisión de Valoración, podrá recabar de los interesados para que en un plazo de diez días aporten las aclaraciones que estime necesarias para la comprobación de los méritos aportados.

CVE-2011-5929

Sexta.- Baremo de valoración de méritos.

1. Méritos generales.

1.1 Grado personal consolidado. Por tener un grado personal consolidado correspondiente a uno de los siguientes niveles, hasta un máximo de 3,75 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

Grado de nivel	Puntos
26	3,75
25	3,20
24	2,66
23	2,12
22	1,58
21	1,04
20	0,50

1.2 Valoración del puesto desarrollado (hasta un máximo de 3,75 puntos).

Por el nivel de complemento de destino del último puesto de trabajo, o del que haya sido removido el funcionario, o bien haya sido suprimido, siempre que lo viniera desempeñando con nombramiento definitivo, hasta un máximo de 3,75 puntos, distribuidos de la forma siguiente:

Puesto de nivel	Puntos
26	3,75
25	3,20
24	2,66
23	2,12
22	1,58
21	1,04
20	0,50

Por lo que respecta a los funcionarios procedentes de situaciones de excedencia voluntaria y servicios especiales, se atenderá al grado y nivel del último puesto definitivo que desempeñaron en activo, o, en su defecto, se les atribuirá el nivel mínimo indicado en el párrafo ante-

CVE-2011-5929

rior. Igualmente a aquellos funcionarios que tuvieran un grado consolidado y nivel inferior a los mínimos establecidos a efectos de concurso, se les atribuirán estos últimos.

1.3 Cursos de formación y perfeccionamiento (hasta un máximo de 3 puntos). Cursos que versen sobre materias relacionadas con los puestos de trabajo que se convocan, cuando los mismos hayan cumplido las condiciones de publicidad y hayan sido impartidos a través de centros de formación de funcionarios, oficiales y reconocidos, así como los cursos pactados con Centrales Sindicales en cualquier Plan de Formación, en los términos establecidos en dichos planes de formación.

La valoración de los cursos se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

— Cursos de asistencia: 0,125 puntos por cada crédito.

— Cursos de superación: 0,25 puntos por cada crédito. (1 crédito = 10 horas)

1.4 Antigüedad. Se valorará a razón de 0,20 puntos por cada año completo de servicio, hasta un máximo de 4.5 puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso como funcionario de carrera, expresamente reconocidos al amparo de la legislación vigente en esta materia. No se computarán, a efectos de antigüedad, servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

2. Méritos específicos.

2.1 Descripción del puesto y relación de los méritos específicos para los puestos de trabajo 192, 194, 196, 197, 204 y 582 de Jefe de Sección de Gestión de Servicios Sociales, igualdad y familia.

Especificaciones derivadas de la naturaleza de la función encomendada y principales tareas que lo caracterizan.

— Funciones específicas.

— Responsable del cumplimiento de objetivos anuales generales. Proponer y hacer cumplir los específicos. Informar por escrito.

— Organizar y controlar el trabajo de cada sección en coordinación con el jefe de servicio.

— Realizar el análisis y estudio de la realidad del área de actividad correspondiente. Detectar las necesidades en los diferentes sectores de la comunidad para proponer y diseñar programas de actuación.

— Proponer la elaboración del diseño del programa en colaboración con el jefe de servicio.

— Estudio, supervisión y valoración mediante informe de propuestas y proyectos elaborados por otros técnicos del servicio y relacionados con cada programa y con los servicios sociales de base.

— Supervisión y evaluación técnica del programa.

— Difusión interna y externa del programa.

— Coordinación y supervisión del programa con el jefe de servicio y/o concejal del área (reuniones periódicas) con el objetivo de mejorar las eficacia de la gestión, aumentar la calidad de los servicios y mejora de las relaciones interpersonales y profesionales.

— Coordinar y proponer cauces para la cooperación entre instituciones, asociaciones y organizaciones relacionadas en cada sección.

— Estudio, contextualización y propuesta de otras experiencias similares a cada uno de los programas.

— Atención directa al público, al objeto de informar del programa o cualquier otra demanda que se plantee.

— Proponer la coordinación con otras concejalías, asociaciones o entidades que trabajen en el área de cada sección, a fin de aunar y optimizar los recursos existentes.

— Formación continua y especializada para la planificación y programación. Proponer la realización y asistencia a formación relacionada con cada sección.

CVE-2011-5929

— Funciones de administración.

— Preparación de expedientes necesarios para el desarrollo del programa para su gestión y tramitación por parte del equipo administrativo.

— Gestión de los recursos humanos, materiales y económicos asignados a su sección. Proponer nuevas necesidades al respecto.

— Gestión del presupuesto de su sección. Realizar justificaciones de gasto. Informar por escrito al jefe de servicio.

— Asistir a cuantas reuniones internas, comisiones y grupos de trabajo, etc. se considere oportuno por el jefe de servicio y/o concejal del área e informar por escrito.

— Asistir en representación y por delegación del jefe de servicio y/o concejal del área, a reuniones, encuentros, foros, etc. relacionados con cada programa e informar por escrito.

— Participar en comisiones técnicas relacionadas con cada programa por delegación del jefe de servicio y/o concejal del área e informar por escrito.

— Asistir a la Comisión de Servicios Sociales como técnico asesor a requerimiento del jefe de servicio y/o concejal del área, cuantas veces consideren oportuno.

— Apoyo técnico a los técnicos del servicio, al jefe de servicio y/o concejal cuando lo requieran.

— Búsqueda y propuesta de gestión de diferentes fuentes de financiación, públicas y privadas que puedan ser de aplicación a cada sección.

— Recoger, analizar e informar de toda la documentación y normativa que se publique relativa a cada sección y distribución a los técnicos del servicio.

— Elaborar y proponer la elaboración de normativa, la modificación de la existente, la firma de convenios, etc. para complementar el servicio prestado o para los casos en los que se requiera una intervención más especializada.

— Seguimiento, evaluación y control de justificación de los contratos, convenios de colaboración y subvenciones nominativas de cada sección. Informar por escrito. Realizar propuestas de modificación.

— Tutela de alumnos en prácticas, becarios, etc.

— Intervenir en situaciones de emergencia social en el municipio cuando el jefe de servicio y/o concejal del área se lo requieren.

— Cualesquiera otras funciones que sean requeridas por superiores jerárquicos o el Concejal del área para el mejor funcionamiento del servicio dentro de las áreas funcionales de su competencia.

2.2 Méritos.

a) Presentación de una memoria que consistirá en un análisis sobre aspectos relacionados con la problemática organizativa y de gestión de los servicios de sociales, igualdad y familia, así como soluciones adecuadas para la eficacia y eficiencia en la gestión de citados servicios y mecanismos relacionados con la implantación de sistema de mejora y calidad de dicho ámbito.

Constará de un máximo de 50 folios, escritos a una página, espacio interlineado "sencillo", tipo de letra "Arial", tamaño "12".

Para la valoración de la memoria se tendrá en cuenta la concreción, la adecuada planificación de la estructura, el conocimiento de la problemática de los Servicios Sociales, así como las soluciones aportadas.

CVE-2011-5929

CRITERIOS		No contempla	Algo	Bastante	Muy bien
Estructura y claridad expositiva. Hasta 2 puntos	Posee una estructura expositiva clara que responde a un índice de contenidos				
	Desarrolla todas las cuestiones con un razonamiento lógico				
	Tras su lectura se tiene una idea clara y concisa de las pretensiones del candidato				
Reflejo de visión de conjunto. Hasta 1 punto	Analiza los aspectos relacionados con la problemática organizativa del servicio				
	Contempla un análisis concreto de la realidad y necesidades del servicio				
	Contempla la interrelación entre los diferentes ámbitos y áreas del servicio				
Exposición de propuestas de mejora con actuaciones concretas en cuanto a la atención al ciudadano. Hasta 2 puntos	Aporta propuestas concretas para la eficacia en la gestión				
	Contempla la implantación de un sistema de mejora del servicio				
	Contempla acciones innovadoras con respecto al servicio				
Viabilidad de las propuestas. Hasta 1 punto	Las propuestas se ajustan a la realidad del servicio y el Ayuntamiento				
	Contempla una estructura organizativa y necesidades de dotación				
	Define líneas de actuación claras para conseguir las propuestas de mejora				
Propuesta de Evaluación. Hasta 1 punto	Establece instrumentos para la evaluación de carácter sistemático objetivo				
	Contempla la estimación temporal de las propuestas y su grado de cumplimiento				
NOTA FINAL					

La memoria deberá presentarse en sobre cerrado dentro del plazo de presentación de instancias.

b) Entrevista, que versará sobre los contenidos de la memoria, pudiendo extenderse a la comprobación de los méritos adecuados, así como otros adicionales que tengan relación con aspectos específicos relacionados con las tareas del puesto.

No podrán acceder a esta fase quien no haya obtenido, al menos, 7.5 puntos en la primera fase (méritos generales).

La puntuación máxima de los méritos específicos será de diez puntos, de los que corresponderá:

— Memoria: hasta 7 puntos, conforme a los criterios anteriormente establecidos.

— Entrevista: hasta 3 puntos.

— Méritos adicionales: hasta 3 puntos. Se valorará en este apartado:

a) Impartición de cursos, conferencias, master, que versen sobre materias relacionadas con los puestos de trabajo que se convocan (hasta 0,75 puntos).

b) Publicaciones que versen sobre materias relacionadas con los puestos de trabajo que se convocan (hasta 0.75 puntos).

c) Asistencia y superación de cursos, marster no valorados en el aparado 1.3 de la base 6.1, que versen sobre materias relacionadas con los puestos de trabajo que se convocan (hasta 0.75 puntos).

d) Otros méritos relevantes a criterio de la Comisión de valoración (hasta 0.75 puntos).

Quedarán eliminados los candidatos que no superen la puntuación de cinco puntos en esta fase de méritos específicos.

CVE-2011-5929

La valoración de estos méritos deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

La no presentación de la memoria y/o la no asistencia a la entrevista supondrá la eliminación del aspirante.

La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación, sumados los resultados finales de las dos fases.

Séptima.- Comisión de valoración.

Los méritos serán valorados por una Comisión de valoración compuesta por:

Secretario: El Secretario Técnico de la Junta de Gobierno Local o funcionario de carrera en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

Vocales: Cuatro funcionarios de carrera designados por el órgano competente.

Como órgano colegiado, el órgano de selección, al momento de la constitución designará la presidencia y se ajustará a lo establecido en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del órgano de selección incluirá la de los respectivos suplentes. Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de formar parte de la misma cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los órganos de selección. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

La Comisión de valoración podrá solicitar a su Presidente la designación de expertos en calidad de asesores que actuarán con voz pero sin voto.

Octava.- Resolución del Concurso.

La puntuación mínima para que los puestos de trabajo resulten adjudicados será de trece puntos.

La Comisión de valoración propondrá un candidato que haya obtenido mayor puntuación.

En el caso de empate se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos alegados por el siguiente orden: 1.- Méritos específicos 2.-Grado personal. 3.- Valoración del puesto desarrollado. 4.- Cursos de formación. 5.- Antigüedad. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

El plazo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización de presentación de solicitudes.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles desde la publicación de la resolución del concurso, o de un mes si comporta reingreso al servicio activo.

Podrá demorarse la fecha de toma de posesión en el nuevo destino hasta tres meses excepcionalmente y a propuesta del servicio correspondiente y del concejal de personal por exigencias del normal funcionamiento de los servicios.

El cómputo de plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que hayan sido concedidos a los interesados salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspende el disfrute de los mismos.

CVE-2011-5929

Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

La publicación de la resolución del concurso, con la adjudicación de puestos, servirá de notificación a los interesados y, a partir de la misma, empezarán a contarse los plazos establecidos para que los órganos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes.

Novena.- Normativa aplicable.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007 de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, en lo que resulte aplicable, en el R. D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado, y demás normas de legal aplicación.

Santander, 19 de abril de 2011.
El concejal delegado,
Eduardo Arasti Barca.

2011/5929

CVE-2011-5929

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2011-5928 *Aprobación de las bases y convocatoria para la provisión en propiedad, mediante cuncurso-oposición, por promoción interna, de una plaza de auxiliar administrativo.*

La Alcaldía-Presidencia, mediante Resolución de fecha 15 de abril de 2010, ha aprobado las Bases y convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, por promoción interna, de una plaza de Auxiliar Administrativo de la escala de Administración General, vacante en la plantilla de personal funcionario. El proceso selectivo se regirá con arreglo a las siguientes bases:

BASES DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN,
MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA,
DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, por promoción interna, de una plaza de Auxiliar Administrativo de la Escala de Administración General, Grupo C2, nivel 12, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento y objeto de la Oferta de Empleo Público publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 94, de fecha 20/04/2005.

Estando dotada con las retribuciones que figuran en la valoración de puestos de trabajo.

Segunda.- Jornada de trabajo y funciones a desempeñar.

1. La jornada de trabajo podrá ser continuada o partida quedando condicionada, en todo caso, a las características y peculiaridades asignadas en cada momento al puesto de trabajo. En cómputo anual, la jornada será la misma que se fija para los Funcionarios de la Administración Civil del Estado.

2. Corresponde al titular de la plaza:

— Formalizar, cumplimentar, transcribir, y en su caso, confeccionar o redactar documentos, correspondencia, actas, acuerdos, informes, impresos, convocatorias, certificados, listados, libros, recibos, cuadros estadísticos, etc., con arreglo a instrucciones recibidas o normas establecidas, y con alternativas diferentes.

— Manejar terminales, ordenadores, calculadoras, máquinas de escribir, teléfono, etc.

— Realizar el seguimiento, archivo y registro de expedientes, documentos, informes, etc.

— Colaborar en la conformación y seguimiento de los trámites administrativos de los expedientes, incorporando los documentos que van llegando a su unidad.

— Efectuar, en general, todo tipo de tareas administrativas referentes a procedimientos propios de la vida municipal y con tendencia a la repetición (Registro, padrón, urbanismo, licencias, etc.).

— Informar y atender al público y otras tareas de apoyo.

— Cualesquiera otras que, atendiendo a las necesidades del Ayuntamiento y estando relacionadas con las misiones propias de este puesto de trabajo, le sean encomendadas.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

CVE-2011-5928

a) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Santillana del Mar, perteneciendo a la Escala de Administración General, Subescala Subalterna y Grupo de Clasificación «Agrupaciones Profesionales», (antiguo grupo E), de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto básico del Empleado Público.

b) Tener una antigüedad de, al menos, dos años en la Escala de Administración General, Subescala Subalterna el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, según lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con la Disposición Adicional Séptima del EBEP.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el título de Graduado en educación secundaria obligatoria o equivalente.

2. Todos los requisitos anteriores, así como los méritos de la fase de concurso, estarán referidos al momento de formular su solicitud y, en todo caso, al momento de terminar el plazo de presentación de instancias

Cuarta.- Solicitudes.

1. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso oposición se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento según el modelo del Anexo I, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,30, durante el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en cualquiera de las formas determinadas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las instancias irán dirigidas al Alcalde del Ayuntamiento y en ellas los aspirantes deberán hacer constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en el artículo 3 y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida.

3. A la instancia se acompañará la documentación siguiente:

a) Copia del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia compulsada del Título que permite el acceso al Grupo C2 (artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público).

c) Listado ordenado de méritos a tener en cuenta a la fase de concurso y certificado que acrediten los mismos

4. Conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, si la solicitud no cumpliere los requisitos exigidos, se requerirá al interesado, del modo expresado en el artículo siguiente, para que el plazo de diez días naturales subsane la falta, con apercibimiento de que si no lo hiciere se archivará la instancia previa resolución de la Alcaldía y sin más trámite.

5. Finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de justificantes de méritos aun cuando se refieran a hechos anteriores a dicho plazo, salvo cuando se haya efectuado expresa mención de los mismos en la solicitud y no se pueda aportar el original que acredite la realización del mérito por hechos no imputables al interesado.

6. No obstante lo señalado en el párrafo anterior, el Tribunal podrá solicitar aclaración y justificación complementaria de méritos alegados cuando lo estime preciso.

7.- No se fijan derechos de examen

Quinta.-. Admisión de aspirantes.

1. Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas bastará con que el aspirante manifieste en su respectiva instancia que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en el artículo 3 de estas Bases en los términos del artículo 4, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

2. Finalizado el plazo de presentación de instancias el Alcalde dictará una Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos

CVE-2011-5928

que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria, concediendo plazo de diez naturales para la subsanación de defectos.

3. Transcurrido el plazo señalado, la Alcaldía aprobará la relación definitiva de admitidos, resolviendo las reclamaciones presentadas. En esta relación, que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se señalará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal Calificador.

4. Si por circunstancias excepcionales se hubiere de modificar el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio se realizará la necesaria publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

5. Cuando el número de aspirantes lo permita, las notificaciones colectivas del Boletín Oficial de Cantabria podrán sustituirse por notificaciones personales a los participantes en el proceso selectivo.

Sexta.- Tribunal calificador.

1. El Tribunal al que corresponderá la realización del proceso selectivo, se determinará por Resolución del Sr. Alcalde. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2007.

Como órgano colegiado, el órgano de selección, al momento de su constitución, designará la presidencia y se ajustará a lo establecido en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/92 y demás normas de general aplicación.

2. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, debiendo poseer todos ellos titulación igual o superior a la exigida para la plaza convocada, conforme establece el art. 4 e) del R. D. 896/1991, de 7 de junio, dicha designación se efectuará por Resolución de la Alcaldía y será publicada en el BOC. y tablón de anuncios de la Corporación.

En la composición y actuación del Tribunal se velará por los principios de configuración técnica, especialidad e imparcialidad y sus decisiones se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes. El voto de calidad del Presidente decidirá los empates que se produzcan.

3. El Presidente del Tribunal podrá disponer que se incorporen a sus trabajos asesores especialistas sobre las materias que conforman el proceso de selección.

4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir comunicándolo así al alcalde, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre. Las acciones que se puedan ejercer por tal motivo, se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 28 y 29 del Texto Legal citado.

5. La constitución del Tribunal exige la presencia del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan y de la mitad al menos de número de vocales con voz y voto. Su funcionamiento se ajustará a lo que dispongan las Bases y supletoriamente por lo establecido respecto a los Órganos Colegiados por la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

6. En el desarrollo de su cometido el Tribunal goza de discrecionalidad técnica. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

7.- A los efectos del R. D. 462/2002, de 24 de mayo, el Tribunal será de categoría tercera.

Séptima.- Comienzo y desarrollo de las pruebas:

1. La fecha, hora y lugar de constitución del Tribunal, así como de la realización de la primera prueba se fijará en la Resolución de la Alcaldía, conforme se establece en la Base quinta. Una vez comenzadas las pruebas, los sucesivos anuncios sobre la relación de aprobados y la celebración de los restantes ejercicios, se publicarán en el local de celebración de los mismos y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

CVE-2011-5928

2. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente, deberán transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales

3. Los aspirantes serán convocados para la realización de los ejercicios en llamamiento único, quedando excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

4. El orden de actuación de los aspirantes, en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente tomando en consideración, a tal efecto, el orden que se disponga por Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública sobre el sorteo a que se refiere el artículo 17 del R.D. 364/1995 de 10 de marzo.

5. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

Octava.- Procedimiento de selección y ejercicios

El procedimiento de selección consistirá en las fases siguientes:

Fase de concurso.

Tendrá carácter previo al de oposición, pero no eliminatoria, y en ningún caso su puntuación podrá aplicarse para superar los ejercicios de la oposición y se valorará:

—Servicios prestados en el Ayuntamiento de Santillana del Mar en la Subescala Subalterna de la Escala Administración General, a razón de un punto por año completo, y hasta un máximo de 10 puntos.

Una vez realizada su valoración se harán públicas las puntuaciones del concurso.

Fase de oposición.

Esta fase constará de dos pruebas que tendrán carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer Ejercicio: Consistirá en contestar por escrito en un período máximo de dos horas dos temas, de entre los tres que por sorteo se extraigan inmediatamente antes de la realización del ejercicio, de los comprendidos en el programa del anexo II a la presente convocatoria.

Cada tema se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener en cada uno de tales temas una puntuación mínima de 5 puntos. Si no se obtiene en alguno de los temas la puntuación mínima de 5 puntos, el aspirante quedará eliminado, con independencia de que en el otro tema, superara dicha puntuación, incluso obteniendo la máxima. En este caso, la puntuación del aspirante será de "no apto".

A los aspirantes que hayan sido declarados aptos, se les asignará una nota entre 5 y 10 puntos. La nota definitiva del ejercicio, se obtendrá sumando las notas de cada tema (siempre que se hubiere obtenido un mínimo de 5 puntos en cada uno), y dividiendo la suma entre 2.

En este ejercicio se valorará el conocimiento de la materia objeto de los temas, así como la capacidad de concreción y síntesis plasmada en la exposición.

Segundo ejercicio: Consistirá en confeccionar y redactar uno o más documentos administrativos propios de la plaza a desempeñar, en el tiempo máximo de noventa minutos. A tal efecto, el Tribunal indicará el tipo de documento concreto y los datos necesarios para su confección.

Para superar estos dos ejercicios se deberá haber alcanzado una puntuación de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios de la fase oposición será de cero a diez.

Novena.- Calificación definitiva.

La calificación definitiva de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en los ejercicios de la oposición más los correspondientes a la fase de concurso.

CVE-2011-5928

Décima.- Lista de aprobados y propuesta del tribunal.

1. Finalizadas las pruebas selectivas el Tribunal publicará en el lugar de celebración del último ejercicio y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la relación de los aspirantes aprobados en el concurso-oposición por orden de calificación definitiva.

2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

3. El Tribunal elevará al señor Alcalde la propuesta de aprobados haciendo constar las calificaciones definitivas otorgadas, a la vista de la cual la Alcaldía, tras la presentación de la documentación exigida en el artículo siguiente, formalizará el nombramiento del candidato seleccionado como funcionario de carrera en propiedad integrado en la Subescala y clase objeto de esta convocatoria y lo publicará en el Boletín Oficial de Cantabria.

4. Será nulo el nombramiento como funcionario de la Entidad Local de quienes estén incursos en causa de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

Undécima.- Presentación de documentos.

1. Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de 10 días naturales contados a partir de la publicación de la lista de aprobados en el Tablón de anuncios, la siguiente documentación, si no se encuentra ya incorporada a su expediente personal:

a) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

b) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, el aspirante propuesto que dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor no presentare la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

Duodécima.- Toma de posesión.

1. Una vez aportados los documentos relacionados en el artículo anterior o verificada su existencia en el expediente personal, la Alcaldía procederá al nombramiento del aspirante seleccionado como funcionario de carrera, debiendo tomar posesión en el plazo de los 15 días siguientes a la fecha de notificación del nombramiento, momento en el cual causará baja en la categoría en la que anteriormente se encontraba integrado. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la toma de posesión se entenderá que renuncia a la plaza y al nombramiento.

Decimotercera. Normas reguladoras y régimen de impugnación.

1. El solo hecho de presentar la instancia solicitando tomar parte en este concurso-oposición, constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases reguladoras de la misma, que tienen consideración de Ley reguladora del procedimiento de selección.

2. En lo no previsto en las Bases, será de aplicación el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

3. El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del procedimiento de selección.

CVE-2011-5928

4. La presente convocatoria y los actos administrativos que de ella se deriven podrán ser impugnados en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimocuarta.- Publicación.

1. Estas Bases se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de Cantabria, y en el Boletín Oficial del Estado, en este último caso con el contenido que establece el artículo 6,2 del Real Decreto 896/1991 de 17 de junio.

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

Solicitud de admisión a las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar Administrativo de la Escala de Administración General del Ayuntamiento de Santillana del Mar, mediante concurso-oposición por promoción interna.

Primer apellido:

Segundo apellido:

Nombre:

Domicilio en:

Provincia:

Calle:

Teléfono:

Deseando tomar parte en las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de la plaza reseñada MANIFIESTA:

—Que adjunta fotocopia del DNI y del título exigido en la convocatoria.

— Que adjunta listado ordenado de méritos a tener en cuenta a la fase de concurso y certificado que acrediten los mismos.

— Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la referida convocatoria.

— Que se compromete a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida.

SOLICITA:

Que se le admita en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.

En... a... de.. . de 2011.

(Firma del solicitante)

CVE-2011-5928

ANEXO II

TEMARIO DE LA CONVOCATORIA

Tema 1: La Constitución española de 1978. Estructura. Principios Generales. La reforma de la Constitución.

Tema 2: Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 3: Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. Los Estatutos de Autonomía. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Cantabria.

Tema 4: La Administración Pública en el ordenamiento español. Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE).

Tema 5: Los actos administrativos: concepto, elementos y clases. Términos y plazos. Requisitos. Validez. Eficacia. Notificación y publicación. La nulidad y anulabilidad.

Tema 6: El procedimiento administrativo. Los interesados. Fases del procedimiento administrativo común: iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución. Idea de los procedimientos especiales.

Tema 7: Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 8: La responsabilidad de la Administración. La responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 9: El régimen local Español: principios constitucionales. Regulación jurídica.

Tema 10: El municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población y el empadronamiento.

Tema 11: Organización municipal: órganos del Ayuntamiento. Las competencias municipales.

Tema 12: Ordenanzas y Reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos.

Tema 13: Los bienes de las entidades locales. Su clasificación: bienes de dominio público, bienes patrimoniales y bienes comunales.

Tema 14: Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos de la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 15: Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Régimen de sesiones y acuerdos. Votaciones. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 16: Ingresos Locales: Las tasas, contribuciones especiales e impuestos. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. El Impuesto sobre Actividades Económicas. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. El Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Tema 17: Los presupuestos locales: concepto, principios y estructura. Elaboración del Presupuesto. Su liquidación.

Tema 18: Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 19: Los contratos de la Administración Local. Clasificación de los contratos. La selección del contratista. Adjudicación, formalización y ejecución del contrato. La revisión de los precios. La extinción del contrato.

Tema 20. La función pública local y su organización

CVE-2011-5928

Diligencia.- Para hacer constar que las presentes Bases fueron aprobadas por Resolución de la Alcaldía, de fecha 15 de abril de 2011.

Santillana del Mar, 15 de abril de 2011.
El alcalde,
Isidoro Rábago León.
El secretario,
Fernando Borrajo del Río.

2011/5928

CVE-2011-5928

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2011-5947 *Aprobación de la convocatoria y de las bases que han de regir el proceso selectivo mediante concurso-oposición de acceso libre, en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal, para cubrir en régimen de derecho laboral con carácter fijo una plaza de encargado de la biblioteca municipal y para crear una bolsa de trabajo.*

Por resolución adoptada por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valdáliga el 14 de abril de 2011, se han aprobado la convocatoria y las bases para el proceso selectivo mediante concurso-oposición de acceso libre, en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal, para cubrir en régimen de derecho laboral con carácter fijo una plaza de encargado de la biblioteca municipal de Valdáliga y para crear una bolsa de trabajo en este Ayuntamiento:

La citada plaza está incluida en la oferta de empleo público del año 2011, aprobada por resolución del Alcalde Presidente el 2 de febrero de 2011, y la aprobación de las bases y de la convocatoria se hace pública para que los interesados puedan presentar las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo.

El plazo para a presentación de las solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficia del Estado.

El concurso-oposición se regirá por las siguientes bases:

BASES DEL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN DE ACCESO LIBRE, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, PARA CUBRIR EN RÉGIMEN DE DERECHO LABORAL CON CARÁCTER FIJO UNA PLAZA DE ENCARGADO DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE VALDÁLIGA Y PARA CREAR UNA BOLSA DE TRABAJO EN DICHO AYUNTAMIENTO

Primera.- Descripción.

Bases y programa del proceso selectivo mediante concurso-oposición de acceso libre, en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal establecido en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, para cubrir en régimen de derecho laboral con carácter fijo una plaza de encargado de la biblioteca municipal de Valdáliga y para crear una bolsa de trabajo en dicho Ayuntamiento.

La plaza a la que se refieren estas bases está incluida en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Valdáliga para el año 2011, y sus tareas serán: el desempeño de las funciones propias del puesto de encargado de la biblioteca municipal y de atención del telecentro, las descritas a tal efecto en el Catálogo de Puestos de Trabajo vigente en el Ayuntamiento de Valdáliga y aquellas que se originen por las modificaciones del citado catálogo.

Igualmente, serán funciones objeto del puesto:

— El mantenimiento ordinario de los fondos bibliográficos y de las instalaciones de la biblioteca municipal de Valdáliga.

— La atención al público en la biblioteca municipal de Valdáliga.

— La catalogación y expurgo de fondos bibliográficos.

— La programación y desarrollo de talleres de animación a la lectura.

— La programación y desarrollo de talleres de animación sociodigital.

Dada la especialización del puesto y de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta apartado 3º de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, queda plenamente justificado el sistema selectivo por concurso-oposición.

CVE-2011-5947

La jornada de trabajo será parcial, en el horario que se determine atendiendo a las necesidades del servicio, pudiendo establecerse horario de mañana y tarde.

Segunda.- Requisitos.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o tener la nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, o de aquellos Estados que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

d) Estar en posesión del título de bachiller, de técnico o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por los interesados. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

f) No hallarse comprendido en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad para ser funcionario o trabajador al servicio de una Administración Pública, establecidas en la legislación vigente.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria.

Tercera.- Incompatibilidades del cargo.

Las incompatibilidades del cargo serán las establecidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarta.- Instancias y admisión.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General de la Corporación durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que figura en el Anexo II de estas bases y se facilitará en el Registro General del Ayuntamiento de Valdáliga.

A la solicitud se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad del interesado y el documento justificativo del pago de la tasa por derechos de examen.

Quinta.- Derechos de examen.

Los derechos de examen son de 12,00 euros.

El pago de los derechos de examen deberá efectuarse con anterioridad a la presentación de instancias, mediante ingreso en la cuenta número 2066-0064-35-0100000012 de Caja Cantabria, de la que es titular el Ayuntamiento de Valdáliga.

El pago de los derechos de examen no sustituirá en ningún caso el trámite de presentación en tiempo y forma de la instancia.

CVE-2011-5947

Sexta.- Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, que se hará pública en el tablón de edictos de la corporación y en el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de diez días de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas, sin perjuicio de poder darse desarrollo al proceso de selección.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se presentasen alegaciones o subsanaciones, se entenderá definitiva la lista hasta entonces provisional.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser aprobado se desprenda que no se posee alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el proceso selectivo.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía, proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima.- Proceso selectivo.

El sistema selectivo será el concurso-oposición libre.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y en ningún caso su puntuación podrá aplicarse para superar los ejercicios de la oposición.

La valoración total de la fase de concurso no podrá superar el 40% (40 puntos) del total del concurso-oposición.

Fase oposición.

Primer ejercicio eliminatorio:

El primer ejercicio, de carácter eliminatorio para todos los aspirantes, consistirá en responder por escrito a un cuestionario de cincuenta preguntas, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta, sobre el contenido completo del TEMARIO que figura como Anexo I de estas bases. El tiempo de realización de esta prueba será de sesenta minutos (60 minutos). La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 1 punto. Las respuestas en blanco no se valorarán y aquellas que contengan más de una alternativa se considerarán como erróneas en los términos que fije el tribunal. Este ejercicio se valorará de 0 a 50 puntos, siendo necesarios 25 para superarlo.

Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen o plantillas proporcionadas por el tribunal.

Segundo ejercicio eliminatorio:

Consistirá en desarrollar por escrito en el tiempo máximo de treinta minutos una o varias cuestiones planteadas por el tribunal, que habrán de estar relacionadas con las funciones atribuidas al puesto de trabajo y con las materias del temario que figura como Anexo I de estas Bases.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 para superarlo.

CVE-2011-5947

Fase de concurso.

Los puntos de la fase de concurso no podrán ser aplicados para aprobar la fase de oposición. El tribunal calificará, una vez acreditados documentalmente, los siguientes méritos:

1.-Servicios prestados en puestos de similar naturaleza y funciones al que es objeto de esta convocatoria. Se valorará con un máximo de 20 puntos a los aspirantes que acrediten experiencia en puestos de trabajo de similar naturaleza o funciones al que es objeto de esta convocatoria. El tribunal aplicará el siguiente criterio de valoración:

a) Puestos de trabajo dependientes de la Administración Local. Por cada año de servicios: 4 puntos.

b) Puesto de trabajo dependiente de la Administración Pública Regional. Por cada año de servicios: 3 puntos.

c) Puestos de trabajo dependientes de otras Administraciones Públicas. Por cada año de servicios: 2 puntos.

Cuando el tiempo de experiencia acreditada no sea por años completos, se obtendrá la correspondiente proporcionalidad despreciándose las fracciones inferiores a un mes.

Para el cómputo de este mérito se tendrán en cuenta los períodos de prestación de los servicios, sin establecer diferencias de valoración en atención a la jornada de trabajo.

Este mérito se acreditará mediante certificado expedido por el jefe de personal competente.

2. Permanencia. Se valorará con 6 puntos a los aspirantes que acrediten su permanencia en uno de los puestos de trabajo que se ameritan en el apartado anterior durante un periodo continuado mínimo de 4 años. Se valorará la permanencia acreditada en un único puesto de trabajo de los posibles.

Para el cómputo de este mérito se tendrán en cuenta los períodos de prestación de los servicios, sin establecer diferencias de valoración en atención a la jornada de trabajo.

Este mérito se acreditará mediante un certificado o informe expedido por el jefe de personal competente.

3. Formación. Se valorará con un máximo de 6 puntos a los aspirantes que acrediten la realización de cursos de formación o perfeccionamiento, impartidos por la Universidad, Administraciones Públicas, Corporaciones Oficiales, Institutos o Escuelas Oficiales de Funcionarios o la Federación de Municipios de Cantabria, sobre materias que tengan alguna relación con las funciones propias del puesto de trabajo. El tribunal aplicará el siguiente criterio de valoración en función de su duración:

a) Por cada curso de 20 ó más horas de duración: 3 puntos.

b) Por cada curso de menos de 20 horas de duración: 2 puntos.

Este mérito se acreditará mediante fotocopia compulsada del titulo, diploma o certificado, en el que deberá constar el número de horas de duración.

4. Titulación. Se valorará con un máximo de 5 puntos a los aspirantes que acrediten una titulación superior a la exigida en estas bases conforme al siguiente baremo:

Licenciatura o estudios de grado superior: 5 puntos.

Diplomatura o estudios de grado medio: 2 puntos.

Este mérito se acreditará presentando fotocopia compulsada del título o certificado del mismo.

5. Entrevista personal. Se valorará, mediante una entrevista personal, con un máximo de 3 puntos, la actitud, cualidades personales y facultades para el desempeño del puesto de trabajo.

La puntuación total y definitiva del concurso, será la suma de los puntos obtenidos por cada uno de los méritos objeto de valoración.

Los méritos habrán de ser aportados documentalmente en el momento de presentación de la instancia.

En ningún caso y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alega-

CVE-2011-5947

das en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por el alegados que impida al tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Octava.- Plazas a convocar.

Una plaza.

Novena.- Tribunal calificador.

El tribunal calificador se constituirá de la siguiente forma:

— Presidente: Don Salomón Calle Tormo, funcionario de administración local con habilitación de carácter estatal. Secretario-Interventor.

Suplente: Don Javier Burgués Aparicio, funcionario de administración local con habilitación de carácter estatal. Secretario-Interventor.

— Vocales:

— Primer vocal: Doña Alicia Maza Gómez, funcionaria de administración local con habilitación de carácter estatal. Secretaria de Administración Local.

Suplente: Don Jesús García del Prado, funcionario de administración local.

— Segundo vocal: Don Javier Yánez Villazón, funcionario de administración local.

Suplente: Doña Mar Moreno Hidalga, funcionaria de administración local.

— Tercer vocal: Don José Luís Navas Verdeja, funcionario de administración local con habilitación de carácter estatal. Secretario-Interventor.

Suplente: Doña Tamara González Salas, funcionaria de administración local.

— Secretario: José Ramón Fuertes Fernández, funcionario de administración local con habilitación de carácter estatal. Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Valdáliga.

Suplente: Don José Claudio Álvarez Villazón, funcionario de administración local con habilitación de carácter estatal. Interventor.

Los componentes del tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria.

Todos los miembros del tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la convocatoria. El tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por trabajadores pertenecientes al mismo cuerpo de cuya selección se trate.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo imprescindible en todo caso la presencia del presidente o persona en quien delegue y del secretario o persona en quien delegue. El tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso de selección, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

El tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del tribunal, referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Será de aplicación a los miembros del tribunal de la presente convocatoria la categoría segunda del Anexo IV del RD 462/2002 de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio.

CVE-2011-5947

Décima.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

La composición del tribunal, la lista definitiva de admitidos y excluidos y la fecha de realización de las pruebas se anunciarán en el tablón de anuncios municipal así como en el Boletín Oficial de Cantabria. Los llamamientos posteriores se harán mediante publicaciones en el tablón de edictos de la corporación con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se estará al sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

Undécima.- Puntuación total y definitiva.

La calificación definitiva de este proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las distintas pruebas de las que consta el concurso-oposición, haciéndose igualmente pública en el tablón de edictos.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

Se tendrá en cuanta en primer lugar la mayor calificación obtenida en la fase de oposición; en caso de persistir el empate, se tendrá en consideración la calificación obtenida en los méritos; y si aún sigue persistiendo el empate entre los aspirantes, se resolverá mediante sorteo público.

Duodécima.- Relación de aprobados, presentación de documentos y contratación.

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación la persona que ha quedado en el primer puesto, proponiendo su contratación como personal laboral del Ayuntamiento de Valdáliga.

En el plazo máximo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la citada publicación, el aspirante propuesto para el contrato presentará en la secretaría del Ayuntamiento de Valdáliga los siguientes documentos:

— Una declaración responsable expresiva de que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de que no se halla inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

— Una declaración responsable expresiva de que no se halla comprendido en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad para ser funcionario o trabajador al Servicio de una Administración Pública, establecidas en la legislación vigente.

— Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor no presentasen la documentación o resultase de ésta que no reúnen alguna de las condiciones exigidas, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en las que hubieran podido incurrir por falsedad en su instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

La contratación del trabajador propuesto por el tribunal corresponderá al señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valdáliga.

CVE-2011-5947

Decimotercera.- Lista de reserva o bolsa de empleo.

Se confeccionará una lista de reserva o bolsa de empleo con todos aquellos participantes que habiendo superado las pruebas de que consta este proceso selectivo no hayan obtenido plaza.

La lista de reserva o bolsa de empleo, será utilizada para los casos en que proceda realizar contratos de interinidad o temporales para cubrir las bajas producidas por incapacidad temporal, vacaciones, permisos, licencias o cualquier otra circunstancia que suponga la vacante temporal con reserva del puesto de trabajo de encargado de la biblioteca municipal de Valdáliga, siempre que así se resuelva por la Alcaldía-Presidencia de la corporación.

A estos efectos, el llamamiento para efectuar las contrataciones se efectuará por oficio dirigido al integrante que ocupe el primer lugar en la bolsa de empleo, y así por riguroso orden de puntuación, excepto que razones de urgencia en amparo del interés municipal justifiquen el llamamiento por teléfono desde la secretaría municipal, debiéndose extender diligencia al respecto.

Si efectuado un llamamiento, por el integrante de la bolsa de empleo no se atendiera el mismo, quedará automáticamente excluido de la misma, salvo causas de fuerza mayor alegadas y suficiente acreditadas en el citado momento que imposibilitaran la incorporación. En todo caso, en este último supuesto, de producirse un posterior llamamiento y mantenerse la decisión de no incorporarse al puesto objeto de provisión, se procederá a su exclusión de la bolsa de empleo.

Si una vez contratado temporalmente un integrante de la lista de reserva o bolsa de empleo y continuando vigente en su relación temporal, se produjera nueva necesidad de cubrir otro puesto, procederá nombrar al siguiente de la lista por orden de puntuación, y así sucesivamente.

Cuando en un mismo acto se soliciten cubrir varias plazas, se ordenará esta petición de mayor a menor duración del contrato de trabajo, asignándose los puestos de trabajo en función de la puntuación de los integrantes de la bolsa.

En todo caso, los integrantes de la lista de reserva o bolsa de empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser contratados temporalmente por orden de puntuación para casos de vacantes que lo precisen, mientras no se realice otro procedimiento selectivo para cubrir dichas plazas, tanto temporal como indefinidamente.

Efectuado el llamamiento de un integrante de la bolsa de empleo, el aspirante aportará ante la Administración, al día siguiente del llamamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

— Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.

— Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

— Declaración responsable expresiva de no hallarse comprendido en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad para ser funcionario o trabajador al Servicio de una Administración Pública, establecidas en la legislación vigente.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El aspirante objeto del llamamiento deberá presentar certificado médico previo que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, a cuyos efectos deberá ser declarado "apto" o "no apto". En caso de duda, el Ayuntamiento podrá determinar el sometimiento del aspirante a una revisión médica a través de los servicios médicos contratados.

En el supuesto de negativa a someterse al citado reconocimiento médico o que fuera declarado "no apto", el aspirante decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto a su contratación, decayendo en la misma en el supuesto de haberse formalizado el contrato con anterioridad a la emisión por parte de los servicios médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.

CVE-2011-5947

El aspirante suscribirá el contrato y ocupará el puesto de trabajo en el plazo máximo de tres días naturales a contar desde el día siguiente al de la notificación, salvo que razones de urgencia para el interés municipal obligaran a que el puesto de trabajo sea desempeñado en un plazo inferior. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

Decimocuarta.- Ley reguladora de la convocatoria.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de la misma, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; en lo no derogado por ésta, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local; por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; por el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local; por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; por la Legislación laboral y demás normas convencionalmente aplicables.

El tribunal calificador se reserva la facultad de interpretar las presentes bases y resolverá cuantas incidencias pudiesen presentarse durante el desarrollo del proceso selectivo.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del tribunal calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

ANEXO I

Temario

A)- Parte general

Tema 1°.- La Constitución Española de 1978. Antecedentes. Características y contenido. Los principios generales.

Tema 2°.- La organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado. El Estatuto de Autonomía de Cantabria.

Tema 3º.- La Administración Local. Principios constitucionales y regulación jurídica. Clases de Entidades locales.

Tema 4°.- El Municipio. Concepto. Elementos. El Término Municipal. La población.

Tema 5°.- La organización Municipal. Las competencias y servicios municipales.

Tema 6°.- El sometimiento de la Administración al Derecho. Las fuentes del Derecho público.

Tema 7°.- El Procedimiento Administrativo: Concepto y principios. Fases del procedimiento administrativo general.

Tema 8°.- Haciendas locales. Los presupuestos locales. Clasificación de los ingresos y los gastos.

CVE-2011-5947

B)- Parte especial

Tema 9º.- La biblioteca. Concepto, tipos y funciones.

Tema 10º.- La biblioteca. Referencias históricas.

Tema 11º.- La biblioteca. Elementos constitutivos.

Tema 12º.- La biblioteca. Papel en la sociedad de la información.

Tema 13º.- La biblioteca pública. Instalaciones y equipamiento.

Tema 14º.- Las bibliotecas especializadas.

Tema 15º.- Bibliotecas Nacionales.

Tema 16º.- Personal de la biblioteca.

Tema 17º.- La colección de una biblioteca. Formación: criterios y técnicas de selección. Mantenimiento.

Tema 18º.- Gestión de la colección. Selección y adquisición.

Tema 19º.- Mantenimiento de los fondos de una biblioteca y gestión de los depósitos.

Tema 20º.- Uso y difusión de la colección: el servicio de préstamo.

Tema 21º.- Formación de usuarios y extensión bibliotecaria.

Tema 22º.- Planificación y promoción de los servicios de la biblioteca.

Tema 23º.- La biblioteca. Información y referencia.

Tema 24º.- Estructura de la información de fondos y localizaciones.

Tema 25º.- Formato MARC.

Tema 26º.- Sistemas integrados de gestión de bibliotecas (SIGB).

Tema 27º.- Sistemas de clasificación (CDU).

Tema 28º.- Preservación de colecciones bibliográficas. Conservación preventiva y restauración.

Tema 29º.- Métodos de conservación y reproducción de materiales bibliográficos.

Tema 30º.- Las obras de referencia: enciclopedias, diccionarios, bibliografías y catálogos.

Tema 31º.- Materiales especiales en la biblioteca. Materiales cartográficos; gráficos y audiovisuales.

Tema 32º.- Legislación estatal y autonómica reguladora de las bibliotecas. Los derechos de autor.

Tema 33º.- OPACS.

Tema 34º.- La biblioteca digital.

Tema 35º.- Bibliotecas en Cantabria. La biblioteca municipal de Valdáliga.

Tema 36º.- Programas de animación a la lectura para la edad infantil.

Tema 37º.- Programas de animación a la lectura para la edad adulta.

Tema 38º.- La implantación y la difusión de las nuevas tecnologías de la información en Cantabria.

Tema 39º.- El telecentro. Talleres para el uso de las nuevas tecnologías de la información en la edad infantil.

Tema 40º.- El telecentro. El uso de las nuevas tecnologías en el ámbito rural.

CVE-2011-5947

ANEXO II

MODELO DE INSTANCIA

INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN PARA CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE ENCARGADO DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA (CANTABRIA)

D/doña....., con Documento Nacional de Identidad número..... y domicilio en..... código postal..... y número de teléfono....., deseando tomar parte en las pruebas selectivas mediante concurso oposición para consolidación de empleo temporal, para la provisión de una plaza de encargado de la biblioteca municipal vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Valdáliga (Cantabria).

MANIFIESTA que reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en las bases para participar en las pruebas selectivas y en concreto las siguientes:

a) Ser español o tener la nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, o de aquellos Estados que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

d) Estar en posesión del título de bachiller, de técnico o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. (Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por los interesados. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación).

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

f) No hallarse comprendido en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad para ser funcionario o trabajador al servicio de una Administración Pública, establecidas en la legislación vigente.

SOLICITA que se tengan por presentadas la presente instancia y la documentación adjunta, y que sea admitido para tomar parte en las pruebas selectivas indicadas.

Se adjunta a la solicitud la siguiente documentación:

— Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

— Fotocopia compulsada del título académico de:

— Documento acreditativo de haber abonado los derechos de examen.

— La siguiente documentación acreditativa de los méritos:

En... a... de... 2011.

Firmado: Don/doña.....

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA.

Roiz, Valdáliga, 18 de abril de 2011.

El alcalde-presidente,

Lorenzo M. González Prado.

2011/5947

CVE-2011-5947

2.3.OTROS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2011-5983 *Emplazamiento a interesados en el procedimiento abreviado. nº 25/2011 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Santander.*

Habiendo sido interpuesto recurso contencioso administrativo por doña Dora García Sánchez y Dª Soledad González Barrera en relación con el primer ejercicio de la fase de oposición de la convocatoria realizada mediante Orden SAN/40/2008, de 23 de diciembre, de pruebas selectivas para el acceso mediante el sistema de concurso-oposición a plazas de la categoría estatutaria de Médico de Urgencia Hospitalaria de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, se pone la interposición del citado recurso en conocimiento de aquellas personas cuyos intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones ejercitadas por el demandante, a fin de que, en el plazo de nueve días, puedan comparecer y personarse, si es de su interés, en el citado recurso ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 2 de Santander.

Santander, 20 de abril de 2011.
La secretaria general,
Mª Cruz Reguera Andrés.

2011/5983

CVE-2011-5983

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2011-6012 *Citación para notificación de resoluciones de solicitud de abono del complemento de productividad variable correspondiente al año 2009. Expte. PV4338 y otros.*

No habiendo podido el Servicio de Correos notificar las resoluciones del Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud, dictadas en contestación a las solicitudes presentadas por el personal dependiente de este Organismo que se relaciona a continuación, en relación con el abono del Complemento de Productividad correspondiente al año 2009, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza a los interesados para que comparezcan en la Subdirección de Recursos Humanos del Servicio Cántabro de Salud, sita en la tercera planta de la Avenida Cardenal Herrera Oria s/n (edificio anexo al Hospital Cantabria), en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a fin de que les sea notificada íntegramente la citada resolución.

Personal que se cita:

NOMBRE Y APELLIDOS	Nº. DE EXPEDIENTE
ESTHER AGUADO IZQUIERDO	PV4338
JOSÉ MANUEL ALONSO DÍAZ	PV3326
CARMELA ÁLVAREZ NOBRE-DIONISIO	PV3537
MARÍA ÁNGELES ARRIOLA PÉREZ	PV736
M. LETICIA BEZANILLA MARTÍNEZ	PV1036
M. GLORIA CABEZUDO GONZÁLEZ	PV3921
MARÍA ÁNGELES CALLEJA YANGUELA	PV3672
LAURA CAMPAL GARCÍA	PV1636
M. VICTORIA CAMPOS ALONSO	PV1982
M. ASUNCIÓN CARAMES FERNÁNDEZ	PV3215
M. DOLORES CAVIEDES BERGES	PV2857
HORTENSIA CEPA GARCÍA	PV3158
M. JESÚS CIRES COTERILLO	PV5154
MARÍA LUISA COLLADO GARRIDO	PV4987
GONZALO DE LA CONCHA GUIMAREY	PV3680
JOSÉ RAMÓN CUESTA LAGUILLO	PV4721
OLGA DHERS DEL VALLE	PV3210
MARÍA PILAR ELENA SINOBAS	PV397
M. AZUCENA ESTEBAN MILLÁN	PV3491
SARA ESTRADA GARRIDO	PV2518
MANUEL ESTRADA HERRERO	PV2183
DANIELA FERNÁNDEZ DEL ESTAL	PV2963
M. SAGRARIO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ	PV1613
JAVIER FERNÁNDEZ HELGUERA	PV1884
ROSA M. FERNÁNDEZ PORRAS	PV1353
MARÍA TERESA FREILE MARTÍNEZ	PV3413
CRISTINA FUENTEVILLA QUEVEDO	PV4244
M. PILAR GARCÍA CANDELA	PV4123
GONZALO GÓMEZ DEL ÁLAMO	PV4420
RAQUEL GÓMEZ CASTELLANO	PV4407
ILUMINADA GÓMEZ LÓPEZ	PV2660
M. DOLORES GONZÁLEZ GARCÍA	PV2138
MARTA GONZÁLEZ MESONES CALDERÓN	PV1266
M. CONCEPCIÓN GUTIÉRREZ ALLENDE	PV962
M. ÁNGELES GUTIÉRREZ DÍEZ	PV2646
PALOMA GUTIÉRREZ PELAYO	PV4027
YOLANDA HERRERA MARCOS	PV4026
JUAN CARLOS HERRERO DOALTO	PV 3288
MANUEL HIGUERA CAÑIZO	PV2216
SUSANA HIGUERA DEL POZO	PV1920

CVE-2011-6012

NOMBRE Y APELLIDOS	Nº. DE EXPEDIENTE
CRISTINA INCERA NOGUES	PV3923
GEMA LAGUILLO ORTIZ	PV3331
M. JESÚS LAMA LÓPEZ-ARENAL	PV2156
C. YOLANDA LAMILLAR SÁNCHEZ	PV231
M. ÁNGELES LANZA LANZA	PV2002
YOLANDA LARRAURI LAVÍN	PV1650
MERCEDES LASTRA FREIGE	PV2924
HORT. YOLANDA LLARENA LÓPEZ	PV4684
MARGARITA LÓPEZ CID	PV4722
M. ÁNGELES LÓPEZ GÓMEZ	PV3479
M. JOSÉ LÓPEZ SAN SEBASTIÁN	PV3056
ANTONIO LÓPEZ USEROS	PV3473
M. JOSEFA MARTÍN LASTRA	PV2782
MARÍA MARTINICORENA BERRUETA	PV3250
M. CARMEN MÉNDEZ RUIZ	PV1789
SONIA MENÉNDEZ DÍAZ	PV1631
LUIS ANTONIO MILLÁN CUESTA	PV3490
MARÍA ISABEL MONTES RAMOS	PV1274
JOSÉ MARÍA MORENO ANTÓN	PV3405
MARTA MORO RUIZ	PV3597
EVA ORTIZ ANGULO	PV179
M. MERCEDES PADILLA PEDROSA	PV3255
ÁNGEL PAREDES NAVES	PV1943
M. ASUNCIÓN PASCUAL CARRA	PV4314
M. GEMA PEÑA HERRERA	PV 232
FRANCISCO JAVIER PERALES BOLADO	PV1109
RAQUEL PÉREZ ELENA	PV 731
M. TERESA PÉREZ GARCÍA	PV3445
JOSÉ LUIS PÉREZ LÓPEZ	PV3983
REGINA PÉREZ ORIA	PV3190
TATIANA PIEDRA VELASCO	PV3075
M. JOSÉ PRIETO GIL	PV704
M. MAR PUEBLA ESCUDERO	PV2613
ÁNGELES REDONDO FLÓREZ	PV 2768
BEGOÑA RODRÍGUEZ PÉREZ	PV331
SARA M. DEL ROSARIO RODRÍGUEZ SATURIO	PV4810
VANESA ROMANO VAREA	PV3009
ISABEL BEGOÑA ROMERO BERNAL	PV4793
M. ROSARIO RUIZ PÉREZ	PV185
ALEXANDRA SALAS FERNÁNDEZ	PV3145
LORENA SAN JUAN BRAVO	PV3194
M. JOSÉ SÁNCHEZ SOBERÓN	PV404
M. CARMEN SEDANO BALBAS	PV3060
MARÍA LUZ SEMPERE RIVAS	PV4807
SILVIA TORIL ALARCIA	PV4487
M. AURORA UGARTEBURU GONZÁLEZ	PV4975
FÁTIMA VACAS REVILLA	PV674
M. PAZ VALLEJO ARAMBURU	PV539
EDUARDO VELO MATARRUBIA	PV3533
M. EMMA VITIENES EXPÓSITO	PV3295

Santander, 25 de abril de 2011.
El director gerente,
José María Ostolaza Osa.

2011/6012

CVE-2011-6012

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CVE-2011-6005 *Anuncio de procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la adjudicación del servicio de "Redacción del proyecto de construcción de un Instituto de Educación Secundaria Obligatoria de cuatro líneas y de programas de cualificación profesional inicial en Castro Urdiales". Expte. K08ASI2081.*

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consejería de Educación

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Centros.

c) Número de expediente: K09ASI2081

2. Objeto del contrato:

Descripción del objeto: "Redacción del proyecto de construcción de un Instituto de Educación Secundaria Obligatoria de cuatro líneas y de Programas de Cualificación Profesional Inicial en Castro Urdiales"

a) Lugar de ejecución: En la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria.

b) Plazo de ejecución: Proyecto básico: 1 mes. Proyecto de ejecución: 4 meses. Total: 5 meses.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación: 225.000,04 € (IVA incluido)

5. Garantía Provisional: Dispensada.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Servicio de Contratación y Patrimonio de la Consejería de Educación.

b) Domicilio: Calle Vargas, 53, 7ª planta.

c) Localidad y código postal: Santander - 39010.

d) Teléfono: 942 20 81 06

e) Fax: 942 20 81 62

f) Página Web: www.cantabria.es (Contratación Administrativa/ Perfil del contratante)

7. Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.

8. Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: la que se indica en el Pliego Cláusulas Administrativas Particulares.

CVE-2011-6005

9. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 25 de mayo de 2011.

b) Documentación a presentar: La especificada en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Educación

2.º Domicilio: Calle Vargas, 53, 7ª planta

3.º Localidad y código postal: Santander -39010

10. Apertura de ofertas y propuesta pública de adjudicación.

a) Entidad: Servicio de Contratación y Patrimonio de la Consejería de Educación

b) Domicilio: Calle Vargas, 53, 7ª planta

c) Localidad: Santander

d) Fecha: la que se publique en el Perfil del Contratante del Gobierno de Cantabria.

11. Otras informaciones: La Mesa de Contratación, el día 30 de mayo de 2011 calificará la documentación presentada en los sobres "A" a los efectos indicado en la cláusula 5.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas y se publicará el resultado en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y en la página Web: www.cantabria.es. (Contratación Administrativa/ Perfil del Contratante), a efectos de notificación. La Mesa de Contratación el día el día 3 de junio de 2011 abrirá en acto público, a las 10:00 horas la documentación técnica correspondiente a los criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas matemáticas.

12. Gastos de anuncio: Serán a cuenta del adjudicatario.

13. Página Web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: www.cantabria.es (Contratación Administrativa/ Perfil del contratante).

Santander, 19 de abril de 2011.
La consejera de Educación,
Rosa Eva Díaz Tezanos.

2011/6005

CVE-2011-6005

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2011-5877 *Resolución del hospital universitario Marqués de Valdecilla, por la que se convoca procedimiento abierto para la contratación de suministros de ropa estéril desechable. HV 2011/0/0004.*

1.- Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Servicio Cántabro de Salud - Hospital U. "Marqués de Vadecilla"
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Compras y Suministros
c) Número de expediente: HV 2011/0/0004

2.- Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Suministros
b) Descripción del objeto: Ropa estéril desechable
c) Número de unidades a entregar: Ver Pliego de Condiciones.
d) Lotes y Número: Sí, 1
e) Lugar de entrega: Hospital U. "Marqués de Valdecilla".
f) Plazo de entrega: Según necesidades del Hospital.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación
a) Tramitación: Ordinaria
b) Procedimiento: Abierto
c) Forma: Concurso

4.- Presupuesto base de licitación.
Importe total: 2.111.232,60 euros (IVA incluido)
Dos millones ciento once mil doscientas treinta y dos con sesenta euros.

5.- Garantía provisional: No

6.- Obtención de documentación e información.
a) Entidad: Hospital U. "Marqués de Valdecilla". Servicio de Compras y Suministros (Pab.21)
b) Domicilio: Avda. de Valdecilla, s/n.
c) Localidad: 39008 Santander, Cantabria, (España).
d) Teléfono/fax: 942 203 591/942 203 426
e) Perfil del Contratante (http://www.gobcantabria.es) y en la url-» http://suministros.humv.es
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 3 de junio de 2011.

7.- Requisitos especificos del contratista.
Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según se específica en el Pliego de Condiciones.
Clasificación, en su caso:

CVE-2011-5877

8.- Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación el 03/06/2011

b) Documentación a presentar, ver Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación:

1.- Entidad: Hospital U. "Marqués de Valdecilla", Registro General(Pab. 21)

2.- Domicilio: Avda. de Valdecilla, s/n.

3.- Localidad: 39008 Santander, Cantabria, (España).

9.- Apertura de ofertas.

a) Entidad: Hospital U. "Marqués de Valdecilla". Servicio de Compras y Suministros (Pabellón 21)

b) Domicilio: Avda. de Valdecilla, s/n.

c) Localidad: 39008 Santander, Cantabria, (España).

d) La apertura de las proposiciones figurará en el perfíl de Contratante (ver apartado 6.e) y en la url http://suministros.humv.es

e) Lugar: Sala de Prensa del Pabellón 21 del H.U.M.V.

10.- Gastos de anuncios.

a) El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Santander, 15 de abril de 2011.
El director gerente del Servicio Cántabro de Salud P.D.
(Resolución 20/12/10, BOC extra. nº 36 de 30/12/10),
El director gerente del H.U.M.V.,
José Luis Bilbao León.

2011/5877

CVE-2011-5877

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2011-5918 *Resolución del Director Gerente del hospital universitario Marqués de Valdecilla de Santander, por la que se hace pública la adjudicación del procedimiento abierto HV 2010/0/0042.*

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Cántabro de Salud - Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de suministros.

c) Número de expediente: HV 2010/0/0042.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto: Microbacterias, reactivos y material diverso.

c) Número de Lotes: 4.

d) Fecha de publicación en el B.O.C. 10 de septiembre de 2010.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Procedimiento abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 176.531,40 euros. (IVA incluido).

ciento setenta y seis mil quinientas treinta y una con cuarenta euros.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 11/04/2011.

b) Adjudicatarios: Pueden consultarse en el Perfil del Contratante (http://www.gobcantabria.es) y en la url http://suministros.humv.es

"Becton Dickinson, S. A." 16.020,18 IVA incluido.

"Biomerieux España, S. A." 131.932,80 IVA incluido.

"Metrix, S. A." 10.968,05 IVA incluido.

Santander, 13 de abril de 2011.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,

P.D. (Resolución 20/12/10, BOC extraordinario nº 36 de 30/12/10),

El director gerente del H.U.M.V.,

José Luis Bilbao León.

2011/5918

CVE-2011-5918

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2011-5497 *Anuncio de subasta de aprovechamientos forestales maderables para 2011.*

Aprobado por resolución de la alcaldía, de fecha 12 de abril de 2011, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas particulares que han de regir la subasta para adjudicar los aprovechamientos forestales incluidos en el Plan Anual de Aprovechamientos de 2011 del Ayuntamiento de Ampuero, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2° del art. 122 del R. D. L. 781/86, de 18 de abril, se anuncia subasta, conforme al contenido que a continuación se expresa.

Se publica en el Boletín Oficial de Cantabria y en el perfil de contratante, por plazo de quince días naturales, el anuncio de licitación del enajenación de lotes de aprovechamientos forestales maderables correspondientes a 2011, para seleccionar los compradores de los mismos, con sujeción a las siguientes cláusulas:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Ampuero.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: B201107.

2. Objeto del contrato:

La enajenación, mediante subasta pública, de los aprovechamientos forestales maderables de este Ayuntamiento, incluidos en el Plan de Aprovechamientos para 2011 de los Montes Catalogados de Utilidad Pública (C.U.P.) números 53: "La Maza, Costil y Regatas" y 54: "Molino de Santiago y Espumoso", autorizado por el Servicio de Montes, del Gobierno de Cantabria, sitos en el Municipio de Ampuero e integrado por los siguientes lotes:

APROVECHAMIENTOS MADERABLES

Nº 53 La Maza, Costil y Regatas

Nº	ESPECIE	N° PIES	VOLUMEN MC	SITIO/TERCERO	ML	VALOR
1	Eucalipto Blanco	158	41	Solamaza I, Victoriano Lombera	RV	951,00
2	Eucalipto Blanco	34	14	Solamaza II, Victoriano Lombera	RV	325,00
3	Eucalipto Blanco	170	42	El Pobedal, Hros. Manuel Bringas	RV	974,00
4	Eucalipto Blanco	230	59	Santisteban Bringas	RV	1.369,00
5	Eucalipto Blanco	86	82	Fuente del Árbol, Fdez. Cavado	RV	1.902,00
6	Eucalipto Blanco	50	30	La Peña, Matilde García bombera	RV	789,00
	Acacia	12	4			
7	Eucalipto Blanco	12.627	2.489	Taranco, Jesús Bringas Ortiz	RV	132.000
8	Eucalipto Blanco	1.635	190	Monte el Juez, J. Garmendia	RV	7.500

CVE-2011-5497

Nº	ESPECIE	Nº PIES	VOLUMEN MC	SITIO/TERCERO	ML	VALOR
9	Eucalipto Blanco	670	173	Los Murazos, V. Higuera	RV	4.014,00
10	Eucalipto Blanco	220	87	La Canal, Hros. Pedro Achirica	RV	2.018,00
11	Eucalipto Blanco	300	225	Río Las Fuentes, Zomoza Ibáñez	RV	5.220,00
12	Eucalipto Blanco	2.350	425	El Alechal, J. A. Lombera	RV	15.000
13	Eucalipto Blanco	1.875	386	Los Castaflucos, Hros. Jesús Landaluce	RV	11.000
14	Eucalipto Blanco	130	16	El Cuito, Matilde Landaluce Lombera	RV	371,00
15	Eucalipto Blanco	580	153	Alisas, Hros. Dionisio García	RV	3.550,00
16	Eucalipto Blanco	2.174	406	Cobetilla, Julián Sánchez Martínez	RV	11.500
17	Eucalipto Blanco	780	121	Arriba Cerbiago, Atanasio Garzón	RV	2.807,00
18	Eucalipto Blanco	220	43	Las Rastrillas II, Esteban Larrauri	RV	998,00
19	Eucalipto Blanco	969	161	Las Rastrillas, Fco. Lavín	RV	3.735,00
20	Eucalipto Blanco	1.807	419	Los Castañuelos Alisas, U Jesús Martínez	RV	11.500
21	Eucalipto Blanco	680	63	Los Castañuelos Alisas, Luis López Pereda	RV	1.462,00
22	Eucalipto Blanco	506	91	Paicielo, Valentina Lombera	RV	2.111,00
23	Acacia	99	102	Pobedal	RV	2.366,00
24	Eucalipto Blanco	33	9	Pobedal	RV	209,00

Nº 54: Molino de Santiago

Nº	ESPECIE	No PIES	VOLUMEN MC	SÍTIO/CONSORCIAN T	ML	VALOR
1	Eucalipto Blanco	221	58	Gerra, Antonio Ruiz Cuadra	RV	1.346,00
2	Eucalipto Blanco	80	45	Sorrozao, Hros. Antonio Escudero	RV	1.044,00
3	Eucalipto Blanco	245	145	Cerro, Irastorza	RV	3.364,00
4	Eucalipto Blanco	70	24	Cuito, Eustaquio Rivas Rivas	RV	557,00
5	Eucalipto Blanco	606	116	Calleja Honda, Regina Canales Garzón	RV	2.691,00
6	Eucalipto Blanco	83	27	Las Mazucas, Lucia Garzón	RV	626,00
7	Eucalipto Blanco	489	76	La Barcena, Mº L. Cuetos	RV	1.763,00
8	Eucalipto Blanco	410	78	La Calleja, Jesús Gil Gundín	RV	1.810,00
9	Eucalipto Blanco	500	177	Regada, Regina Sainz Verano	RV	4.106,00
10	Pino Insigne	330	678	Regada, Ramón Lombera Gutiérrez	RV	18.300
11	Eucalipto Blanco	827	177	Monte Lucas, Mariano Pereda	RV	4.106,00
12	Eucalipto Blanco	753	100	Espumoso, Felipe Martínez López	RV	2.320,00
13	Eucalipto Blanco	1.073	179	El Jayón, Carmen Landaluce	RV	7.000
14	Eucalipto Blanco	1.672	214	La Tejera, Tomás Gil Landaluce	RV	4.965,00
15	Eucalipto Blanco	186	14	El Calce II, Ramón Barrio Maza	RV	325,00
16	Eucalipto Blanco	1.575	267	Cuito III, Abilio Rivas	RV	8.194
17	Eucalipto Blanco	2.442	402	Regada II, Zulima Sainz Verano	RV	11.200
18	Eucalipto Blanco	94	37	Las Mazucas II, Manuel Garzón	RV	858,00
19	Eucalipto Blanco	843	88	El Calce III, Atanasio Garzón	RV	2.042,00
20	Eucalipto Blanco	945	100	El Calce, Manuel Garzón	RV	2.320,00
21	Eucalipto Blanco	180	14	El Calce IV, David Ángulo Barquín	RV	325,00
22	Eucalipto Blanco	574	334	Las Pedrachas, Crisanto Gutiérrez	RV	10.200
23	Eucalipto Blanco	980	194	Depuradora III, Hros. Felipe Sañudo	RV	4.501,00
24	Eucalipto Blanco	1.219	218	Depuradora II, Hros. José Mendiondo	RV	5.058;00
25	Eucalipto Blanco	273	60	Depuradora, Hros. Florentino Martínez	RV	1.392,00
26	Eucalipto Blanco	119	78	Cuito II, Hros. Luis Landaluce	RV	1.810,00
27	Eucalipto Blanco	123	24	Cuito IV, Ángel Gómez	RV	557,00

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto

4. Presupuesto base de licitación. Los importes expresados en el punto 2°.

5. Garantía provisional: No se Exige.

Garantía Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

Garantía complementaria de 5% del importe de adjudicación por utilización de pistas forestales y caminos públicos, la cual deberá abonarse una vez obtenida la licencia de corta, en el momento de solicitar al Ayuntamiento el permiso de utilización de las pistas y caminos.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Ampuero.

CVE-2011-5497

b) Domicilio: C/ La Cruz s/n.

c) Localidad y código postal: Ampuero, 39840.

d) Teléfono: 942 622 061.

e) Telefax: 942 622 372.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El último día de presentación de las ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Los que se hacen constar en los pliegos.

8. Criterios de valoración de las ofertas: Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá exclusivamente al precio más alto de las proposiciones presentadas.

9. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el perfil del Contratante.

b) Documentación a presentar:

- Sobre A: Acreditación de identidad y capacidad de obrar, acreditación de representación, declaración responsable de hallarse al corriente de obligaciones tributarias y de seguridad social.

- Sobre B: Oferta económica detallando los lotes y cantidad ofrecida.

c) Lugar de presentación:

1ª. Entidad: Ayuntamiento de Ampuero.

2ª. Domicilio: C/ La Cruz s/n.

3ª. Localidad y código postal: Ampuero, 39840.

10. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Tercer día hábil distinto de sábado siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

b) Domicilio: C/ La Cruz s/n.

c) Localidad: Ampuero, 39840.

d) Fecha:

e) Hora: 12 horas.

11. Otras informaciones.

12. Gastos de anuncios: Serán de cuenta de los adjudicatarios, repartiéndose de forma proporcional a la cuantía de las adjudicaciones, hasta un máximo de 1.000 euros.

13. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos: www.contraciondelestado.es

Ampuero, 12 de abril de 2011.

La alcaldesa,

Nieves Abascal Gómez.

2011/5497

CVE-2011-5497

EMPRESA MUNICIPAL PALACIO DE LA MAGDALENA, S.A. DE SANTANDER

CVE-2011-5894 *Adjudicación definitiva del contrato de prestación de servicios de mantenimiento, conducción de instalaciones y limpieza del edificio del Palacio de Exposiciones y Congresos de Santander.*

El Consejo de Administración de la Sociedad "Empresa Municipal Palacio de la Magdalena, S. A. de santander", en su reunión celebrada el día 12 de abril de 2011, adoptó el acuerdo que a continuación se transcribe:

1º.- Aprobar la adjudicación definitiva del contrato de prestación de los servicios de mantenimiento, de conducción de instalaciones y de limpieza del edificio del Palacio de Exposiciones y Congresos de Santander, a la Mercantil "Ferrovial Servicios S. A.", en acrónimo "Ferroser", con CIF A-80241789, con domicilio social en Madrid, calle Príncipe de Vergara núm. 135, en los términos que constan en la adjudicación provisional.

2º.- Ordenar la notificación de la adjudicación definitiva a los licitadores por correo, fax o cualquier otro procedimiento que deje constancia de su recepción, así como su publicación en el perfil del contratante de la Página Web del Ayuntamiento de Santander, www.ayto-santander.es y en la Web de la Empresa www.palaciossantander.com y www.palaciossantander.es.

3º.- Facultar tan ampliamente como en derecho corresponda al Presidente del Consejo de Administración, don Iñigo de la Serna Hernaiz, para que pueda suscribir en nombre de la Sociedad el correspondiente contrato.

Santander, 12 de abril de 2011.
El secretario del Consejo de Administración,
Pedro Labat Escalante.

2011/5894

CVE-2011-5894

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

CVE-2011-5984 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 3/11.*

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 20 de abril de 2011, el expediente de modificación de créditos nº 3 dentro del presupuesto prorrogado, dicho expediente estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, conforme a lo dispuesto en los artículos 177 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos interponer frente al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Bareyo, 25 de abril de 2011.
El alcalde,
José de la Hoz Lainz.

2011/5984

CVE-2011-5984

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2011-5987 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2011 del organismo autónomo Residencia Municipal de Castro Urdiales.*

Aprobada inicialmente por el excmo Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 18 de abril de 2011, expediente de modificación de créditos, nº 1/2011 del Organismo Autónomo Residencia Municipal de Castro Urdiales, en su modalidad de Suplemento de Crédito financiado con R. T. G. G. procedente del cierre ejercicio 2010, por importe de 109.536,11 €, se expone al público pudiendo los interesados interponer recurso o reclamación conforme a las siguientes indicaciones:

Plazo de presentación: 15 días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Lugar de presentación: en el Registro General de Documentos.

Si en el expresado plazo, no se presentasen reclamaciones en aplicación del art. 169.1 del texto refundido de la Ley de haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2005 de 5 de marzo y demás de aplicación, el expediente se entenderá definitivamente aprobado.

Castro Urdiales, 20 de abril de 2011.
El alcalde,
Fernando Muguruza Galán.

2011/5987

CVE-2011-5987

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2011-5911 *Corrección de errores a anuncio publicado en BOC nº 42 de 2 de marzo 2011, de aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2011 del presupuesto prorrogado para el ejercicio 2011.*

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, reunida en sesión de fecha 20 de enero de 2011, se aprobó inicialmente la modificación de crédito nº 1/2011, siendo publicada definitivamente en BOC nº 42, de 2 de marzo de 2011. Detectado un error en la transcripción de la aplicación presupuestaria correspondiente a una de las inversiones, el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 25 de abril de 2011 acordó la corrección de errores, por lo que se procede a publicar el texto correcto de las inversiones, del siguiente tenor literal:

Aplicación presupuestaria	Concepto	Créditos	
		Modificación	Modalidad
155.610.00	Urbanización vías públicas	70.000	C. extra.
342.622.03	Instalaciones deportivas. Obras en pistas de tenis	15.000	C. extra.
132-622.00	Adecuación anexo edificio sede Policía Local	60.000	C. extra.
331.620.00	Equipamiento Casa de la Juventud y Ludoteca	15.000	C. extra.
T O T A L		160.000	

Lo que se publica para general conocimiento.

Colindres, 25 de abril de 2011.
El alcalde,
José Ángel Hierro Rebollar.

2011/5911

CVE-2011-5911

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2011-5913 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 5/2011.*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de abril de 2011 acordó la aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos número 5/2011 dentro del Presupuesto General prorrogado para el ejercicio 2011, de crédito extraordinario por importe global de 35.000 euros (treinta y cinco mil euros), financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales. El expediente tramitado al efecto, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOC, al objeto de que puedan presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes por los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Colindres, 25 de abril de 2011.
El alcalde,
José Ángel Hierro Rebollar.

2011/5913

CVE-2011-5913

AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

CVE-2011-5988 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de las bases de ejecución del presupuesto general de 2011.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de abril de 2011, acordó aprobar inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Herrerías para el ejercicio 2011.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente de modificación de las Bases de Ejecución se expone al público por un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, durante los cuales los interesados legitimados podrán examinar tales documentos, a efectos de presentar las reclamaciones que consideren oportunas, entendiéndose definitivamente aprobada la modificación si durante dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

El expediente podrá ser consultado en horario de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, en la Secretaría del Ayuntamiento de Herrerías, sito en Puente El Arrudo s/n.

Puente El Arrudo, 18 de abril de 2011.
El alcalde-presidente,
Juan Francisco Linares Buenaga.

2011/5988

CVE-2011-5988

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2011-5991 *Aprobación inicial de la modificación y corrección de errores en el anexo de personal del presupuesto general de 2011.*

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el 13 de abril de 2011, una modificación y una corrección de errores en el anexo de personal del presupuesto general del ayuntamiento para el ejercicio 2011 (expediente 436/11), se expone al público en el Servicio de Intervención del Ayuntamiento de Noja durante el plazo de quince días hábiles, a los efectos de que los interesados puedan examinarla y, en su caso, presentar cuantas reclamaciones sean oportunas.

Noja, 14 de abril de 2011.
El alcalde,
Jesús Díaz Gómez.

2011/5991

CVE-2011-5991

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2011-5949 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general y plantilla de personal de 2011.*

El Ayuntamiento en sesión ordinaria de Pleno celebrado el día 16 de abril de 2011, aprobó por unanimidad el presupuesto general y la Plantilla de Personal para el ejercicio 2011.

A partir de la fecha de esta publicación se abre un plazo de quince días de información al público, durante el cual se pueden presentar las reclamaciones que se estimen procedentes.

Todo ello de acuerdo con el artículo 169 del R. D. L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

Ribamontán al Monte, 16 de abril de 2011.

El alcalde,

José Luis Blanco Fomperosa.

2011/5949

CVE-2011-5949

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2011-5948 *Exposición pública de la cuenta general de 2010.*

Rendida la cuenta general del ejercicio 2010 y dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones.

Bareyo, 19 de abril de 2011.
El alcalde,
José de la Hoz Laínz.

2011/5948

CVE-2011-5948

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2011-5924 *Aprobación definitiva del expediente de modificación del presupuesto 2/2011, de transferencia de créditos.*

En la sesión ordinaria celebrada por el pleno del Ayuntamiento de Valdáliga el 3 de marzo de 2011, entre otros acuerdos, se adoptó el de aprobar inicialmente el expediente de modificación del presupuesto número 2/2011, de transferencia de créditos entre distintas áreas de gasto, cuyo importe total es de 114.192,30 euros.

Habiendo transcurrido el periodo de exposición al público sin que se haya presentado reclamación alguna al respecto, el expediente resulta aprobado definitivamente.

Seguidamente se transcriben los resúmenes por capítulos de los estados de gastos e ingresos, después de la modificación a la que se refiere este anuncio:

Capítulos de gastos

Capítulo	Denominación	Crédito actual en €	Modificación en €	Crédito final en €
Cap. I	Gastos de personal	611.870,00	---	611.870,00
Cap. II	Gastos corrientes en bienes y serv.	570.271,59	---	570.271,59
Cap.III	Gastos financieros	1.020,00	---	1.020,00
Cap. IV	Transf. corrientes	87.400,00	---	87.400,00
Cap. VI	Inversiones reales	398.983,27	114.192,30	513.175,57
Cap. VII	Transf. de capital	124.692,30	- 114.192,30	10.500,00
Cap. IX	Pasivos financieros	24.532,16	---	24.532,16
	TOTALES	1.818.769,32	---	1.818.769,32

Capítulos de ingresos

Capítulo	Denominación	Consignación previa en €	Modificación en €	Total en €
Cap. I	Impuestos directos	622.000,00	---	622.000,00
Cap. II	Impuestos indirectos	200.000,00	---	200.000,00
Cap.III	Tasas, precios públicos y otros ingresos	115.892,16	---	115.892,16
Cap. IV	Transf. corrientes	560.680,00	---	560.680,00
Cap. V	Ingresos patrimoniales	12.710,00	---	12.710,00
Cap. VIII	Activos financieros	307.487,16	---	307.487,16
	TOTALES	1.818.769,32	---	1.818.769,32

CVE-2011-5924

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, pudiendo interponerse contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Roiz, Valdáliga, 18 de abril de 2011.
El alcalde-presidente,
Lorenzo Manuel González Prado.

2011/5924

CVE-2011-5924

AYUNTAMIENTO DE VALDEPRADO DEL RÍO

CVE-2011-5950 *Aprobación inicial del presupuesto general de 2011.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 14 de abril de 2011, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Valdeprado del Río para el ejercicio 2011, cuyo Estado de Gastos Consolidado asciende a 320.930,00 euros y el Estado de Ingresos a 320.930,00 euros, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Valdeprado del Río, 15 de abril de 2011.
El alcalde,
Jaime Soto Marina.

2011/5950

CVE-2011-5950

AYUNTAMIENTO DE VALDEPRADO DEL RÍO

CVE-2011-5953 *Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria nº 5 de suplemento de crédito para 2010.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2010, ha aprobado inicialmente el expediente de Modificación Presupuestaria nº 5, de Suplemento de Crédito, del Ayuntamiento de Valdeprado del Río para el ejercicio 2010.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Valdeprado del Río, 24 de marzo de 2011.
El alcalde,
Jaime Soto Marina.

2011/5953

CVE-2011-5953

AYUNTAMIENTO DE VALDEPRADO DEL RÍO

CVE-2011-5955 *Exposición pública de la cuenta general de 2010.*

Rendidas las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2010 y dictaminadas por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el 14 de abril de 2011, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2009 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Valdeprado del Río, 15 de abril de 2011.
El alcalde,
Jaime Soto Marina.

2011/5955

CVE-2011-5955

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE ALTO ASÓN

CVE-2011-5986 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2011, bases de ejecución y plantilla de personal.*

Aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 14 de abril de 2011 el presupuesto de la Mancomunidad para 2011, bases de ejecución del mismo y la plantilla de personal, el expediente queda expuesto al público en la Secretaría de esta entidad, por espacio de 15 días, durante cuyo plazo los interesados podrán examinarlo y presentar ante la Junta de la Mancomunidad las reclamaciones que estimen oportunas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones. Todo ello de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

Ramales de la Victoria, 14 de abril de 2011.
El presidente,
Julián Fuentecilla García.

2011/5986

CVE-2011-5986

CONCEJO ABIERTO DE CIGÜENZA

CVE-2011-5959 *Exposición pública de la cuenta general de 2010.*

Aprobadas las cuentas por la Junta Vecinal de Cigüenza correspondientes al ejercicio del año 2010, en sesión ordinaria de 26 de marzo de 2011, quedan expuestas al público por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar las reclamaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Novales, 18 de abril de 2011.
El presidente,
Antonio Díaz Bueno.

2011/5959

CVE-2011-5959

JUNTA VECINAL DE NOVALES

CVE-2011-5961 *Exposición pública de la cuenta general de 2010.*

Aprobadas las cuentas por la Junta Vecinal de Novales correspondientes al ejercicio del año 2010, en sesión ordinaria de 28 de marzo de 2011, quedan expuestas al público por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar las reclamaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Novales, 18 de abril de 2011.
El presidente de la Junta Vecinal,
Antonio Rodríguez Diego.

2011/5961

CVE-2011-5961

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

CVE-2011-5902 *Aprobación, exposición pública del padrón de aguas, alcantarillado y canon de saneamiento del primer trimestre de 2011.*

Por la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de abril del 2011, ha sido aprobado el Padrón de Aguas, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del 1º Trimestre del 2011.

Dicho Padrón se expone al público durante el periodo de veinte días hábiles, a contar desde la siguiente a la publicación del anuncio en el BOC, al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen procedentes.

Arenas de Iguña, 15 de abril de 2011.
El alcalde,
Ramón Moráis Valles.

2011/5902

CVE-2011-5902

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

CVE-2011-5903 *Aprobación, exposición pública del padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica de 2011.*

Aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de abril del 2011 el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio económico de 2011. Se expone al público por plazo de veinte días hábiles, en la forma determinada en el artículo 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, al objeto de que aquellos que se consideren interesados puedan examinarlo e interponer contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas. Recursos que procedan contra las liquidaciones tributarias: Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven del presente Padrón podrá interponerse recurso de reposición previo al Contencioso- Administrativo en el plazo de un mes a contar desde la finalización del período de exposición al público del correspondiente padrón de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de Reposición podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante los órganos, y en la forma y plazos determinados en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción. Asimismo podrá interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinente.

Arenas de Iguña, 15 de abril de 2011.
El alcalde,
Ramón Morais Valles.

2011/5903

CVE-2011-5903

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2011-5880 *Aprobación, exposición pública del padrón del impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica para 2011 y apertura del período voluntario de cobro.*

Por la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de marzo de 2011 ha sido aprobado el padrón de los contribuyentes para el año 2011 correspondiente al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

Dicho padrón se exponen al público durante el periodo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen pertinentes.

El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario, abarcará desde el 2 de mayo al 1 de julio de 2011, ambos inclusive.

Transcurrido el plazo de pago en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo e intereses de demora correspondientes. Los interesados podrán interponer recurso de reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición al público del citado padrón, de conformidad con lo establecido en los artículos 28, 161 y concordantes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante lo órganos de dicha jurisdicción en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1988, de 13 de julio.

Cabezón de la Sal, 18 de abril de 2011.
La alcaldesa,
Mª Isabel Fernández Gutiérrez.

2011/5880

CVE-2011-5880

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2011-5901 *Exposición pública de la matrícula del censo de contribuyentes del impuesto sobre Actividades Económicas y del censo de exentos del ejercicio 2011.*

Confeccionada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria la matrícula del censo de contribuyentes de este Ayuntamiento obligados al pago del Impuesto sobre Actividades Económicas y del censo de exentos del citado Impuesto, correspondiente al ejercicio de 2011, queda expuesta al público por el plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de su examen y posibles reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 90.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1.a) del citado Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a los que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del referido Real Decreto, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el Jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al del término del período de exposición pública de la matrícula o en igual plazo reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo de Cantabria, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Mazcuerras, 20 de abril de 2011.
El alcalde,
Celestino Fernández García.

2011/5901

CVE-2011-5901

4.3.ACTUACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

CVE-2011-5830 *Resolución de 1 de marzo de 2011 de declaración de responsabilidad empresarial.*

Se ha dictado por esta Dirección Provincial la siguiente resolución dirigida a la empresa "Pamar, S. L.", cuyo domicilio a efectos de notificaciones es Avda. Conde Albox s/n en el municipio de Limpias (39820).

"Esta Dirección Provincial, de acuerdo con los siguientes

HECHOS

Primero.- Mediante resolución administrativa de fecha 30 de junio de 2009 se declaró la responsabilidad empresarial en el abono a esta Entidad del importe de 3.969,08 euros, percibidos por don Peregrino Aguirre Nazabal en concepto de jubilación parcial durante el periodo comprendido entre el día siguiente a la baja en la empresa de la relevista doña M.ª Valentina Hoyo Cavada, 18 de marzo de 2009 y el 30 de junio de 2009 -sin perjuicio de las sucesivas mensualidades que se devengaran de la jubilación parcial- hasta que se contrate a un nuevo relevista válido o hasta que el jubilado parcial acceda a la jubilación ordinaria o anticipada.

Segundo.- La oficina de empleo de Colindres nos comunicó que la empresa "Pamar, S. L." ha desaparecido, sin que haya tramitado baja alguna y, es por ello que el jubilado parcial continuaba de alta al 15% en la citada empresa, siendo perceptor de prestación de desempleo desde 28 de julio de 2009, día siguiente a la citación de la Fundación Orecla.

Tercero.- Esta Entidad informa con fecha 21 de octubre de 2009 de esta situación a la Tesorería General de la Seguridad Social, que procede a dar de baja de oficio en la empresa a este trabajador desde 27 de julio de 2009, día anterior a iniciar la percepción de la prestación de desempleo y a dar de baja de oficio a la empresa con fecha 21 de octubre de 2009 por carecer de trabajadores.

Cuarto.- Por todo ello, esta Entidad envía a la citada empresa un escrito comunicando todas las circunstancias anteriores, y solicitando, al objeto de eximirles si procediera de la responsabilidad del pago de la pensión de jubilación parcial de don Peregrino Aguirre Nazabal, copia de la comunicación remitida a todos los trabajadores en alta en dicha empresa en la que, según prescribe el artículo 53.1 a) del la Ley del Estatuto de los Trabajadores, se exprese la causa de la extinción de todos y cada uno de los contratos, así como la declaración del pensionista de que la decisión extintiva del empresario no ha dido recurrida.

Quinto.- La citada comunicación fue devuelta a esta Dirección Provincial con la anotación de ausente en fechas 18 de enero de 2010 y 19 de enero de 2010, según consta en el correspondiente aviso de recibo del servicio de correos.

CVE-2011-5830

Sexto.- Comprobado que la empresa no ha formalizado un contrato de relevo válido, esta Entidad mediante resolución de fecha 2 de febrero de 2010 declaró un nuevo periodo de responsabilidad empresarial de 1 de julio de 2009 hasta 31 de diciembre de 2009, sin perjuicio de las sucesivas mensualidades que se devenguen de la pensión de jubilación parcial, por importe de 7.030,92 euros, cuya notificación fue devuelta a esta Dirección Provincial con la anotación de ausente en fechas 18 de enero de 2010 y 19 de enero de 2010, según consta en el correspondiente aviso de recibo del servicio de correos.

Séptimo.- La citada resolución fue publicada en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC) en fecha 14 de abril de 2010 y expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Limpias por espacio de quince días, según nos certifica el propio ayuntamiento en fecha 05 de mayo de 2010.

Octavo.- Con fecha 15 de abril 2010 la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria emite un informe en el que textualmente se dice que: "(...) teniendo en cuenta los antecedentes que obran en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, así como los datos de afiliación y cotización consultados en la TGSS, se constata:

— Que dicho trabajador (don Peregrino Aguirre Nazabal) inició su prestación de servicios en la empresa el 1-5-72, ostentando la categoría profesional de conductor-repartidos, suscribiendo un contrato de jubilación parcial el 9 de febrero de 2009, 15% de la jornada, código contrato 540, (...)

— Que durante el periodo 9 de febrero de 2009 a 17 de marzo de 2009, figuró como relevista la trabajadora doña María Valentina Hoyo Cavada, DNI: 13719758M, que causó baja voluntaria, y no consta que se hay celebrado un nuevo contrato de relevo a partir del 18 de marzo de 2009,

— Que desde el 13 de julio de 2009, la empresa no proporciona al trabajador ocupación efectiva, por estar cerradas las puertas del centro de trabajo.

— Que el despido de fecha 13 de julio de 2009, fue declarado improcedente por el Juzgado de lo Social nº 2, determinando el Fallo, que la readmisión deviene imposible, y que se declara extinguida la relación laboral entre las partes a fecha de la Sentencia, 17 de noviembre de 2009, (...)

Noveno.- Continuando la situación irregular, mediante resolución de fecha 1 de junio de 2010 se declaró un nuevo periodo de responsabilidad empresarial desde 1 de enero de 2010 a 31 de mayo de 2010, sin perjuicio de las sucesivas mensualidades que se devenguen de la pensión de jubilación parcial, por importe de 5.917,70 euros, cuya notificación fue devuelta a esta Dirección Provincial con la anotación de ausente en fechas 1 de julio de 2010 y 2 de julio de 2010, según constan en el correspondiente aviso de recibo del servicio de correos.

Décimo.- La citada resolución fue publicado en el BOC en fecha 2 de septiembre de 2010 y expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Limpias por espacio de quince días, según nos certifica el propio ayuntamiento en fecha 17 de septiembre de 2010.

Undécimo.- Consultados los ficheros de que dispone esta Dirección Provincial, se ha comprobado que continúa esta situación irregular al no haberse formalizado un contrato de relevo válido, tal y como exige la normativa vigente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Esta Dirección Provincial es competente para conocer el asunto en el ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 5.4 y 57.1a) del Real Decreto Legislativo 1/1994

CVE-2011-5830

de 20 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de la Seguridad Social (Boletín Oficial del Estado 29-06-1994) y en el Real Decreto 2.583/1996 de 13 de diciembre, sobre estructura orgánica básica y funciones del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Segundo.- El artículo 166.apartado 2 de la Ley general de la seguridad social, Texto refundido aprobado por Real decreto legislativo 1/1994 de 20 de junio, en su letra f) declara que: "Los contratos de relevo que se establezcan como consecuencia de una jubilación parcial, tendrán, como mínimo, una duración igual al tiempo que le falte al trabajador sustituido para alcanzar la edad de sesenta y cinco años".

Tercero.- Disposición adicional 2ª. 3 y 4 del Real Decreto 1.131/2002 de 31 de octubre, que dice textualmente.

3. "...En ambos casos, los nuevos contratos deberán concertarse en el plazo de los quince días naturales siguientes a aquel en que se haya producido el cese..."

4. "En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones establecidas en los apartados anteriores, el empresario deberá abonar a la Entidad gestora el importe devengado de la prestación de jubilación parcial desde el momento de la extinción del contrato hasta que el jubilado parcial acceda a la jubilación ordinaria o anticipada".

RESUELVE

Primero.- Declarar la nueva responsabilidad de esa empresa en el abono a esta entidad del importe de 10.522,04 euros, percibidos por don Peregrino Aguirre Nazabal en concepto de jubilación parcial, durante el período comprendido de 1 de junio de 2010 hasta el 28 de febrero de 2011, sin perjuicio de las sucesivas mensualidades que se devenguen de la pensión de jubilación parcial, hasta la contratación de un nuevo relevista válido o hasta que el jubilado parcial acceda a la jubilación ordinaria o anticipada, según el siguiente detalle:

Pensión mensual año 2010: 1.014,46 euros.

De 1 de junio de 2010 a 31 de diciembre de 2010: 8.284,78 euros (*)

Pensión mensual año 2011: 1.027,52 euros.

De 1 de enero de 2011 a 28 de febrero de 2011: 2.055,04 euros (*)

Paga única desvío IPC año 2010: 182,84 euros.

Total importe a reintegrar 10.522,66 euros

(*) Los meses completos llevan incluida la parte proporcional de la paga extraordinaria (1/6 de la misma).

Segundo.- Se pone en su conocimiento que una vez sea firme la resolución en vía administrativa se notificará la misma la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social a efectos de que se proceda a su recaudación, de conformidad con el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (Boletín Oficial del Estado del 25).

Contra esta resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de 30 días, contados desde la fecha de su recepción. De no recaer resolución en el plazo de 45 días desde la interposición de su reclamación, la misma se entenderá desestimada por silencio administrativo, pudiendo formularse demanda ante los Juz-

CVE-2011-5830

gados de lo Social, dentro de los 30 días, a contar desde la fecha en que se notifique su desestimación o desde el día en que se entienda desestimada por silencio administrativo, de conformidad con la redacción dada por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31) al artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado del día 11)."

La directora provincial, P.D.,
De firma, acuerdo de 22 de enero de 2007, BOC de 13 de febrero de 2007,
el subdirector provincial de Jubilación, M. y Supervivencia,
Manuel Méndez Claver.

2011/5830

CVE-2011-5830

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

CVE-2011-5831 *Resolución de 22 de marzo de 2011 de declaración de responsabilidad empresarial.*

Se ha dictado por esta Dirección Provincial la siguiente resolución dirigida a la empresa "Norte Candela, S. L.", cuyo domicilio a efectos de notificaciones es Ciudad del Transportista, oficina 36 en Avenida Parayas s/n - 39011 Santander -

"Esta Dirección Provincial, de acuerdo con los siguientes

HECHOS

Primero.- Mediante resolución administrativa de fecha 22 de septiembre de 2009 se declaró la responsabilidad empresarial en el abono a esta Entidad del importe de 2.691,40 euros, percibidos por don Florencio Vigil Barrio en concepto de jubilación parcial durante el periodo de 14 de febrero de 2009 -día siguiente a la baja del primer trabajador relevista don Daniel Eugen Giurgiu -a 5 de abril de 2009- día anterior a la contratación de un segundo relevista válido don Valentín Iván Gómez Fernández- por importe de 1.483,64 euros y el periodo de 21 de julio de 2009 -día siguiente a la baja voluntaria de este segundo trabajador relevista- y el 31 de agosto de 2009, sin perjuicio de las sucesivas mensualidades que se devengaran de la jubilación parcial hasta la contratación de un nuevo relevista válido o hasta que el jubilado parcial acceda a la jubilación ordinaria o anticipada.

Segundo.- Con fecha 21 de octubre de 2009 causa baja esta empresa CCC: 39/106299930 por carecer de trabajadores.

Tercero.- Con esta misma fecha 21 de octubre de 2009 causa baja de oficio el jubilado parcial don Florencio Vigil Barrio, pasando a percibir la prestación de desempleo desde 10 de noviembre de 2009.

Cuarto.- Por todo ello, esta Entidad envía a la citada empresa un escrito comunicando todas las circunstancias anteriores, y solicitando, al objeto de eximirles si procediera de la responsabilidad del pago de la pensión de jubilación parcial de don Florencio Vigil Barrio la documentación que acreditara las causas del cese de la actividad empresarial. El citado escrito ha sido devuelto a esta Dirección Provincial con la anotación de "ausente" en las fechas 12 de agosto de 2009 y 13 de agosto de 2009, según consta en el correspondiente aviso de recibo del servicio de correos.

Quinto.- La resolución de fecha 22 de septiembre de 2009 fue devuelta a esta Dirección Provincial con la anotación de "ausente" en las fechas 28 de septiembre de 2009 y 29 de septiembre de 2009, según consta en el aviso de recibo del servicio de correos, y por tanto, fue publicada en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC) en fecha 14 de abril de 2010 y expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santander desde 15 de diciembre de 2009 hasta 15 de enero de 2010 según nos certifica el propio ayuntamiento.

Sexto.- El trabajador relevista don Valentín Iván Gómez Fernández, que causó baja en la empresa con fecha 20 de julio de 2009 y pasó a percibir la prestación de desempleo desde 21

CVE-2011-5831

de julio de 2009, desde el 22 de septiembre de 2009 pasó a prestar servicios con un contrato eventual de duración determinada en otra empresa.

Séptimo.- Consultados los ficheros de que dispone esta Dirección Provincial, se ha comprobado que continúa esta situación irregular al no haberse formalizado un contrato de relevo válido, tal y como exige la normativa vigente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Esta Dirección Provincial es competente para conocer el asunto en el ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 5.4 y 57.1a) del Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (Boletín Oficial del Estado 29-06-1994) y en el Real Decreto 2.583/1996 de 13 de diciembre, sobre estructura orgánica básica y funciones del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Segundo.- El artículo 166.apartado 2 de la Ley general de la seguridad social, texto refundido aprobado por Real decreto legislativo 1/1994 de 20 de junio, en su letra f) declara que: "Los contratos de relevo que se establezcan como consecuencia de una jubilación parcial, tendrán, como mínimo, una duración igual al tiempo que le falte al trabajador sustituido para alcanzar la edad de sesenta y cinco años".

Tercero.- Disposición adicional 2ª. 3 y 4 del Real Decreto 1.131/2002 de 31 de octubre, que dice textualmente.

3. "...En ambos casos, los nuevos contratos deberán concertarse en el plazo de los quince días naturales siguientes a aquel en que se haya producido el cese..."

4. "En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones establecidas en los apartados anteriores, el empresario deberá abonar a la Entidad gestora el importe devengado de la prestación de jubilación parcial desde el momento de la extinción del contrato hasta que el jubilado parcial acceda a la jubilación ordinaria o anticipada".

RESUELVE

Primero.- Declarar la nueva responsabilidad de esa empresa en el abono a esta Entidad del importe de 16.967,84 euros, percibidos por don Florencio Vigil Barrio en concepto de jubilación parcial, durante el período comprendido de 1 de septiembre de 2009 hasta el 28 de febrero de 2011, sin perjuicio de las sucesivas mensualidades que se devenguen de la pensión de jubilación parcial, hasta la contratación de un nuevo relevista válido o hasta que el jubilado parcial acceda a la jubilación ordinaria o anticipada, según el siguiente detalle:

Pensión mensual año 2009: 793,79 euros.
De 1 de septiembre de 2009 a 31/12/2009: 3.704,36 euros (*)

Pensión mensual año 2010: 801,73 euros.
De 1 de enero de 2010 a 31 de diciembre de 2010: 11.224,22 euros (*)
Paga única desvío IPC 2010: 144,48 euros.

Pensión mensual año 2011: 812,05 euros.
De 1 de enero de 2011 a 28 de febrero de 2011: 1.894,78 euros (*)

CVE-2011-5831

Total importe a reclamar: 16.967,84 euros.

(*) Los meses completos llevan incluida la parte proporcional de la paga extraordinaria (1/6 de la misma).

Segundo.- Se pone en su conocimiento que una vez sea firme la resolución en vía administrativa se notificará la misma la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social a efectos de que se proceda a su recaudación, de conformidad con el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (Boletín Oficial del Estado del 25).

Contra esta resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de 30 días, contados desde la fecha de su recepción. De no recaer resolución en el plazo de 45 días desde la interposición de su reclamación, la misma se entenderá desestimada por silencio administrativo, pudiendo formularse demanda ante los Juzgados de lo Social, dentro de los 30 días, a contar desde la fecha en que se notifique su desestimación o desde el día en que se entienda desestimada por silencio administrativo, de conformidad con la redacción dada por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (Boletín Oficial del Estado del día 31) al artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado del día 11).

La directora provincial, P.D.,
De firma, acuerdo de 22 de enero de 2007, BOC de 13 de febrero de 2007,
el subdirector provincial de Jubilación, M. y Supervivencia,
Manuel Méndez Claver.

2011/5831

CVE-2011-5831

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CANTABRIA

CVE-2011-5801 *Notificación de resolución. Expte. I392010000077144 y otros.*

En los expedientes de referencia instruidos a los interesados que a continuación se relacionan en virtud de actas de infracción, han sido dictadas resoluciones por esta Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social confirmando las propuestas de sanción que en su día se hicieran, en aplicación del R. D. Legislativo 5/2000 de 4 de agosto. Contra estas resoluciones cabe interponer recurso de alzada, por conducto de esta Inspección Provincial, ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, en el plazo de un mes desde la publicación. Excepto los expedientes I392010000077144 y I392011000002856 que lo harán ante la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

ACTAS	INTERESADO/DOMICILIO	SANCIÓN
I392010000077144	Comunidad de Propietarios La Coteruca Urbanización La Coteruca s/n Comillas.	626,00
I392010000079164	Cobiensa 2012, S. L. Canalejas 1 bajo, Santander	300,00
I392010000079265	Newpress Servicios Integrales, S. C. Centro Comercial Los Puertos 20, Astillero.	626,00
I392010000081285	María Ángeles Fraile Gutiérrez c/ Hurtado de Mendoza 5 bajo, Castro Urdiales.	626,00
I392011000002856	Ángel Oyarbide Pérez c/ La Fuente 5 bajo E, Cartes	626,00

Los expedientes administrativos completos se encuentran a disposición de los interesados en esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria, C/ Vargas, 53-cuarta planta, sección sanciones.

Y para que sirva notificación a los interesados y a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria se expide la presente al no haber sido posible la notificación conforme se señala en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» 27-11-92) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en Santander, 27 de abril de 2011

Santander, 15 de abril de 2011.
El jefe de Sección,
Gonzalo Burgués Mogro.

2011/5801

CVE-2011-5801

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

CVE-2011-5895 *Orden HAC/10/2011, de 20 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones para Asociaciones de Comerciantes y sus Federaciones y Confederaciones y Cámaras Oficiales de Comercio.*

La Comunidad Autónoma de Cantabria, a través del artículo 24.13 de su vigente Estatuto de Autonomía, asume competencias exclusivas en materia de Comercio Interior y, merced al artículo 24.14, de fomento del desarrollo económico de la región, dentro de los objetivos marcados por la política nacional.

En este sentido, el sector comercial, en el ámbito del mercado único europeo, está sometido, por un lado, a una continua necesidad de actualización de la gestión y de las técnicas empresariales que mejoren las estructuras comerciales, optimizando costes y mejorando los criterios distributivos; y, por otro, a la realización de actuaciones comunes dirigidas a los consumidores tendentes a un aumento del conocimiento de su capacidad de oferta con el fin de incrementar sus ventas.

Entre los factores que inciden especialmente en la modernización y competitividad del comercio destacan la necesidad de lograr un alto nivel de asociacionismo para participar tanto en la determinación de los objetivos a alcanzar por el sector y las medidas a adoptar para su consecución, como para alcanzar la dimensión suficiente en sus actividades promocionales.

Por todo ello el Gobierno de Cantabria, a través de su Consejería de Economía y Hacienda, ha venido realizando en los últimos años un notable esfuerzo que se ha traducido en la concesión de una importante cantidad de ayudas que han alcanzado prácticamente a todas las actuaciones de estas Asociaciones, fundamentalmente para la realización de inversiones en instalaciones propias o comunitarias y para las labores de promoción de determinadas áreas comerciales.

Para el presente año, se considera oportuno continuar prestando una especial atención a estas actuaciones fomentando las que por su difusión puedan servir en mayor medida a conseguir los objetivos perseguidos, aumentando a través de las asociaciones las medidas de fomento del consumo dentro de la política comercial local, y excluyendo aquéllas que no han alcanzado las expectativas esperadas desde una perspectiva de incremento de la atracción comercial.

Por último, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2002, de 26 de febrero, del Comercio de Cantabria, para acceder a estas subvenciones será preciso que las asociaciones de comerciantes estén inscritas en el Registro de Asociaciones de Comerciantes regulado en el Decreto 60/2004 de 17 de junio de 2004.

En su virtud,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

Los contenidos de esta Orden, establecen las bases reguladoras aplicables a la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para Cámaras de Comercio y Asociaciones de Comerciantes y sus Federaciones y Confederaciones.

CVE-2011-5895

Articulo 2. Finalidad.

1.- Las ayudas motivo de esta convocatoria tendrán como finalidad incentivar las siguientes actividades:

a).- Para Cámaras de Comercio, Asociaciones de Comerciantes y sus Federaciones y Confederaciones:

- Las campañas de animación, promoción y estímulo del consumo en determinadas áreas comerciales.

Los gastos publicitarios que se incluyan en este concepto de las campañas subvencionadas estarán limitados a un máximo del 30% del total de las actividades e inversiones subvencionables.

No serán subvencionables los gastos de patrocinio, con carácter general, y, en particular, de actividades de otros entes o instituciones públicas o privadas ni las de colaboración o participación en actuaciones realizadas por éstos, ni los de obsequios de horas de aparcamientos.

b).- Para Cámaras de Comercio:

- Las actuaciones de diagnóstico de punto de venta en comercios minoristas y/o empresas de servicios complementarios al comercio.

- Los proyectos destinados a la realización de estudios de carácter coyuntural y ámbito regional, referidos a la situación del conjunto del sector comercial en Cantabria.

c).- Para Asociaciones de Comerciantes:

- La adquisición de mobiliario y equipamiento para uso específico de oficinas, salas de reunión y aulas de formación de carácter permanente que se instalen en dependencias de la Asociación, excluyéndose cualquier tipo de "obra civil".

- La adquisición de una aplicación informática específica para la gestión de las relaciones con sus clientes y asociados.

2.- Quedan excluidas del régimen de subvenciones regulado en la presente Orden las adquisiciones de bienes usados.

3.- En el supuesto de adquisición de mobiliario y equipamiento, el beneficiario destinará estos bienes al fin concreto para el que se conceda la subvención al menos durante un período de dos años. Esta obligación se entenderá cumplida cuando los bienes adquiridos fueran sustituidos, con autorización de la Dirección General de Comercio y Consumo, por otros que sirvan en condiciones análogas al mismo fin y este uso se mantenga hasta completar el período de dos años.

4.- La entidad beneficiaria podrá subcontratar en su totalidad la realización de las actividades subvencionadas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, esta subcontratación estará sometida a los siguientes límites y condiciones:

- En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

- Los contratistas quedarán obligados sólo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

- A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establecen en su normativa reguladora - que está constituida por la presente Orden - en cuanto a la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 49 de la Ley 10/2006, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

- En ningún caso podrá concertarse la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 12 de la Ley 10/2006.

- Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

CVE-2011-5895

- Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

- Personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado y se obtenga la previa autorización de la Dirección General de Comercio y Consumo.

- Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Artículo 3. Financiación.

Las ayudas reguladas en esta disposición se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 06.06.431A.781, hasta la cantidad de 400.000,00 €.

Artículo 4. Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarios de las ayudas convocadas por la presente Orden las Cámaras Oficiales de Comercio de la Región y las Asociaciones de Comerciantes, así como las Federaciones y Confederaciones de éstas, que se encuentren inscritas en el Registro de Asociaciones de Comerciantes de Cantabria, con independencia de su regulación jurídica específica.

2.- También podrán acceder a las mismas ayudas que las asociaciones las cooperativas de detallistas con domicilio social en Cantabria, siempre que se encuentren inscritas en los correspondientes registros.

3.- El proyecto para el que se solicite la subvención deberá guardar relación con el ámbito territorial y sectorial de actuación y representación de la Asociación, Federación o Cooperativa solicitante.

4.- En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiario aquellas entidades en quienes concurran alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 5. Actuaciones Subvencionables.

1.- Las distintas actuaciones que podrán ser subvencionados son las expresadas en el artículo 2 de la presente Orden.

2.- No tendrán la consideración de subvencionables los gastos relativos a tributos, aportaciones de trabajo de la misma entidad, visados, derechos de conexión a servicios esenciales y demás gastos complementarios a los mismos.

3.-No se podrán subvencionar actuaciones cuando el vendedor de los activos o prestador de la actividad fuera el adquirente o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse autofacturación.

4.- Serán subvencionables las actividades e inversiones realizadas desde el 1 de enero de 2011.

5.- En ningún caso se computará el IVA a los efectos de cantidad subvencionable.

6.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000,00 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que en el mercado no existan suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse con la solicitud se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Articulo 6. Cuantía.

1.- Las ayudas objeto de esta convocatoria podrán alcanzar los siguientes porcentajes del coste de las actuaciones previstas:

CVE-2011-5895

- Hasta el 70% del coste de los diagnósticos de punto de venta, de los estudios de carácter coyuntural sobre el sector comercial en Cantabria.

- Hasta el 75% del coste de los gastos de animación, promoción y estímulo al consumo en determinadas áreas comerciales.

- Hasta el 50% del coste de la inversión para la adquisición de mobiliario y equipamiento y la aplicación informática específica por las Asociaciones de Comerciantes.

2.- El importe máximo total de las ayudas para cada entidad beneficiaria será de 30.000,00 € para las Cámaras Oficiales de Comercio y Federaciones y Confederaciones de Asociaciones de Comerciantes inscritas en la sección tercera del Registro de Asociaciones de Comerciantes de Cantabria, y de 20.000,00 € para las Asociaciones de Comerciantes inscritas en las secciones primera y segunda de dicho Registro.

3.- Las ayudas reguladas en la presente Orden serán compatibles con cualquier otra ayuda o subvención procedente de cualquier Organismo o Administración Pública.

No obstante lo anterior, el importe total de las ayudas y subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, supere el coste de la actividad subvencionada, ni podrán concederse si se supera alguno de los límites máximos establecidos por las normativas correspondientes.

Artículo 7. Plazo y Lugar de Presentación de las Solicitudes.

1.- El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.- Las solicitudes, dirigidas al Consejero de Economía y Hacienda, se presentarán en la Dirección General de Comercio y Consumo, calle Hernán Cortés número 9, 4º, de Santander, sin perjuicio de lo dispuesto en los puntos 4 y 5 del artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 8. Documentación.

1.- Las solicitudes de subvención se presentarán en modelo oficial (Anexo I), firmadas por el representante legal de la entidad y acompañadas de la siguiente documentación:

a) DNI del representante legal, para la Asociaciones o Federaciones y Confederaciones de Comerciantes y Cámaras de Comercio.

b) Escritura de constitución de la sociedad y modificaciones posteriores y su CIF e inscripción en el Registro correspondiente, así como DNI del representante legal, en el supuesto de cooperativas.

c) Declaración expresa responsable, en el impreso de la solicitud, de no haber recibido ayudas para el mismo proyecto, y, en caso contrario, deberán hacer constar el organismo o Administración afectado, denominación de la convocatoria y su importe.

d) Memoria de cada una de las actuaciones a realizar, que contendrá en cada caso, al menos la siguiente información:

- Descripción de las actividades de animación y promoción comercial a desarrollar.

- Contenido de los diagnósticos de punto de venta, así como el número de los mismos que se prevé efectuar.

- Contenido de los estudios a realizar sobre el conjunto del sector comercial de Cantabria.

- Contenido de la aplicación informática.

- Descripción de las inversiones en mobiliario y equipamiento.

e) Presupuesto de cada uno de los proyectos o actividades para los que se solicita la ayuda.

f) Ficha de tercero. (Anexo II).

CVE-2011-5895

g) Declaración responsable de no hallarse incursa en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones determinadas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria (Anexo III).

h) En su caso, declaración responsable de no encontrarse obligado a estar inscrito como empresa en la Seguridad Social (Anexo IV).

2.- La presentación de la solicitud conllevará la autorización a la Dirección General de Comercio y Consumo para recabar los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social de hallarse al corriente en sus obligaciones con estos organismos.

En el supuesto de que el solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización, deberá presentar los oportunos certificados junto con su solicitud de subvención.

3.- Cuando la documentación presentada no sea original o copia autenticada, deberá ser cotejada y compulsada en la Dirección General de Comercio y Consumo en la forma que establece el artículo 12 del Decreto 140/99, de 16 de diciembre, por el que se regula el Registro de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 9. Subsanación de Solicitudes.

Una vez recibida la solicitud de ayuda, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

Asimismo, en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios en cualquier momento del procedimiento.

Artículo 10. Instrucción del Expediente.

Admitidas las solicitudes y subsanados los defectos, en su caso, por la Dirección General de Comercio y Consumo se instruirán los expediente oportunos, comprobándose si el solicitante se encuentra al corriente en sus obligaciones con el Gobierno de Cantabria y sus organismos Autónomos, y se dará traslado de los mismos al Comité de Valoración.

Artículo 11. Comité de Valoración.

Este Comité será el órgano colegiado responsable de valorar la documentación aportada, una vez instruidos los correspondientes expedientes, y de realizar las propuestas de resolución.

Formarán parte de este Comité los siguientes miembros:

- El Director General de Comercio y Consumo o persona en quien delegue, que actuará en calidad de Presidente.

- Dos funcionarios del Servicio de Comercio, que actuarán como Vocales.

- Un funcionario de la Dirección General de Comercio y Consumo, con voz pero sin voto, que actuará en calidad de Secretario.

Cuando el Presidente lo estime oportuno podrán incorporarse, con voz pero sin voto, funcionarios del Gobierno de Cantabria con competencias en las áreas a que afecte la valoración de los expedientes.

El Comité de Valoración será convocado por el Secretario, a propuesta del Presidente, cuantas veces sea necesario hasta la finalización del proceso de tramitación de los expedientes en su diferentes fases.

Las funciones del Comité de Valoración serán las siguientes:

- Evaluar los expedientes de solicitud, una vez cumplidos todos los requisitos requeridos, conforme a los criterios generales expresados en esta Orden.

CVE-2011-5895

- Pedir cuantos informes estime necesarios para la adopción de la correcta propuesta de resolución.

- Emitir informe con el resultado de la evaluación efectuada de los expedientes de solicitud de las subvenciones.

Artículo 12. Criterios Generales de Concesión.

La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, prorrateándose su cuantía entre todas las entidades beneficiarias en función de la puntuación obtenida por cada una de ellas en caso de insuficiencia del crédito.

Quedarán excluidas de las subvenciones aquellas actuaciones que no hayan alcanzado una puntuación mínima de 5.

Para la adjudicación de las subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales de valoración:

- Calidad e interés del proyecto de animación, promoción y estímulo al consumo para el desarrollo y la mejora del área comercial.

- Repercusión de los diagnósticos de punto de venta y otros proyectos en el aumento de la competitividad y las mejoras en la gestión de los comercios participantes.

- Grado de modernización que el equipamiento y la aplicación informática suponga para las Asociaciones de Comerciantes.

- Incidencia de los estudios en el conocimiento de la situación del sector comercial minorista en Cantabria.

Cada uno de estos criterios podrá ser valorado hasta 10 puntos.

Artículo 13. Propuesta de Resolución.

1.- El órgano instructor, a la vista de los expedientes presentados y del informe del Comité de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a las personas interesadas, concediéndose un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones.

En caso de que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter definitivo.

2.- Examinadas, en su caso, las alegaciones aducidas y previo informe del Comité de Valoración, se formulará por el órgano instructor propuesta de resolución definitiva.

Artículo 14. Resolución.

1.- El órgano instructor del expediente elevará la propuesta de resolución definitiva al Consejero de Economía y Hacienda.

2.- La resolución de concesión o de denegación de la ayudas será motivada y se dictará por el Consejero de Economía y Hacienda, según establece el artículo 9 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3.- La resolución se notificará individualmente a todos los solicitantes en el domicilio señalado en la solicitud.

4.- El plazo máximo de resolución y de notificación será de seis meses, contados a partir del último día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurrido el cual se entenderán desestimadas.

Artículo 15. Recursos.

Contra la resolución de concesión o de denegación de las subvenciones, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno.

CVE-2011-5895

Artículo 16. Pago.

Concedida la subvención se procederá al pago anticipado por el importe total de la misma, sin necesidad de presentar garantías.

Artículo 17.- Comunicaciones y Justificación.

1.- Para la justificación de la inversión y/o actividad subvencionada el beneficiario de la subvención deberá tener ejecutada y comunicar la realización de la misma a la Dirección General de Comercio y Consumo, (Anexo V), antes del 30 de junio de 2012, procediéndose, posteriormente, a su comprobación por la Inspección de Comercio.

Además, las campañas de animación y promoción a realizar por las Cámaras de Comercio o Asociaciones de Comerciantes cuya subvención se solicite y que se celebren con posterioridad a la fecha de notificación de concesión de la ayuda, deberán comunicarse a la Dirección General de Comercio y Consumo con quince días de antelación a su inicio.

2.- La entidad beneficiaria deberá justificar documentalmente las actuaciones realizadas mediante la presentación a la Inspección de Comercio, en el momento de la inspección, de una cuenta justificativa en la que deberá incluir:

— Una memoria con indicación de las inversiones y/o actividades realizadas y sus resultados.

— Una declaración justificativa del coste de las inversiones y/o actividades realizadas (Anexo VI), con el desglose de cada uno de los gastos incurridos por la actuación subvencionada, indicándose el concepto, la fecha y número de la factura o documento correspondiente, su importe y fecha de pago y los datos identificativos de su expedidor (nombre y N.I.F./C.I.F.). Los gastos que se relacionen se acreditarán mediante la presentación de las facturas originales o, en su caso, de documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, donde quedará constancia de la subvención concedida, acreditativas de la inversión o la actividad total efectuada junto con fotocopias para su compulsa, debiéndose acompañar los justificantes de pago correspondientes.

Esta Inspección informará sobre la adecuación y conformidad de la inversión o actividad subvencionada a las condiciones y requisitos que motivaron su concesión.

3.- Cuando las inversiones o actividades subvencionadas hayan sido financiadas, además de con la subvención otorgada por la Consejería de Economía y Hacienda, con fondos propios o con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la relación de gastos el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las inversiones o actividades subvencionadas. Esta cofinanciación por parte de otras entidades se justificará mediante la resolución de concesión o mediante un certificado emitido por el órgano competente de la misma. En ausencia de acreditación, se entenderá que la diferencia ha sido financiada con fondos propios.

4.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

5.- La Dirección General de Comercio y Consumo resolverá las incidencias relativas a modificaciones justificadas del proyecto inicial, siempre y cuando no supongan aumento de la ayuda concedida y se cumplan todos los requisitos exigidos en la presente Orden para el correspondiente programa. Todo ello sin perjuicio de las facultades de control financiero atribuidas a la Intervención General del Gobierno de Cantabria.

Artículo 18. Obligaciones de los beneficiarios.-

1.- Las entidades y empresas que reciban ayudas con cargo a esta convocatoria, contraen las obligaciones que para los beneficiarios se establecen en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La Dirección General de Comercio y Consumo, velará por lo dispuesto en el apartado anterior, así como por la exacta aplicación de la ayuda a la finalidad solicitada, pudiendo realizar las inspecciones y comprobaciones necesarias, así como recabar la información y documentación precisa para tal fin.

CVE-2011-5895

2.- Los beneficiarios deberán hacer constar en toda información, publicidad, etc., que las actividades subvencionadas se realizan con la colaboración de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Cantabria.

Artículo 19. Incumplimiento, Reintegro y Sanciones.

1.- Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de la misma, mediante resolución del órgano competente para su concesión, en los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, y en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

- Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.

- Falseamiento u ocultación de datos.

- Incumplimiento de la obligación de justificación en un porcentaje superior al 50% del coste de la actuación subvencionable sobre la que se determinó la cuantía de la ayuda.

- La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en los artículos 16 y 17 de esta Orden.

- Incumplimiento de la obligación de destinar los bienes al fin concreto para el que fueron subvencionados por el período exigido.

2.- Asimismo, procederá la reducción proporcional de la subvención y el reintegro, en su caso del exceso obtenido, en los siguientes casos:

- En el supuesto de concurrencia de subvenciones que superen el porcentaje máximo subvencionable de la actividad desarrollada a que se refiere el artículo 6.3 de la presente Orden.

- Incumplimiento de la obligación de justificación en un porcentaje igual o inferior al 50% del coste de la actuación subvencionable sobre la que se determinó la cuantía de la ayuda, la cual será reducida proporcionalmente a la disminución de los gastos realmente efectuados.

3.- El reintegro de las cantidades percibidas y la sanción, en su caso, de las infracciones a lo dispuesto en la presente Orden se ajustará a lo establecido en la Ley de Cantabria 10/2006.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En todo lo no establecido en la presente Orden, será de aplicación lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y, en general, en la normativa vigente sobre ayudas y subvenciones públicas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de abril de 2011.
El consejero de Economía y Hacienda,
Ángel Agudo San Emeterio.

CVE-2011-5895

GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ANEXO I

DATOS DE REGISTRO

NÚMERO DE EXPEDIENTE

SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES DE COMERCIANTES Y SUS FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES Y CAMARAS DE COMERCIO

1.- IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE Y ASOCIACIÓN SOLICITANTE DE LAS AYUDAS

REPRESENTANTE		D.N.I.	TELÉFONO
NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN O ENTIDAD			C.I.F.
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		LOCALIDAD	
CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	FAX	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO

2.- DATOS RELATIVOS A LA INVERSIÓN/ACTUACIÓN A REALIZAR

INVERSIÓN/ACTUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA AYUDA	
PRESUPUESTO DE LA INVERSIÓN (I.V.A. no incluido)	EUROS

3.- DECLARACIÓN EXPRESA DEL SOLICITANTE / PETICIONARIO DE LA AYUDA

☐ No haber recibido ni solicitado ayudas para el mismo proyecto de la solicitud.

☐ Tener solicitada o concedida ayuda ante otro organismo o Administración.

ORGANISMO	IMPORTE	DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA
.....	.....	.....
.....	.....	.....

_____ , _____ de _____ de 20____

Fdo.: _____

* En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Gobierno de Cantabria le informa que los datos personales recogidos en el presente documento estarán incorporados en ficheros automatizados titularidad de esta Administración. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, previstos en la Ley, dirigiendo un escrito a: Consejería de Economía y Hacienda, C/ Hernán Cortés, nº 9, 39003 SANTANDER

EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA.-

CVE-2011-5895

RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

☐ Escritura de constitución de la sociedad y modificaciones posteriores y su CIF e inscripción en el registro correspondiente, en el supuesto de cooperativas.

☐ D.N.I. en vigor del representante legal.

☐ Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en sus obligaciones frente a la Seguridad Social, en caso de que el solicitante manifieste expresamente que no otorga su autorización a la Dirección General de Comercio y Consumo a obtener directamente esta información.

☐ Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de estar al corriente en sus obligaciones tributarias, en caso de que el solicitante manifieste expresamente que no otorga su autorización a la Dirección General de Comercio y Consumo a obtener directamente esta información.

☐ Memoria de cada una de las actuaciones a realizar, con el contenido mínimo establecido en el artículo 8.1.d).

☐ Presupuesto de cada uno de los proyectos o actuaciones para los cuales se solicita la ayuda, en los términos establecidos en el artículo 5.6 de la Orden de convocatoria.

☐ Ficha de tercero debidamente validada por la entidad bancaria correspondiente (Anexo II).

☐ Declaración responsable de no hallarse incursa en causa de incompatibilidad o prohibición para recibir subvenciones (Anexo III).

☐ Declaración responsable de no encontrarse obligado a estar inscrito como empresa en la Seguridad Social (Anexo IV).

NOTA.- En todos los casos en que la documentación presentada no sea original o copia autenticada, deberá ser cotejada y compulsada en la Dirección General de Comercio y Consumo.

CVE-2011-5895

ANEXO II

GOBIERNO de CANTABRIA

FICHA DE TERCERO

1. DNI/CIF | 2. CLASE

3. APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

4. TIPO DE AGENTE [I] / [E] | 5. INDICADOR DE CAJERO [N] / [S]

6. VIA | 7. DIRECCION

8. NUMERO | ESCALERA | PISO | PUERTA

9. COD. MUNICIPIO | LOCALIDAD | 10. COD POSTAL

TELÉFONO Y OBSERVACIONES

12. DATOS BANCARIOS

ORD.	BANCO	OFICINA	DC	DC	Nº DE CUENTA	DENOMINACIÓN
001						

13. Solicitud EL/LA INTERESADO/A	14. Comprobado LA ENTIDAD BANCARIA	Comprobado LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
COMPROBACION EN OTRAS BASES		OFICINA DE CONTABILIDAD
		ALTA EN SIC Nº expediente Fecha

NOTA.- Ver instrucciones de cumplimentación al dorso

CVE-2011-5895

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO "FICHA DE TERCERO"

IMPORTANTE – NO RELLENAR LAS CASILLAS SOMBREADAS, que habrán de ser cumplimentadas por la Oficina de Contabilidad correspondiente del Gobierno de Cantabria

1. DNI/NIF: Documento Nacional de Identidad o Número de Identificación Fiscal del interesado o tercero. Consta de 9 dígitos incluyendo, en su caso, los ceros a la izquierda que sean necesarios para cumplimentar todas las posiciones. En caso de carecer de DNI o NIF, no se cumplimentará este dato, correspondiendo a la Oficina de Contabilidad su asignación a partir de la documentación acreditativa de la personalidad del interesado o tercero, de acuerdo con las normas aplicables.

3. APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL: En el caso de personas físicas se cumplimentará en primer término los dos apellidos y a continuación el nombre del interesado o tercero.

6. VIA: Puede dejarse en blanco. Las abreviaturas más habituales son las siguientes:

AL – Alameda	CL – Calle	GV – Gran Vía
AV – Avenida	CJ – Calleja	PG – Polígono
BL – Bloque	CM – Camino	PS – Paseo
BO – Barrio	CH – Carretera	PZ – Plaza

7. DIRECCION: Nombre de la calle, barrio, avenida y, en su caso, la entidad menor.

8. NÚMERO: Número de la vía. En caso de no tener numeración se utilizarán las siglas "SN".

9. COD. MUNICIPIO: Identifica el municipio donde reside el interesado o tercero. Se compone de 5 cifras de las cuales las dos primeras corresponden al código de la provincia a la que pertenece el municipio (Codificación Instituto Nacional de Estadística).

Así, el código de los municipios de Cantabria constará siempre de las cifras iniciales 39 más las tres cifras correspondientes a cada municipio (para las capitales de provincia siempre es 900). A modo de ejemplo, señalamos algunos municipios de Cantabria con sus códigos correspondientes:

39900 – Santander	39020 – Castro Urdiales	39059 – Reinosa
39008 – Astillero	39025 – Corrales de Buelna	39079 – Santoña
39012 – Cabezón de la Sal	39035 – Laredo	39080 – San Vicente de la Barquera
39016 – Camargo	39055 – Potes	39087 – Torrelavega

Si se desconoce el Código del Municipio al que pertenece la dirección del interesado o tercero deberá constar el nombre del mismo.

10. COD. POSTAL: Es obligatorio especificar un código postal válido compuesto igualmente de 5 cifras (Codificación E.P.E. Correos y Telégrafos).

12. DATOS BANCARIOS: Todos los datos correspondientes a la identificación bancaria son de cumplimentación obligatoria y se componen de un total de 20 dígitos, según el siguiente detalle:

- Banco : 4 dígitos
- Oficina (sucursal): 4 dígitos
- DC : 1 Dígito (La primera cifra del DC. que aparece en el nº de Cuenta Corriente o Libreta).
- DC: 1 Dígito (La segunda cifra del DC del nº de C/C o Libreta)
- Nº de Cuenta: 10 Dígitos.

13. INTERESADO/A: Firma del interesado/a. En caso de actuación por representante firma y DNI de este, que deberá acreditar sus poderes ante la UNIDAD ADMINISTRATIVA correspondiente.

14. ENTIDAD BANCARIA: Validación de la entidad bancaria, acreditando que el interesado es el titular de la cuenta bancaria codificada.

CVE-2011-5895

ANEXO III

La persona abajo firmante declara, bajo su personal y exclusiva responsabilidad que la asociación o federación a la que representa no se encuentra incursa en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones, de las establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

<table>
<tr><td colspan="2">NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN/FEDERACIÓN</td><td>C.I.F.</td></tr>
<tr><td colspan="2">APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE</td><td rowspan="2">FIRMA</td></tr>
<tr><td>ACTÚA EN CALIDAD DE</td><td>N.I.F.</td></tr>
</table>

_____ , ____ de _____ de 20___

Nota: En el anverso de este documento se recoge el texto íntegro de los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria a que hace referencia la presente declaración.

CVE-2011-5895

Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria (BOC de 1 de agosto).

Artículo 12. Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

...

2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento,
hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Cantabria 5/1984, de 18 de octubre, de Incompatibilidades de Altos Cargos, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el párrafo segundo del apartado 3 del artículo 10 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualesquiera de sus miembros.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

CVE-2011-5895

ANEXO IV

D. ....., con DNI número....., en su nombre/en representación de la asociación ....., con CIF número ....., que ha solicitado la concesión de una subvención para ....,

☐ DECLARO bajo mi responsabilidad no estar sujeto a las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a que hace referencia el artículo 2 del Decreto 61/2006, de 1 de junio, por el que se regula la acreditación de los beneficiarios de subvenciones de estar al corriente de las obligaciones con las Administraciones Públicas.

☐ Igualmente, DECLARO que no estoy obligado a estar inscrito como empresa en la Seguridad Social ni afiliado en Régimen Especial alguno.

En ....., a ..... de ..... de 20.....

Fdo.: .....

CVE-2011-5895

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
SERVICIO DE COMERCIO

ANEXO V

COMUNICACIÓN DE FINALIZACIÓN DE INVERSIÓN Y/O DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

D/Dña. ..... , con N.I.F. ..... ,
en representación de ..... ,
con C.I.F. ....., y número de expediente ...../11.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda HAC/10/2011, de 20 de abril, por la que se regula la concesión de ayudas a Asociaciones de Comerciantes y sus Federaciones y Confederaciones y Cámaras Oficiales de Comercio,

COMUNICA: Que ya han sido realizadas las inversiones y/o realizadas las actividades subvencionadas por Resolución del Consejero de Economia y Hacienda de fecha .....

Que el coste total de la inversión y/o actividad efectivamente realizada asciende a la cantidad de ..... €.

SOLICITA: Que por la Inspección de Comercio se proceda a efectuar las oportunas comprobaciones según lo dispuesto en el artículo 17 de la Orden de convocatoria, para lo cual dispone de la preceptiva documentación justificativa.

....., a ..... de ..... de 20.....
EL SOLICITANTE

Fdo.: .....

DIRECCION GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO.-

SERVICIO DE COMERCIO – Cl. Hernán Cortés, 9–4ª planta – 39003 SANTANDER
Teléfono: 942.207.908 – Fax: 942.207.528
www.consejeriadeeconomiayhacienda.com

CVE-2011-5895

ANEXO VI

D _____ , con D.N.I. _____ , en calidad de (cargo) _____
de la entidad _____ , con C.I.F. _____ , y número de expediente _____

DECLARO:

Que las facturas y/o documentos que se relacionan a continuación corresponden a gastos relacionados con el objeto de la subvención concedida al amparo de la Orden HAC/10/2011, de 20 de abril, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones a Asociaciones de Comerciantes y sus Federaciones y Confederaciones y Cámaras Oficiales de Comercio:

CONCEPTO DEL GASTO	FECHA FACTURA	Nº FACTURA	PROVEEDOR	N.I.F. / C.I.IF PROVEEDOR	FECHA PAGO	IMPORTE
					TOTAL	

Para que conste y sirva de justificación ante la Consejería de Economía y Hacienda, suscribo la presente en ....., a ..... de ..... de 20.....

Firmado .....

2011/5895

CVE-2011-5895

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2011-5936 *Notificación de resolución de inicio de expediente de revocación y reintegro de subvención en expediente DISC 50/2008.*

En los expedientes de ayudas destinadas a promover la contratación de trabajadores y apoyar su estabilidad en el empleo, se ha remitido resolución de inicio de expediente de revocación y reintegro de subvención.

Dicha notificación, se publica, al no haber sido posible la notificación de la misma a los ciudadanos cuyos nombres y apellidos o razón social, y número de expediente en el Servicio Cántabro de Empleo se relacionan:

Interesado/a: "Gesan Cantabria S. L."

Número de expediente: DISC 50/2008

Y para que sirva de notificación, a la persona citada anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días, para conocimiento del contenido integro del mencionado y presentar alegaciones, en el Servicio Cántabro de Empleo de Cantabria, Servicio de Promoción de Empleo:

Seguimiento y Control de Ayudas. C/ Castilla, 13, 3ª Planta. C.P.39009 Santander.

Santander, 18 de abril de 2011.

La directora del Servicio Cántabro de Empleo,

Carmen Díez Marzal.

2011/5936

CVE-2011-5936

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2011-5937 *Notificación de resolución de expediente de ayuda PEA 1007/2010.*

En el expediente de solicitud de ayuda por la creación de empleo autónomo, regulada por el Decreto 26/2008, de 13 de marzo, el Servicio Cántabro de Empleo ha remitido a la interesada que se cita notificación de Resolución de la Directora del Servicio Cántabro de Empleo de fecha 4 de abril de 2011, denegatoria de la subvención solicitada por el motivo que se cita:

Entidad o persona: Doña María Dolores Ruiz Vicente

Número de expediente: PEA 1007/2010

Causa de denegación: No existe el objeto subvencionable al no mantener su alta en Seguridad Social en el momento de dictarse resolución (artículos 15 y 25 del Decreto 26/2008, de 13 de marzo)

Contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Empleo y Bienestar Social en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Y para que sirva de notificación a la persona citada anteriormente, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, se expide la presente notificación, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 15 de abril de 2011.

La directora del Servicio Cántabro de Empleo,

Carmen Díez Marzal.

2011/5937

CVE-2011-5937

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2011-5938 *Notificación de resolución de revocación y reintegro de subvenciones y modelo 047 en expediente 1000536CI/2006.*

En los expedientes de ayudas destinadas a promover la contratación de trabajadores y apoyar su estabilidad en el empleo, se ha remitido resolución de revocación y reintegro de subvención acompañada de notificación de modelo 047.

Dicha notificación, se publica, al no haber sido posible la notificación de la misma a los ciudadanos cuyos nombres y apellidos o razón social, número de expediente en el Servicio Cántabro de Empleo se relacionan:

Interesado/a: Don Andre Marcel Hempel

Número de expediente: 1000536CI/2006

Y para que sirva de notificación, a la persona citada anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El interesado podrá comparecer, en el plazo de 10 días, para conocimiento del contenido integro del mencionado y presentar alegaciones, en el Servicio Cántabro de Empleo de Cantabria, Servicio de Promoción de Empleo:

Sección de Seguimiento y Control de Ayudas - C/ Castilla, 13 - 3ª Planta - C.P. 39009 Santander.

Santander, 18 de abril de 2011.

La directora del Servicio Cántabro de Empleo,

Carmen Díez Marzal.

2011/5938

CVE-2011-5938

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2011-5939 *Notificación de resolución de inicio de expediente de revocación y reintegro de subvención en expediente PEA 42/2009.*

En los expedientes de ayudas destinadas a promover la contratación de trabajadores y apoyar su estabilidad en el empleo, se ha remitido resolución de inicio de expediente de revocación y reintegro de subvención.

Dicha notificación, se publica, al no haber sido posible la notificación de la misma a los ciudadanos cuyos nombres y apellidos o razón social, y número de expediente en el Servicio Cántabro de Empleo se relacionan:

Interesado/a: Doña Mª Carmen Olavarri Gutiérrez

Número de expediente: PEA 42/2009

Y para que sirva de notificación, a la persona citada anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días, para conocimiento del contenido integro del mencionado y presentar alegaciones, en el Servicio Cántabro de Empleo de Cantabria, Servicio de Promoción de Empleo:

Seguimiento y Control de Ayudas. C/ Castilla, 13, 3ª Planta. C.P.39009 Santander.

Santander, 18 de abril de 2011.

La directora del Servicio Cántabro de Empleo,

Carmen Díez Marzal.

2011/5939

CVE-2011-5939

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2011-5930 *Bases y convocatoria del Premio internacional Augusto González de Linares de Medio Ambiente 2011.*

PREMIO INTERNACIONAL AUGUSTO GONZÁLEZ DE LINARES DE MEDIO AMBIENTE. 2011

Introducción

Los Cursos de Verano de Medio Ambiente de la Universidad de Cantabria en Suances y la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria, desean ampliar la repercusión de los citados Cursos de Verano dentro y fuera de nuestra Comunidad Autónoma, para lo que instituyen y convocan el Premio Internacional Augusto González de Linares, en reconocimiento de los méritos de aquellas personas o entidades que se hayan destacado, por su trayectoria vital o profesional, a favor de la defensa de los valores ambientales del entorno físico o cultural en nuestro país o en los países iberoamericanos.

El Premio Internacional Augusto González de Linares reconocerá la importancia creciente de las tecnologías en la conservación y mantenimiento de unas adecuadas condiciones ambientales, la importancia también de la investigación básica como premisa fundamental para una correcta gestión de los recursos ambientales en orden a su sostenibilidad y, por último, la necesidad y conveniencia de establecer lazos de cooperación entre los países de nuestro ámbito cultural en relación con la promoción de iniciativas y valores ambientales.

Información

Cursos de Verano de la Universidad de Cantabria

Edificio de Económicas y Derecho

Avda. de los Castros s/n

39005 Santander (Cantabria). España

1) Bases del Premio Internacional Augusto González de Linares

El Premio Internacional Augusto González de Linares podrá ser concedido:

a) A aquella persona, entidad, asociación o institución cuya labor de investigación o de desarrollo haya representado una contribución importante para el avance o promoción de las tecnologías relacionadas con el medio ambiente en España o en Iberoamérica.

b) A aquella persona, entidad, asociación o institución cuya labor de investigación o de desarrollo haya representado una contribución importante para el avance o promoción de la investigación o de la gestión en el ámbito del desarrollo sostenible en España o en Iberoamérica.

c) A aquella persona, entidad, asociación o institución cuya labor en pro del desarrollo y promoción de iniciativas de desarrollo sostenible en el ámbito iberoamericano suponga una contribución importante al estrechamiento de los lazos entre los países de nuestra cultura.

2) La convocatoria del Premio Internacional Augusto González de Linares se realizará anualmente y de manera conjunta por la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria y por los Cursos de Verano de Medio Ambiente de la Universidad de Cantabria.

3) Dotación. El Premio Internacional Augusto González de Linares estará dotado con un diploma, una estatuilla y con la cantidad en metálico de 30.000 euros.

CVE-2011-5930

4) El Premio Internacional Augusto González de Linares podrá concederse "ex aequo" a dos o más personas, entidades, asociaciones o instituciones, dividiéndose en este caso la cantidad en metálico de 30.000 euros entre todos los galardonados.

5) Menciones honoríficas. Podrán concederse menciones honoríficas que galardonen a personas, entidades, asociaciones o instituciones que, no habiendo alcanzado el Premio Internacional Augusto González de Linares, hayan destacado en cualquiera de los ámbitos que tal premio recompensa.

6) Candidaturas y solicitudes.

a) La concesión del Premio Internacional Augusto González de Linares habrá de solicitarse por escrito por los interesados o por otras personas físicas o jurídicas. Asimismo, se hará constar en el escrito de solicitud la aceptación expresa de las bases, acompañado de una breve Memoria explicativa de las actividades y méritos por los que se considera que el candidato es merecedor del premio. En caso de que el candidato no coincida con el firmante de la solicitud se acompañará una declaración expresa del candidato propuesto o de su representación legal por la que acepta la nominación y, en su caso, el premio que se le conceda.

b) La solicitud se presentará en sobre cerrado en el Registro General de la Universidad de Cantabria (Avda. de Los Castros, s/n. 39005 Santander, España), con la inscripción Premio Internacional Augusto González de Linares, Dirección General de los Cursos de Verano de la Universidad de Cantabria. La fecha límite para la recepción de candidaturas será el 15 de junio de 2011.

c) Los miembros del Jurado seleccionador podrán asimismo, proponer en cada caso la concesión del premio a los candidatos que consideren con méritos suficientes para optar a su otorgamiento.

7) Jurado seleccionador.

a) El premio se fallará por un Jurado seleccionador que estará presidido de manera conjunta por el Rector de la Universidad de Cantabria y por el Consejero de Medio Ambiente. Como Secretario del Jurado actuará, con voz pero sin voto, el Director/a de los Cursos de Verano de Medio Ambiente de la Universidad de Cantabria en Suances.

b) El resto del Jurado estará formado por una persona designada por el Ayuntamiento de Suances, así como por dos personas nombradas por la Universidad de Cantabria y otras dos nombradas por la Consejería de Medio Ambiente, entre personas individuales de reconocido prestigio y competencia en los campos respectivos del premio o entre representantes de instituciones, corporaciones y asociaciones profesionales, de manera que quede garantizada al máximo la idoneidad, competencia e independencia de los miembros del Jurado.

8) Proceso de selección. El Jurado procederá, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, a realizar la selección del candidato o candidatos premiados, haciendo público el resultado de tal selección.

9) Entrega del premio. El Premio Internacional Augusto González de Linares se entregará al galardonado o galardonados durante un acto que se realizará durante las actividades de los Cursos de Verano de Medio Ambiente de la Universidad de Cantabria.

Santander, 29 de abril de 2011.

El rector,

Federico Gutiérrez-Solana Salcedo.

2011/5930

CVE-2011-5930

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2011-5884 *Anuncio correspondiente a la publicación de las bases del IV Premio ¿Tienes Plan? para estudiantes de Bachillerato y Formación Profesional.*

El Ayuntamiento de Santander, a través de su Concejalía de Economía y Hacienda, convoca el IV Premio "¿Tienes Plan?", dirigido a fomentar el espíritu emprendedor entre el alumnado, el profesorado y los centros educativos que imparten enseñanzas de Bachillerato y Formación Profesional en nuestra ciudad, y que en el año 2011 se ajustará a las siguientes

BASES

1ª Podrán participar en el concurso los estudiantes de Bachillerato y Formación Profesional que cursen estudios en los centros educativos que impartan tales enseñanzas en el municipio de Santander.

2ª Para participar en la convocatoria, deberán presentar un proyecto empresarial que no haya sido premiado con anterioridad en ningún otro concurso y en el que se contemplen todos los aspectos necesarios para la elaboración y valoración de un Plan de Negocio, desde el origen de la idea hasta el análisis de la viabilidad.

Los proyectos podrán estar dirigidos por un profesor/a o tutor/a del centro en el que se encuentren matriculados los alumnos participantes.

3ª Se establecen dos categorías, Bachillerato y Formación Profesional, para cada una de las cuales se designarán proyectos ganador y finalista.

Adicionalmente, el centro que presente el mayor número de proyectos con un adecuado nivel de calidad será nominado como "Instituto/Colegio Emprendedor de Santander año 2.011"

4ª Cada una de las categorías estará dotada con los siguiente premios:

- Primer premio: un ordenador portátil para cada uno de los integrantes del equipo y diploma acreditativo.
- Finalista: Un reproductor de música para cada de los integrantes del equipo y diploma acreditativo.

Los profesores/tutores que hayan coordinado los trabajos premiados recibirán un diploma acreditativo de su condición de ganador o finalista, al igual que el centro educativo nominado como "Instituto/Colegio Emprendedor de Santander año 2011".

5ª El concurso podrá contar con una empresa patrocinadora que contribuirá con la aportación de los premios para ambas categorías.

6ª Los trabajos, que se realizarán por equipos integrados como máximo por tres estudiantes, se presentarán correctamente mecanografiados y grapados o encuadernados, acompañados por acreditación de estar matriculados en el Centro Educativo y por la instancia que se adjunta a estas bases como Anexo y en la que necesariamente deberán constar los siguientes datos:

- Título del proyecto
- Categoría a la que se presenta

CVE-2011-5884

- Nombre, apellidos y D.N.I. de los miembros del equipo
- Nombre, apellidos y D.N.I. del profesor/a o tutor/a
- Centro educativo en el que se encuentran matriculados
- Persona, teléfono de contacto y e-mail de contacto

7ª Los proyectos originales se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Santander, entre el 16 y el 27 de mayo de 2011.

8ª El Ayuntamiento de Santander designará un jurado integrado por profesionales de reconocida competencia que será el encargado de analizar todos los trabajos presentados y cuyo fallo será inapelable.

En el caso de que el citado jurado considere que los proyectos presentados a una o ambas categorías no alcanzan el nivel de calidad suficiente, podrán declarar desierto el premio correspondiente.

9ª Los proyectos presentados se evaluarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- Aplicabilidad, que valorará que se trate de un proyecto con posibilidades reales de desarrollo en el futuro y que el trabajo realizado para obtener los datos reflejados en el plan de empresa haya sido exhaustivo y fidedigno (realización de encuestas a clientes potenciales sobre el grado de aceptación del producto/servicio; visitas a establecimientos de la competencia para ver qué están ofreciendo, cómo, a qué precios; etc.).
- Capacidad de trabajo en equipo.
- Innovación, que valorará la novedad del producto/servicio propuesto, así como originalidad y creatividad de la idea.
- Calidad del proyecto, que valorará la estructura y desarrollo de los contenidos del plan de empresa, así como la capacidad de síntesis de los alumnos y el de redacción y presentación del documento.

10ª Reunido el jurado y evaluados pormenorizadamente los proyectos presentados, se hará público el fallo en la web municipal (www.santander.es) junto con la fecha y lugar de entrega de los premios.

11ª Los trabajos que hayan resultado premiados en cualquiera de las categorías quedarán en posesión del Ayuntamiento de Santander. Los proyectos restantes se reenviarán a los centros educativos en los que se encuentren matriculados los alumnos participantes.

12ª La presentación de un proyecto a la presente convocatoria implica la aceptación de sus bases y la autorización explícita al Ayuntamiento de Santander a ceder los datos de los participantes a la entidad patrocinadora del concurso.

Santander, 13 de abril de 2011.
El alcalde,
Íñigo de la Serna Hernáiz.

CVE-2011-5884

EXCMO. SEÑOR ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

D./Dª _____ con D.N.I. _____ y domicilio en la calle _____ de _____ solicita que el proyecto que se adjunta a esta solicitud sea admitido al **IV Premio "¿Tienes Plan?"** para estudiantes de Bachillerato y Formación Profesional.

TITULO DEL PROYECTO: _____

CATEGORIA: ☐ Formación Profesional (especialidad _____)

☐ Bachillerato

MIEMBROS DEL EQUIPO:

D./Dª _____ con D.N.I. _____

y nº de teléfono _____

D./Dª _____ con D.N.I. _____

y nº de teléfono _____

D./Dª _____ con D.N.I. _____

y nº de teléfono _____

PROFESOR / TUTOR:

D./Dª _____ con D.N.I. _____

CENTRO EDUCATIVO: _____

PERSONA DE CONTACTO: _____

Tfno: _____ E-mail: _____

CVE-2011-5884

Santander, a de Mayo de 2.011.

Fdo.: _____

*Los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de esta instancia, son los necesarios para tramitar su participación en el Concurso. En ningún caso, serán objeto de uso ajeno a dicha tramitación, de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 del 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

**Con la presentación de esta instancia, todos y cada uno de los miembros del equipo, así como el profesor/tutor que ha dirigido el proyecto, admiten haber leído y aceptado el contenido de las bases reguladoras del Concurso.

C.I.E. MERCADO DE MÉXICO

2011/5884

CVE-2011-5884

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

CVE-2011-5910 *Notificación de acuerdo de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo.*

No habiéndose podido notificar a don Fernando Salceda Martínez, el acuerdo de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 18 de febrero de 2011 que a continuación se reproduce, tras haberse intentado a través del Servicio de Correos y Telégrafos, se procede a la publicación del presente anuncio al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

N. R. 307439

La Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión de fecha 18 de febrero de 2011 adoptó, entre otros, el presente acuerdo basado en los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 3 de junio de 2010 tiene entrada en el registro delegado de la oficina comarcal de Cabezón de la Sal, de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad expediente de solicitud de autorización para la reparación de cubierta, en suelo no urbanizable de Llendemozó, término municipal de Cabuérniga, promovido por don Fernando Salceda Martínez.

Segundo.- Mediante escrito de 13 de septiembre de 2010 la Dirección General de Urbanismo notifica tanto al interesado como al Ayuntamiento la necesidad de aportar documentación que complete el expediente.

A este respecto, con fecha 4 de octubre de 2010 se registra de entrada la documentación complementaria requerida, aportada por el interesado ante el Ayuntamiento de Torrelavega.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El expediente se tramita de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, habiéndose cumplido los requisitos de tramitación establecidos en el mismo, con la correspondiente publicación del anuncio en el B.O.C. de fecha 19 de abril de 2010 al objeto de someterlo al trámite de información pública, no habiéndose producido alegaciones, y contando con Informe favorable del Ayuntamiento.

CVE-2011-5910

En cuanto a la debida justificación a colindantes, el promotor mediante escrito de fecha 28 de septiembre de 2010, manifiesta que la finca colinda con terrenos de titularidad municipal, entendiendo que la Administración municipal está notificada del procedimiento iniciado; así como la notificación a los titulares de la finca colindante, señores Pellón Cáraves, se realiza en la persona de don Santiago Barquín Pellón.

Segundo.- El órgano competente para otorgar la autorización es la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y en el artículo 2 de la Ley 2/2003, de 23 de julio, de Establecimiento de Medidas Cautelares en el Ámbito del Litoral y Creación de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Tercero.- El objeto de la solicitud es la reparación de cubierta (legalización) en la parcela 56 del polígono 5 del Catastro de Rústica, clasificada como suelo no urbanizable, zona de protección agrícola, por lo que de acuerdo con el apartado 5 de la DT 2ª de la Ley del Suelo, seguirá el régimen jurídico contemplado en el artículo 112 para el suelo rústico de especial protección.

Debe significarse que el presente procedimiento trae causa en el expediente sancionador 45/08, incoado y resuelto por la propia Dirección General de Urbanismo y que resulta de especial relevancia a la hora de informar la autorización que se tramita.

Cuarto.- Conforme el artículo 112 de la Ley del Suelo de Cantabria, en el suelo rústico de especial protección podrán ser autorizadas, con carácter excepcional, las siguientes construcciones y usos:

f) Las obras de reestructuración, renovación y reforma de edificaciones preexistentes, que no estén fuera de ordenación, para ser destinadas a los usos autorizados en este artículo, así como a uso residencial, cultural, actividad artesanal, de ocio o turismo rural, siempre que estén incluidas en un Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico elaborado por el Ayuntamiento que incluya las edificaciones existentes con características arquitectónicas, tipológicas y constructivas propias de una edificación rural del entorno y una superficie construida no inferior a cincuenta metros cuadrados.

Quinto.- Las Normas Subsidiarias de Cabuérniga aprobadas por la Comisión Regional de Urbanismo de 28 de enero de 1985, disponen en su artículo 45.2 al regular la zona de protección agrícola, que "...se admitirán como uso las actividades de cultivo, en sus diversas modalidades. No podrán establecerse en ella edificios u otras construcciones fijas o temporales que reduzcan o deterioren la superficie destinada al cultivo".

Por su parte, el artículo 45.3 solo admite "...aquellas construcciones fijas o temporales, destinadas a infraestructuras directamente orientadas a intensificar la fertilidad del suelo para el cultivo."

Sexto.- A tenor del Informe Técnico emitido desde esta Dirección General de Urbanismo, se solicitan obras de conservación de una cabaña y en concreto:

"(...)

"Según la memoria aportada existe una edificación destinada a casa-vivienda y cuadra, de 111 m2 por planta lo que hace un total de 222 m2. Sin embargo según las escrituras aportadas existe un invernal, formado por cuadra y pajar, con una superficie de 108 m2 en planta, rodeado por todos sus vientos por el prado."

"(...)

"Las obras consisten en:

- Retirada de los elementos deteriorados que se mantienen en la cubierta.

CVE-2011-5910

- Reposición de las vigas de madera, actualmente muy deterioradas, por otras nuevas en madera de pino laminado.

- Reposición de las viguetas de madera y ripia por otras nuevas en madera de pino norte y tillo de madera machihembrado.

- Colocación de aislante bajo la cubierta, onduline y reposición de la cobertura exterior o superior con colación de teja curva de arcilla (teja árabe).

- Colocación de canalones y bajantes.

El presupuesto estimado total es de 15.500 euros.

Se indica que existen dos plantas de 112 m2 cada una de ellas. Sin embargo, de las fotos aportadas donde se aprecia el estado interior se deduce la existencia de una única planta.

Según la documentación fotográfica que ha sido aportada, la cubierta ya ha sido reconstruida y no existe la entreplanta mencionada en la memoria.

Conclusión:

Cabe considerar autorizable la legalización de reposición de la cubierta y no se puede incluir dentro de los deberes de conservación regulados en el artículo 200 de la LOTRUSCA la construcción de la entreplanta prevista, ni la apertura de nuevos huecos que se ha efectuado.

Todas las obras realizadas al margen de la reposición de la cubierta, como la apertura de nuevos ventanales, acreditada en el expediente de denuncia 45/08, no son legalizables al exceder de los deberes de conservación y tratarse de obras de renovación y reforma expresamente prohibidas en el artículo 112-3-f de la LOTRUSCA por no estar la edificación incluida en ningún Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico elaborado por el Ayuntamiento. Por ello se deberá restituir la edificación a su estado anterior.

En ningún caso se puede considerar autorizable el cambio de uso a vivienda, ni la construcción de la entreplanta."

A este respecto, debe recordarse el criterio adoptado por la Dirección General de Urbanismo en este tipo de obras. Independientemente de la consideración de ser obras mayores o menores y siempre que no impliquen cambios de uso, ni desarrollen nuevas construcciones, ni ampliaciones de la superficie construida existente, ni aumentos de volumen, no se considera necesario, la tramitación de una autorización en suelo rústico por el procedimiento del artículo 116.1 puesto que en dichos casos se considera que no se autorizan nuevos usos, ni construcciones, únicamente el mantenimiento y conservación de lo existente, razón por la cual, no procede tramitar una nueva autorización si no únicamente la correspondiente licencia de obras.

Vistos los informes emitidos, la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, las Normas Subsidiarias del municipio y demás legislación aplicable,

SE ACUERDA

Declarar la falta de competencia de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo para resolver la solicitud de autorización promovida por don Fernando Salceda Martínez, para reparación de cubierta, en suelo no urbanizable de Llendemozó, en el término municipal de Cabuérniga.

Todas las obras realizadas al margen de la reposición de la cubierta, acreditadas en el expediente sancionador 45/08, no son legalizables, al exceder de los deberes de conservación regulados en el artículo 200 de la LOTUSCA y tratarse de obras de renovación y reforma expresamente prohibidas en el artículo 112-3-f.

En cuanto a la reposición de la cubierta, se devuelve el expediente al Ayuntamiento, dado el carácter de las mismas al corresponderse con las de mantenimiento y conservación, con objeto de que obtenga, en su caso, la preceptiva licencia municipal de conformidad con lo establecido en la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

CVE-2011-5910

Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la presente notificación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se comunica a Vd para su conocimiento y efectos, a reserva de la aprobación del Acta correspondiente.

Santander, 21 de febrero de 2011.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

J. Emilio Misas Martínez.

Fernando Salceda Martínez.

Santander, 14 de marzo de 2011.

El director general de Urbanismo,

Pedro Gómez Portilla.

2011/5910

CVE-2011-5910

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2011-5943 *Aprobación inicial del estudio de detalle de la U.E. 2 del A.A. 17. Expte. 1174/2010.*

Por la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de enero de 2011 se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de la U.E. nº 2 del A.A. 17 en la c/ A. González de Linares, a instancia de "Promociones Gajano, S. L.", conforme al proyecto redactado por el "Sobrellano Arquitectos, S. L.". (exp. 1174/2010), en las condiciones señaladas en el informe del Arquitecto Municipal siguiente:

"El E.D. presentado desarrolla la Unidad de Ejecución del AA-17, englobando terrenos de titularidad privada junto a un antiguo viario público de acceso al grupo de viviendas que deben ser derruidas.

La superficie de este viario, de titularidad pública es inferior a las nuevas cesiones para viario que se recogen el E.D. por lo que, en virtud del Reglamento de Planeamiento vigente, dicha superficie de viario no puede ser considerada a efectos de aprovechamiento de la Unidad.

Por otra parte se incluyen asimismo, dentro del ámbito del E.D., terrenos ya urbanizados que forman el viario de acceso al aparcamiento subterráneo y cuya cesión se adelantó para poder dar servicio al citado aparcamiento, siendo por lo tanto, terrenos computables para el aprovechamiento lucrativo de la Unidad.

En consecuencia las superficies a considerar serán las siguientes:

Sup. Bruta de parcela: 2.460 m^2 según plano topográfico aportad por el promotor

Sup. Viario existente: 107,62 m^2

Sup. Computable: 2.352,38 m^2

Aprovechamiento total: 2.117,14 m^2 edificables

Cesión 15%: 317,57 m^2 edificables

Aprov. Lucrativo: 1.799,57 m^2

La documentación presentada contiene la definición de la ordenación de volúmenes proyectada con señalamiento de alineaciones y rasantes de la misma, debiendo hacerse las siguientes consideraciones a la misma:

1. En la fachada Sur del Bloque A, deberá modificarse la rasante final del terreno de manera que en dicha fachada se cumpla la altura máxima de 12.50 m desde el alero al encuentro de las tierras con el plano de fachada. Para ello deberán cumplirse las condiciones fijadas en el art. 66.3 de las NN.SS.

2. Deberá aportarse un plano de ocupación en plantas bajo rasantes.

3. Serán de cesión obligatoria, todos los espacios de parcela libres de edificación, sobre o bajo rasante, salvo que por parte de la propiedad se solicite el uso privativo de ellos.

4. En todo caso deberá cederse para titularidad pública una franja de terreno de al menos tres metros de anchura que permita el tránsito peatonal desde la acera situada en la fachada Norte del Bloque A, hasta el espacio público del Parque de la Orconera, a lo largo del lindero Este de la Unidad.

A la vista de lo anteriormente expuesto se propone a la J. G. L. la aprobación inicial del Expediente con las condiciones señaladas las cuales quedaran incorporadas al mismo para su exposición al público, y se refundirán en el texto final que se presente para la aprobación definitiva."

En conformidad con el Art. 140 del Reglamento de Planeamiento, 117.3 del TRLS. y 78 de la Ley del Suelo de Cantabria 2/2001, se somete a información pública, por término de veinte

CVE-2011-5943

días, a contar de la publicación de éste anuncio en el B.O.C. durante cuyo plazo podrá ser examinado por cualquier persona, y formularse las alegaciones que procedan.

Astillero, 27 de enero de 2011.
El alcalde,
Carlos Cortina Ceballos.

2011/5943

CVE-2011-5943

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2011-5361 *Corrección de errores al anuncio publicado en BOC nº 123 de 29 de junio de 2009, de información pública de estudio de detalle reformado y refundido en la calle Ortegona con vuelta Velecío nº 58.*

Información pública de Estudio de Detalle Reformado y Refundido en la calle Ortegona con vuelta Velecío nº 58: 5550601UP9055S0001RG por corrección de error.

Con fecha 27 de febrero de 2009, BOC número 40 se publicó anuncio en relación con la información pública de Estudio de Detalle en la Ortegona, referencia catastral 5550601.

Con fecha 29 de junio de 2009, BOC número 123, se publicó anuncio de aprobación definitiva del citado Estudio de Detalle.

Con fecha 31 de marzo de 2011, se presentó Estudio de Detalle Reformado y Refundido del Estudio de Detalle corrigiendo un error en la escala gráfica de los planos del estudio de detalle aprobado y del proyecto para el que obtuvo licencia.

Por lo que se tramita la presente corrección de errores, con la publicación de este anuncio cuyo citado Estudio de Detalle estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante un plazo de veinte días (de lunes a viernes de 9 a 14 horas), a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo ser examinados y formular las alegaciones que procedan ante esta Alcaldía.

Comillas, 4 de abril de 2011.
La alcaldesa,
Mª Teresa Noceda Llano.

2011/5361

CVE-2011-5361

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2011-5919 *Información pública de modificación del ámbito de suspensión de licencias en relación con el expediente de revisión del PGOU de Laredo.*

.Información Pública de modificación del ámbito de suspensión de licencias acordado por resolución del Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 14 de septiembre de 2010.

El Ayuntamiento de Laredo, en sesión plenaria de fecha 30 de marzo de 2011, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Modificar el ámbito de suspensión de licencias acordado por resolución plenaria en sesión de fecha 14 de septiembre de 2010.

Segundo.- Dados los términos del artículo 65 de la Ley de Cantabria 2/2001, se procede a rectificar la declaración de la correspondiente suspensión de licencias manteniendo el tiempo de suspensión inalterable, fijando el alcance de la suspensión a todo el término municipal con las excepciones siguientes, al estar dotadas de instrumentos propios para su gestión urbanística:

- Ámbito regulado por el Plan Especial de la Puebla Vieja.

- Ámbito del Convenio Urbanístico Gestión Vial de Servicio y Rotonda de Acceso (expediente administrativo núm. 308/2010), aprobado por el Pleno Municipal en sesión de fecha 14 de septiembre de 2010.

Tercero.- Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y en un periódico de difusión Regional, debiendo notificarse a los interesados.

Laredo, 20 de abril de 2011
El alcalde presidente,
Santos Fernández Revolvo.

2011/5919

CVE-2011-5919

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2011-5942 *Información pública de solicitud de autorización para restauración y conservación de inmueble.*

Don Enrique Álvarez Gutiérrez, solicita autorización para la restauración y conservación de inmueble, en suelo no urbanizable, en el pueblo de Suesa, barrio Barrendón, número 5.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días, de conformidad a lo establecido en el artículo 116 de la Ley del Suelo de Cantabria 2/2001.

Ribamontán al Mar, 18 de abril de 2011.

El alcalde, (ilegible).

2011/5942

CVE-2011-5942

AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

CVE-2011-5883 *Exposición pública de los Presupuestos Iniciales y Orientaciones Básicas (PIOB), Avance, Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA previo) e Informe de las Observaciones y Sugerencias formuladas por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística del Plan General de Ordenación Urbana del municipio.*

En ejecución del acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 13 de abril de 2011 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.1 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y el artículo 26 de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado de Cantabria, se exponen al público por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, los siguientes documentos:

a) Los Presupuestos Iniciales y Orientaciones Básicas PIOB (Avance) del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Solórzano.

b) El Informe de Sostenibilidad Ambiental Previo (ISA Previo).

c) El Informe de las Observaciones y Sugerencias formuladas por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, al ISA Previo. Durante el referido plazo, cualquier persona, física o jurídica que se considere interesada de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 30/1992 podrá examinar el expediente en las dependencias del Ayuntamiento de Solórzano, Plaza del Ayuntamiento, 39738 Solórzano Cantabria), en horario de 9:00 a 14:00 horas y en su caso presentar las sugerencias, observaciones y alternativas globales acerca de la necesidad, conveniencia y oportunidad del planeamiento que se pretende, que estime convenientes.

Solórzano, 15 de abril de 2011.
El alcalde (ilegible).

2011/5883

CVE-2011-5883

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA

CVE-2011-5356 *Resolución por la que se formula la memoria ambiental del Proyecto Singular de Interés Regional de la Universidad Pontificia de Comillas.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3 y 12 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados Planes y Programas en el medio ambiente y de los artículos 5 y 25 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado esta Dirección General ha resuelto formular la Memoria Ambiental del Proyecto Singular de Interés Regional de la Universidad Pontificia de Comillas.

Lo que se hace público para general conocimiento, indicándose que la misma se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, sitas en la C/ Alta, nº 5, 5ª planta, de Santander, así como en su página Web (www.territoriodecantabria.es).

Santander, 11 de abril de 2011.

El director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística,

Luis Collado Lara.

2011/5356

CVE-2011-5356

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2011-5876 *Notificación de resolución sobre solicitud de autorización de gestión de residuos no peligrosos. Expte. SPC/SG-RnP 615/2008.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27/11/92), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14/01/99) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31/12/01) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado por dos veces a través del Servicio de Correos sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Consejería de Medio Ambiente, por medio de la presente se procede a publicar en el Boletín Oficial de Cantabria el texto íntegro de la resolución de fecha 21 de enero de 2011 por la que se tiene por desistida a la mercantil "Polanco Sociedad Agropecuaria, S. L." de su solicitud presentada ante la Dirección General de Medio Ambiente en fecha 9/11/2008 de autorización como gestor de residuos no peligrosos.

RESOLUCIÓN DE 21 DE ENERO DE 2011 DEL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE TIENE POR DESISTIDO A POLANCO SOCIEDAD AGROPECUARIA, S. L., DE SU SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE GESTIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS.

Vistas las actuaciones llevadas a cabo por el personal de la Dirección General de Medio Ambiente correspondientes al procedimiento de autorización de gestor de residuos no peligrosos, regulado en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, así como los documentos incorporados a dicho expediente y considerando los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En fecha 9 de octubre de 2008 (nº de registro 16631), la empresa "Polanco Sociedad Agropecuaria, S. L." presenta solicitud y documentación a efectos de obtener la autorización de gestor de residuos no peligrosos para la valorización de residuos de construcción y demolición en el Término Municipal de Polanco.

Segundo.- Mediante escrito del Jefe del Servicio de Prevención y Control de la Contaminación de fecha 27 de noviembre de 2008 (nº de registro 23404) se requiere documentación complementaria a "Polanco Sociedad Agropecuaria, S. L.", no habiéndose aportado la documentación requerida.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Al presente supuesto le es de aplicación lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que establece que "Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 70 y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42".

CVE-2011-5876

Habiendo transcurrido el plazo otorgado para la subsanación, el interesado no ha presentado la documentación solicitada.

Por tanto, cabe remitirse a lo establecido en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992 que establece que "La Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificar cualquiera que sea su forma de iniciación", en relación con lo establecido en el artículo 87 "Pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud".

Visto el expediente administrativo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como demás normas de general y procedente aplicación

RESUELVO

Primero.- Dar por desistido a "Polanco Sociedad Agropecuaria, S. L." en el expediente de autorización de gestor de residuos no peligrosos y acordar el archivo del mismo.

RECURSOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en relación con lo establecido en el artículo 128 de la Ley 6/2002, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Medio Ambiente en el plazo de un mes (un mes) a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente Resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto recurso, la Resolución será firme a todos los efectos.

Santander, 21 de enero de 2011
El director general de Medio Ambiente,
Javier García-Oliva Mascarós.

Santander, 18 de abril de 2011.
El director general de Medio Ambiente,
Javier García-Oliva Mascarós.

2011/5876

CVE-2011-5876

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

CVE-2011-5920 *Resolución declarando la extinción del derecho al uso privativo de aguas. REF 2009-EXT-1102 y otros.*

Con fecha 25 de marzo de 2011, la Confederación Hidrográfica del Ebro ha dictado resoluciones declarando la extinción del derecho al uso privativo de las aguas por interrupción permanente de la explotación durante más de tres años consecutivos, de los aprovechamientos de aguas cuyos datos se relacionan a continuación:

Expediente	Nº inscripción Libro Aprovechamientos Aguas	Titular	Cauce	Municipio	Destino
2009-EXT-1102 2008-RC-2364	26448	Constantino Rodriguez Allende	Río Polla	Valdeprado del Río	Fuerza Motriz
2009-EXT-1277 2008-RC-2355	26093	Rafael Rodriguez Fernández	Río Ebro	Valdeprado del Río	Usos Industriales

No consta servidumbre alguna relacionada con dichos aprovechamientos.

En dichas resoluciones, se ordena la cancelación de los correspondientes asientos registrales.

Lo que se hace público a efectos de notificación a los titulares del derecho o sus familiares o dueños actuales, que intentada la notificación personal no se ha podido practicar o cuyo domicilio no resulta conocido, señalando que contra las referidas resoluciones, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Confederación, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia competente.

Los plazos de interposición de ambos recursos serán, respectivamente, de un mes y dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta notificación en el Boletín Oficial de la Provincia, quedando de manifiesto el expediente en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Pº Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 25 de marzo de 2011.
El comisario de Aguas,
P.D. el comisario adjunto,
Manuel Secanella Ibáñez.

2011/5920

CVE-2011-5920

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2011-5905 *Información pública de solicitud de autorización para el vertido al dominio público marítimo-terrestre de la ría de Solía de aguas pluviales procedentes de la urbanización ámbito de actuación 46.*

En relación con el asunto de referencia, y en virtud del artículo 146 del Real Decreto 1.471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, modificada parcialmente por el R.D. 1112/1992 de 18 de septiembre, así como del artículo 19.1 del Decreto 48/1999, de 29 de abril, sobre vertidos al mar en el ámbito del litoral de la Comunidad Autónoma de Cantabria, modificado parcialmente por el Decreto 104/2004, de 21 de octubre, se somete a Información Pública, "autorización para el vertido al dominio público marítimo - terrestre de la Ría de Solía, de las aguas pluviales procedentes de la urbanización Ámbito de Actuación 46, en el Ayuntamiento de Astillero".

Lo que se hace público para que la información disponible en el expediente, pueda ser examinada en las oficinas municipales del Ayuntamiento, y poder así formular las alegaciones y observaciones, que se estimen oportunas en el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Astillero, 18 de abril de 2011.
El alcalde,
Carlos Cortina Ceballos.

2011/5905

CVE-2011-5905

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA

CVE-2011-5720 *Resolución de 11 de abril 2011 por la que se habilita a entidad como organismo autorizado de verificación metrológica para la ejecución del control metrológico en las fases de verificación después de reparación o modificación, y de verificación periódica de instrumentos para la medida de las emisiones de gases de escape de vehículos.*

Vista la solicitud formulada por don Jesús García Garrido, N.I.F. 13087475S en representación de la entidad mercantil "Laboratorios Butec, S. L." con CIF B-09332388 y domicilio en Polígono Industrial de Villalonquéjar, calle Condado de Treviño 65-B, 09001 Burgos, solicitando autorización para la ejecución del control metrológico de instrumentos en servicio destinados a medir las emisiones de gases de escape de vehículos equipados con motores de encendido por chispa (gasolina), regulado por la ITC 3722/2006 de 22 de noviembre, y de instrumentos destinados a medir la opacidad y determinar el coeficiente de absorción luminosa de los gases de escape de vehículos equipados con motor de encendido por compresión (diésel) de acuerdo a la ITC 3749/2006 de 22 de noviembre,

Vista la acreditación de la empresa "Laboratorios Butec, S. L.", emitida por ENAC con número de certificado OC-I/173 y fecha de 9 de julio de 2010 por al que se confirma que cumple los requisitos exigidos en el Anexo II del RD 889/2006 para actuar en el ámbito indicado y en las fases de verificación después de reparación o modificación y de verificación periódica.

Esta Dirección General de Industria, tiene en consideración los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 22 de febrero de 2011, "Laboratorios Butec, S. L." solicita acreditación para actuar como organismo de verificación autorizado aportando la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones exigidas a este tipo de entidades en la Ley 3/1985 de 18 de marzo de Metrología, en el RD 889/2006, de 21 de julio, que regula el control metrológico del Estado sobre instrumentos de medida, adaptado a la Ley 25/2009 de 22 de diciembre de libre acceso a las actividades de servicio mediante el RD 339/2010 de 19 de marzo, en la Orden de 27 de febrero de 2003, de la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico que establece el procedimiento aplicable en la Comunidad Autónoma de Cantabria para efectuar el control metrológico del Estado, y en la Resolución de 29 de noviembre de 2007 de la Secretaría General de Industria que publica la Directriz 1/2007, de 26 de noviembre, para la designación de organismos de verificación metrológica.

Segundo.- En dicha fecha aporta certificado de la Entidad Nacional de Acreditación ENAC con número OC-I/173 de 9 de julio de 2010 y anexo técnico de la revisión 2ª de 25 de marzo de 2011 por la que está acreditada la capacidad para la realización de actividades de control metrológico en la fase de instrumentos en servicio, de equipos para la medida de emisiones de gases de escape de vehículos equipados con motores de encendido por chispa (gasolina), y de los gases de escape de vehículos equipados con motores de encendido por compresión (diésel), de acuerdo a la ITC 3722/2006 y la ITC 749/2006 de 22 de noviembre, en sus fases

CVE-2011-5720

de verificación después de reparación o modificación y/o de verificación periódica, al amparo de la Ley 3/ 1985, de 18 de marzo, de Metrología y del RD 889/2006 de 21 de julio.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- La Comunidad Autónoma de Cantabria, y por razón de la materia, la Dirección General de Industria es competente para conocer y resolver el presente expediente de conformidad con el Real Decreto 1903/1996 de 2 de agosto, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la comunidad Autónoma de Cantabria en materia de Industria, Energía y Minas, así como con el Decreto 99/1996 de 26 de septiembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias transferidas en materia de Trabajo e Industria y que atribuye a la Dirección General de Industria competencias en materia de Industria

II.- El RD 889/2006 de 21 de julio y la Orden de 27 de febrero de 2003, de la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico, establecen el procedimiento aplicable en la Comunidad Autónoma de Cantabria para efectuar el control metrológico del Estado, en sus fases de verificación después de reparación o modificación y de verificación periódica, y fija las condiciones y requisitos que deben reunir los organismos para la ejecución del citado control.

III. El RD 889/2006, de 21 de julio, por el que se regula el control metrológico del Estado sobre instrumentos de medida, adecuado a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, por el RD 339/2010, de 19 de marzo, establece en su artículo 19 la competencia para la designación de los organismos de control metrológico. Así mismo en su artículo 25 punto 4, dice "el periodo de vigencia de la inscripción en el Registro de Control Metrológico tendrá vigencia indefinida. Las Administraciones Públicas competentes velarán periódicamente, y como máximo cada dos años, el mantenimiento de las condiciones que dieran lugar a la inscripción"

IV.- Según la documentación presentada, "Laboratorios Butec, S. L." mantiene todas las condiciones y requisitos legales y técnicos exigidos por la referida Orden de 27 de febrero de 2003 y en el RD 889/2006 actualizado por el RD 339/2010, para obtener la acreditación como organismo de verificación metrológica en las fases de verificación después de reparación o modificación y/o de verificación periódica en los ámbitos descritos.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con lo expuesto

RESUELVE

1. Habilitar a "Laboratorios Butec S. L.", con CIF B-09332388, como organismo de verificación autorizado para ejecutar el control metrológico de instrumentos en servicio destinados a medir las emisiones de gases de escape de vehículos equipados con motores de encendido por chispa (gasolina), regulado por la ITC 3722/2006 de 22 de noviembre, y de instrumentos destinados a medir la opacidad y determinar el coeficiente de absorción luminosa de los gases de escape de vehículos equipados con motor de encendido por compresión (diésel) de acuerdo a la ITC 3749/2006 de 22 de noviembre, en sus fases de verificación después de reparación o modificación y de verificación periódica, con carácter INDEFINIDO.

2. El número de registro asignado en el Registro de Control Metrológico será 06-OV-0009 y las tarifas máximas aplicables serán las últimas fehacientemente comunicadas a esta administración y que podrán ser actualizadas de acuerdo a la evolución del IPC anual, previa comunicación y autorización de esta Dirección General de Industria.

CVE-2011-5720

3. La presente autorización queda supeditada al cumplimiento en todo momento de lo establecido en el RD 889/2006, de 21 de julio, y en las Órdenes ITC 3722/2006 e ITC 3749/2006 de 22 de noviembre, así como de cuanta normativa se desarrolle en los ámbitos reglamentarios indicados y de los requisitos suplementarios que puedan ser establecidos por esta Dirección General.

4. La Administración realizará comprobaciones periódicas del cumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución de habilitación, quedando la empresa obligada a comunicar toda modificación que pueda afectar al cumplimento de las condiciones o requisitos establecidos en la autorización. En el primer trimestre de cada año, remitirá memoria de las actividades realizadas en el ámbito de esta comunidad autónoma.

5. La presente autorización será publicada en el BOC y podrá ser suspendida o revocada por la Dirección General de Industria de acuerdo a la Ley de 3/1985 de 18 de marzo de Metrología y su normativa de desarrollo.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, ante la Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico del Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su comunicación, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (Boletín Oficial del Estado 27-11-92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Boletín Oficial del Estado 14 de enero de 1999).

Santander, 11 de abril de 2011.
El director general de Industria,
Marcos Bergua Toledo.

2011/5720

CVE-2011-5720

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2011-5926 *Información pública de la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora de los huertos urbanos de titularidad pública.*

El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 25 de abril de 2011, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Reguladora de los huertos urbanos de titularidad municipal.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 49.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local, para que en el plazo de treinta días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOC, los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. En el caso de que no se presentase ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. Para la entrada en vigor deberá publicarse íntegramente el texto definitivamente aprobado en el BOC y transcurrir el plazo señalado en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Colindres, 25 de abril de 2011.
El alcalde,
José Ángel Hierro Rebollar.

2011/5926

CVE-2011-5926

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2011-5808 *Corrección de errores a anuncio publicado en BOC nº 63 de 31 de marzo 2011, de Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de fabricación y venta de pinturas, barnices y lacas al agua. Expte. 2011/15.*

Por "Pinturas Ditosa, S. L.", se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de "legalización de actividad dedicada a la fabricación y venta de pinturas, barnices y lacas al agua", en parcela 29 del polígono industrial de Barros, de este municipio.

Habiéndose detectado error de transcripción en el anuncio publicado antes descrito se procede a rectificar el mismo y,

Donde dice: "en parcela 29 del polígono industrial de Barros";

Debe decir: "en parcela 35, nave 10, del polígono industrial de Barros".

Lo que se hace público a efectos de tener por subsanado dicho error.

Los Corrales de Buelna, 11 de marzo de 2011.
La alcaldesa,
Mª Mercedes Toribio Ruiz.

2011/5808

CVE-2011-5808

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2011-5551 *Información pública de solicitud de licencia para Bar-Taberna en la calle Peligros nº 2- bajo.*

Don Pedro Andrés Díaz Ortega, ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento de Reinosa licencia municipal para el establecimiento de "Bar-Taberna", en la calle Peligros n° 2-bajo de esta ciudad.

En cumplimiento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública por término de veinte días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad qué se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de, oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Reinosa, 11 de abril de 2011.
El alcalde,
José Miguel Barrio Fernández.

2011/5551

CVE-2011-5551

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SALA DE LO SOCIAL

CVE-2011-5835 *Notificación de diligencia de ordenación en recurso de suplicación 190/2011.*

Doña Amparo Colvée Benlloch, secretaria judicial del Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de Santander.

Hace saber: Que en este Tribunal se sigue recurso de casación nº 17/11, interpuesto por el demandante don José Antonio Abad Cebao, contra la sentencia nº 270/11 de fecha 28 de marzo de 2011 dictada por esta Sala en resolución del recurso de Suplicación nº 190/11, formulado en su día por dicho demandante contra la Sentencia del Juzgado de lo Social Número Cinco en el proceso 82/10, en el que se ha dictado por la Sala, con fecha 15 de abril de 2011 diligencia de ordenación del siguiente tenor literal:

"Recibido en el día de hoy, antes de las quince horas, el precedente escrito presentado por el/la letrado/a don Ricardo González de la Lastra y desconocido en representación de la parte actora don José Antonio Abad Cebao y don Mario Gómez Núñez, únase, previo registro con el número correspondiente. En su vista, habiéndose cumplido los requisitos exigidos para recurrir, se tiene por preparado por dicha parte el recurso de casación para Unificación de Doctrina, contra la Sentencia nº 270/2011 dictada por la Sala en el presente recurso, la cual consta notificada a dicha parte con fecha 31 del pasado mes de marzo.

Emplácese a las partes mediante entrega de la oportuna cédula, para que comparezcan personalmente o por medio de Abogado o representante, ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo (Sala IV), en el plazo de quince días hábiles, debiendo presentar la parte recurrente ante dicha Sala, dentro de los veinte días siguientes a la fecha en que se efectúe este emplazamiento, el escrito de interposición del recurso, de conformidad con los artículos 210, 220 y 221 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dese traslado del escrito a la/s recurrida/s, y una vez consten emplazadas todas las partes, elévense a dicha Sala el proceso y el presente Rollo de recurso de casación, dentro de los cinco días siguientes.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno (art. 480.2 LEC).

Así por esta diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe."

Y asimismo cédula de emplazamiento del tenor literal siguiente:

"En virtud de lo acordado por la Sala el día de la fecha, en el recurso de casación para unificación de doctrina de referencia al margen, preparado por el demandante don José Antonio Abad Cebao, contra la sentencia dictada por la sala en resolución del recurso de suplicación asimismo referenciado, por medio de la presente, se emplaza a la persona que al pie se expresa, para que dentro del plazo de quince días, a contar de la fecha siguiente al emplaza-

CVE-2011-5835

miento, comparezca por sí o por medio de abogado o representante legal, ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, y asimismo para hacer uso del derecho que le asiste en dicho recurso, previniéndole, que si no lo efectúa en dicho término, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y se le hace saber en cuanto a dicha comparecencia, que será suficiente con la presentación ante el Tribunal de un simple escrito.

En Santander, 15 de abril de 2011.

A quien se emplaza: don Mario Gómez Núñez."

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos al demandado y recurrido don Mario Gómez Núñez, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 18 de abril de 2011.

La secretaria judicial,

Amparo Colvée Benlloch.

2011/5835

CVE-2011-5835

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2011-5751 *Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento ordinario 392/2010.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el n.º 392/2010 a instancia de don José Manuel Pelayo Pelayo, don José Francisco San Martín López, don Juan Ramón San Miguel de la Peña y don Avelino Toca Pérez frente a FOGASA, don Juan Manuel Ruiz Castanedo, don Luis Meng Berenguer, "Gestión y Obras Cuadrado, S. L." y "Oberstdprf 2008, S. L.", en los que se ha dictado diligencia de ordenación de fecha de 8 de abril de 2011, siendo del tenor literal siguiente:

Diligencia ordenación.- Señora secretaria judicial doña María del Carmen Martínez Sanjurjo.

En Santander, a 8 de abril de 2011.

Presentado el anterior escrito en fecha 9 de febrero de 2011 de la letrado de la parte actora señora Rosa Merino San José, únase a las actuaciones y dése traslado de copia a la parte contraria. Se tiene por ampliada la demanda en los términos solicitados contra "Oberstdorf 2008, S. L.", citándoles para el acto de conciliación y, en su caso, juicio señalados para el día 29 de junio de 2011 a las 10:25 horas, en Sala de Vistas Número Tres de este Órgano judicial, con entrega de copia de la demanda y demás documentos acompañados con la advertencia que de no comparecer ni alegar justa causa, continuará éste sin necesidad de declarar su rebeldía, sirviendo este proveído de citación en legal forma al resto de las partes del procedimiento.

Hágase saber a referida demandada que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que podrán asimismo solicitar, al menos con diez días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.2 LPL).

Se le hará saber igualmente que si pretendiese comparecer en el juicio asistido de abogado o representado por procurador o graduado social colegiado, pondrá esta circunstancia en conocimiento de este Órgano judicial por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado (art. 21 LPL).

Para el caso de que se devuelva el acuse de recibo por el Servicio de Correos con la indicación de desconocido u otra cualquiera si se traía de proceso de despido, precédase a acceder a la base de datos del punto neutro a los efectos de averiguar el domicilio y la situación de la empresa. En cuanto al auxilio probatorio solicitado al otrosí;

Para el interrogatorio de partes, cítese a la parte demandada, con apercibimiento que de no comparecer, sin justa causa, se podrá considerar reconocidos como ciertos los hechos en que hubieran intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (art. 91.2 LPL).

Tratándose de personas jurídicas privadas, el interrogatorio se practicará por quien legalmente las represente siempre que hubiere intervenido en los hechos controvertidos del proceso, admitiéndose, en otro caso, su respuesta por un tercero que conozca personalmente de los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración (art. 91.3 y 4 LPL).

Para la documental, requiérase a la empresa demandada a fin de que aporte al acto de juicio oral los contratos de trabajo y nóminas de salarios del demandante y relativos al tiempo reclamado.

CVE-2011-5751

Adviértase a la demandada que debe comunicar inmediatamente a este Órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el secretario que la dicta, en el plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Gestión y Obras Cuadrado, S. L." en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Cantabria y colocación en el tablón de de anuncios.

Santander, 12 de abril de 2011.

La secretaria judicial,

María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2011/5751

CVE-2011-5751

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2011-5752 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 1/2011.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 1/2011, a instancia de don José María Arroyo Pelayo, frente a "Servicios y Construcciones Odeman, S. L." y "Montañesa de Canalizaciones, S. L.", en los que se ha dictado decreto de fecha de 12 de abril de 2011, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente;

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar al ejecutado "Servicios y Construcciones Odeman, S. L.", en situación de insolvencia total, por importe de 9.501,86 euros, de principal, más otros 1.900 euros, fijados provisionalmente para intereses y costas; insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Firme que sea la presente resolución, expídase y hágase entrega de certificación a la parte ejecutante, para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Publíquese la insolvencia del ejecutado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (art. 274.5 LPL).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el Órgano judicial, dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta depósitos y consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto n.º 3867000064000111, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de Justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u Organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ)".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Montañesa de Canalizaciones, S. L.", en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOC.

Santander, 12 de abril de 2011.
La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2011/5752

CVE-2011-5752

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2011-5753 *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 3/2011.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 3/2011, a instancia de don Fernando Sánchez López, frente a "Montañesa de Canalizaciones, S. L.", en los que se ha dictado decreto de fecha de 13 de abril de 2011, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente;

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar al ejecutado "Montañesa de Canalizaciones, S. L.", en situación de insolvencia total, por importe de 7.823,55 euros, de principal, más otros 1.565 euros, fijados provisionalmente para intereses y costas; insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante, para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Publíquese la insolvencia del ejecutado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (art. 274.5 LPL).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el Órgano judicial, dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta depósitos y consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto nº 3867000064000311, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de Justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u Organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ)".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Montañesa de Canalizaciones, S. L.", en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOC.

Santander, 13 de abril de 2011.
La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2011/5753

CVE-2011-5753

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2011-5754 *Citación para celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento impugnación sanciones (art. 114 y SS LPL) 222/2011.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento impugnación sanciones (art.114 y ss LPL), con el nº 222/2011 a instancia de don Arturo Fernando Lavín Gómez frente a "Centro Especial de Empleo Proyectos Integrales de Limpieza, S. A.", en los que se ha dictado la cédula de fecha de 8 de marzo de 2011, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. Secretario Judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

Persona a la que se cita como parte demandada: "Centro Especial de Empleo Proyectos Integrales de Limpieza, S. A.", en ignorado paradero.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al acto de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a-juez admita y declare pertinente.

Lugar, día y hora en que debe comparecer: Se le cita para el día 20 de octubre de 2011 a las 10:10 horas, en Sala de Vistas Número Tres, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el secretario judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.eLPL)

En Santander, a 15 de abril de 2011.

El/la secretario/a judicial.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Centro Especial de Empleo Proyectos Integrales de Limpieza, S. A.", en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Cantabria y colocación en el tablón de de anuncios, en

Santander, 15 de abril de 2011.

La secretaria judicial,

María de las Mercedes Díez Garretas.

2011/5754

CVE-2011-5754

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2011-5810 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 63/2011.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 63/2011 a instancia de doña Elisa Barreras Díez frente a don Pedro Marina Osete, en los que se ha dictado resolución de fecha del día de hoy, del tenor literal siguiente:

AUTO

La magistrada, Nuria Perchín Benito.

En Santander, a 18 de febrero de 2011.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Elisa Barreras Díez, se ha presentado demanda ejecutiva contra don Pedro Marina Osete solicitado el despacho de ejecución de la siguiente resolución procesal:

— Clase y fecha de la resolución: Conciliación judicial de 27 de enero de 2011

— Procedimiento en el que se ha dictado: Procedimiento ordinario número 496/2010-00.

Segundo.- El mencionado título es firme, sin que dentro del plazo de espera de veinte días, conste que la demandada Pedro Marina Osete, haya dado cumplimiento a lo acordado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La competencia para despachar ejecución corresponde a este órgano, al haber conocido del asunto en instancia conforme a lo previsto en el artículo 235.2 de la Ley de Procedimiento Laboral (LPL).

Segundo.- La resolución procesal referida es título que lleva aparejada ejecución, según se dispone en el artículo 517.2 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil (LEC), y como título ejecutivo, no adolece de ninguna irregularidad formal.

Tercero.- La ejecución de las sentencias firmes, así como los actos de conciliación (artículo 68 y 84.5 LPL), se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias, conforme establece el artículo 237 LPL.

Cuarto.- Ha transcurrido el plazo de espera establecido en el artículo 548 LEC y la demanda ejecutiva reúne los requisitos del artículo 549.2 LEC por tanto, concurren los presupuestos procesales para el despacho de ejecución.

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 551, 571 y 575 LEC, resultando del título ejecutivo el deber de entregar una cantidad de dinero líquida, procede dictar auto

CVE-2011-5810

conteniendo la orden general de ejecución y el despacho de la misma por la cantidad reclamada en la demanda ejecutiva, incrementada provisionalmente para intereses de demora y costas conforme a lo previsto en el articulo 249 LPL, que no excederá, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de doña Elisa Barreras Díez, como parte ejecutante, contra don Pedro Marina Osete, como parte ejecutada.

La cantidad por la que se despacha ejecución asciende a la suma de 6.778,28 € en concepto de principal más 1.200 € que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de esta.

Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que es firme y contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado, dentro de los diez días siguientes a la notificación de este auto, mediante escrito alegando el pago o cumplimiento de lo ordenado en la sentencia, que habrá de justificar documentalmente (artículo 556.1 LEC), o defectos procesales (artículo 559.1 LEC).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.

La magistrada.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a don Pedro Marina Osete, con D.N.I. 13300763-R, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 14 de abril de 2011.

La secretaria judicial,

María de las Mercedes Díez Garretas.

2011/5810

CVE-2011-5810

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2011-5755 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 17/2011.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 17/2011 a instancia de doña Matilde Llanos Díaz, doña María Teresa Álvarez Calzada, doña Gloria María Lobeto Ruiz, don Tomas Girón Manrique, don Borja Cillero González y don Pablo Arce Pelayo frente a don Miguel Antonio Corchero Alvarado y FOGASA, en los que se ha dictado resolución de fecha de 12 de abril de 2011, del tenor literal siguiente:

Acuerdo dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de doña Matilde Llanos Díaz, doña María Teresa Álvarez Calzada, doña Gloria María Lobeto Ruiz, don Tomas Girón Manrique, don Borja Cillero González y don Pablo Arce Pelayo, como parte ejecutante, contra don Miguel Antonio Corchero Alvarado, como parte ejecutada.

La cantidad por la que se despacha ejecución asciende a la suma de 6.144,08 euros en concepto de principal, más 921,61 euros que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de esta.

Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que es firme y contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado, dentro de los diez días siguientes a la notificación de este Auto, mediante escrito alegando el pago ó cumplimiento de lo ordenado en la sentencia, que habrá de justificar documentalmente (art. 556.1 LEC), ó defectos procesales (art. 559.1 LEC).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.

El magistrado-juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a don Miguel Antonio Corchero Alvarado en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 12 de abril de 2011.
El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2011/5755

CVE-2011-5755

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2011-5807 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 34/2011.*

Doña María Fe Valverde Espeso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 34/2011 a instancia de Fátima Bouzán frente a "LG Lavandería Industrial, S. L.", en los que se ha dictado auto de fecha 4 de abril de 2011 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

1.- Declarar extinguida a fecha 30 agosto de 2010 el contrato de duración determinada que unía a la trabajadora Fátima Bouzán con la empresa "LG Lavandería Industrial, S. L.", CIF B-39713474.

2.- Se condena a la empresa "LG Lavandería Industrial, S. L." a que abone a la parte actora Fátima Bouzán una indemnización de cuarenta y cinco días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año de servicio hasta un máximo de cuarenta y dos mensualidades, ascendiendo la misma a la cuantía de 382,25 € (45 x 24,27 €/día x 0,35 años, correspondientes a 130 días).

3.- Condenar a la empresa a abonar a la actora un día de salario de tramitación devengado desde el despido hasta 30 de agosto de 2010, a razón de 24,27 €/día, toda vez que doña Fátima Bouzán ha prestado servicios para la empresa Román Llanillo Herráez desde el 16 de julio de 2010 hasta el 29 de agosto de 2010

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Conforme a la D.A. 15ª de la L.O.P.J. (L.O. 1/2009, de 3 de noviembre), caso de interponer el recurso la empresa demandada deberá constituir previamente un depósito de 25 € en Banesto cuenta número 3855000064003411.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.

El magistrado-juez, José Félix Lajo González

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "LG Lavandería Industrial, S. L.", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 13 de abril de 2011.
La secretaria judicial,
María Fe Valverde Espeso.

2011/5807

CVE-2011-5807

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2011-5809 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 60/2011.*

Doña María Fe Valverde Espeso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 60/2011 a instancia de don Tomás López Gutiérrez frente a "Construcciones Vierto, S. L.", en los que se ha dictado auto de fecha de 11 de abril de 2011 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

1.- Declarar extinguida la relación laboral que unía al trabajador don Tomás López Gutiérrez con la empresa "Construcciones Vierto, S. L." con CIF 8-39641477, a la fecha de esta resolución.

2.- Se condena a la empresa "Construcciones Vierto, S. L." a que abone a la parte actora Tomás López Gutiérrez una indemnización de cuarenta y cinco días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año de servicio hasta un máximo de cuarenta y dos mensualidades, ascendiendo la misma a la cuantía de 10.158,27 € (45 x 45,91 €/día x 4,917 años, correspondientes a 1.795 días). La antigüedad ha de redondearse considerando trabajado en su totalidad el mes de abril de 2011, tal y como afirma el TS en su sentencia de 30 de junio de 2008.

3.- Condenar a la empresa a abonar al actor los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido hasta la de esta resolución, a razón de 45,91 €/día.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184- 1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Conforme a la D.A. 15ª de la L.O.P.J. (L.O. 1/2009, de 3 de noviembre), caso de interponer el recurso la empresa demandada deberá constituir previamente un depósito de 25 € en Banesto cuenta número 3855000064006011.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.

El magistrado-juez, José Félix Lajo González"

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Construcciones Vierto, S. L.", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 13 de abril de 2011.

La secretaria judicial,

María Fe Valverde Espeso.

2011/5809

CVE-2011-5809

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2011-5811 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 265/2010.*

Doña María Fe Valverde Espeso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 265/2010 a instancia de doña María del Mar Bilbao López frente a "Eventos y Restauraciones Riamar, S. L. U.", en los que con fecha 18 de noviembre de 2010 se dictó auto y decreto de despacho de ejecución con previa insolvencia en los que se acordaba lo siguiente:

Acuerdo dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de doña María del Mar Bilbao López, como parte ejecutante, contra "Eventos y Restauraciones Riamar, S. L. U.", como parte ejecutada.

La cantidad por la que se despacha ejecución asciende a la suma de 1.848,58 en concepto de principal incrementado en el 10% de intereses de mora, más 295 euros que se preven para hacer frente a los intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de esta.

Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 LEC).

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa condenada, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 31 de marzo de 2011.
La secretaria judicial,
María Fe Valverde Espeso.

2011/5811

CVE-2011-5811

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2011-5812 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 340/2010.*

Doña María Fe Valverde Espeso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 340/2010 a instancia de Manuela Sánchez González frente a doña María Teresa Lázaro García y Serafín Campollo Gómez, en los que se ha dictado auto y decreto de fecha 15 abril 2011, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo dictar orden general de ejecución parcial y el despacho de la misma a favor de Manuela Sánchez González, como parte ejecutante, contra doña María Teresa Lázaro García como parte ejecutada.

La cantidad por la que se despacha ejecución asciende a la suma de 4.109,99 € en concepto de principal, más 657 € que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de esta.

Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que es firme y contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado, dentro de los diez días siguientes a la notificación de este auto, mediante escrito alegando el pago o cumplimiento de lo ordenado en la sentencia, que habrá de justificar documentalmente (artículo 556.1 LEC), o defectos procesales (artículo 559.1 LEC).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.-

El magistrado-juez."

"PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución parcial a favor de Manuela Sánchez González, contra María Teresa Lázaro García, por importe de 4.109,99 € en concepto de principal más 657 € que se preven para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de esta.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de

CVE-2011-5812

cinco días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto número 3855000064034010, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretaria judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a doña María Teresa Lázaro García, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 15 de abril de 2011.
La secretaria judicial,
María Fe Valverde Espeso.

2011/5812

CVE-2011-5812

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2011-5813 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 265/2010.*

Doña María Fe Valverde Espeso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 265/2010 a instancia de doña María del Mar Bilbao López frente a "Eventos y Restauraciones Riamar, S. L. U.", en los que se ha dictado en el día de la fecha decreto de insolvencia total provisional en el que se acuerda lo siguiente:

Declarar a la empresa ejecutada, "Eventos y Restauraciones Riamar S. L. U." (Hotel Palacio Marqueses de Valbuena), CIF B-39660758, en situación de insolvencia total que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a doña María del Mar Bilbao López, DNI 20211441, de los 1.848,58 € de principal más los intereses de mora que también impone dicha resolución, por los que fue despachada ejecución.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Publíquese la insolvencia del ejecutado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (artículo 274.5 LPL).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa condenada en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 13 de abril de 2011.
La secretaria judicial,
María Fe Valverde Espeso.

2011/5813

CVE-2011-5813

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2011-5906 *Corrección de errores al anuncio publicado en BOC nº 76 de 19 de abril de 2011, de notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 191/2010.*

Apreciado error en la maquetación del anuncio, se procede a su corrección con la publicación íntegra del correcto y con la anulación del expediente número 2011-5234 que se publicó erróneamente en el Boletín número 76, de 19 de abril de 2011.

"Doña María Fe Valverde Espeso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 191/2010 a instancia de don José Luis Rodríguez García y don Jesús Campos Allegue frente a ''Ingeniería y Mantenimiento del Norte, S. L.'' e ''Imanor Instalaciones, S. L.'', en los que se ha dictado resolución de esta fecha declarando la insolvencia parcial provisional de ambas ejecutadas en los términos siguientes:

Declarar a las empresas ejecutadas "Ingeniería y Mantenimiento del Norte, S. L.", CIF: B-95199576, e "Imanor Instalaciones, S. L.", CIF: B-39686845, en situación de insolvencia parcial que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a los trabajadores demandantes de las cantidades siguientes:

A don José Luis Rodríguez García, DNI número 72043367-F: 950,79 euros.

A don Jesús Campo Allegue; DNI número 13724809-L: 1.090,38 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución. Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Publíquese la insolvencia del ejecutado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (art. 274.5 LPL).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto número 3855000064019110.

Y para que sirva de notificación a las referidas empresas, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 5 de abril de 2011.

La secretaria judicial,

María Fe Valverde Espeso."

Santander, 26 de abril de 2011.

El jefe de Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas,

Roberto Cuervas-Mons y Mons.

2011/5906

CVE-2011-5906

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2011-5815 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 5/2011.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 5/2011 a instancia de don José María Sánchez López y don Pablo Jesús Cavada Ibáñez frente a "Iruz Construcciones, S. L.", en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Acuerdo dictar Orden general de ejecución a favor de don Pablo Jesús Cavada Ibáñez y don José María Sánchez López contra "Iruz Construcciones, S. L.", conforme se señala en el Razonamiento Jurídico Segundo, por el importe de 10.982,7 euros, más 1.098,27 euros por intereses provisionales y 1.098,27 euros por costas provisionales.

ACUERDO

Para dar efectividad a la orden general de ejecución dictada en las presentes actuaciones a favor de don Pablo Jesús Cavada Ibañez y don José María Sánchez López, como parte ejecutante, contra "Iruz Construcciones, S. L.", como parte ejecutada, por la cantidad de 10.982,7 euros en concepto de principal más 1.098,27 euros calculados para intereses provisionales y 1.098,27 euros para costas provisionales.

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1.- Los depósitos bancarios y saldos favorables que arrojen las cuentas de cualquier clase abiertas a nombre del/los ejecutado/s en las principales entidades bancarias de esta ciudad, quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta oficina abierta en el "Banesto" con nº 2778000064000511, librándose los oportunos oficios a "Caja de Ahorros de Santander y Cantabria" y "Banco Español de Crédito S. A."

2.- Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria, librándose el oportuno oficio.

Recábese información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

Y para el caso de que los bienes embargados no resulten suficientes, diríjanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos en averiguación de bienes.

Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

CVE-2011-5815

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto nº 2778000064000511, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. decimoquinta de la LOPJ).

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Iruz Construcciones, S. L.", paradero, libro el presente.

Santander, 14 de abril de 2011.
La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2011/5815

CVE-2011-5815

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2011-5802 *Emplazamiento en expediente de dominio. Inmatriculación 194/2011.*

Don José María García Pino, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro.

Hago saber: Que en el expediente de dominio seguido para expediente de dominio. Inmatriculación en este Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro al número 194/2011 de la/s finca/s que se dirá/n, se ha acordado por resolución de esta fecha citar a los interesados cuyo actual domicilio o paradero se desconoce y a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción solicitada de la finca anteriormente descrita, a fin de que dentro de los diez días siguientes a su publicación, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga. La descripción de la/s finca/s es la siguiente:

Urbana.- Solar sin edificar (obras de urbanización y jardinería) en Renedo, Ayuntamiento de Piélagos, Cantabria, La Isla nº 22 - suelo, que tiene una superficie de 330 metros cuadrados y linda: Norte, calle de su situación y seguido finca de esa propiedad, descrita anteriormente; Sur y Este, carretera; Oeste, parcela 9, La Isla 5, de doña Marta Agudo López.

A los mismos fines y en cuanto a los interesados cuyo actual domicilio o paradero se desconoce y a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción solicitada líbrense los correspondientes edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los del Ayuntamiento de Piélagos en cuyo término se encuentra la finca objeto del expediente, publicándose asimismo en el Boletín Oficial de Cantabria y además en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia.

Y para que sirva de citación y emplazamiento en forma a los mismos, libro el presente.

Santander, 8 de abril de 2011.
El secretario judicial,
José María García Pino.

2011/5802

CVE-2011-5802

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE LAREDO

CVE-2011-5672 *Notificación de auto de aclaración de sentencia en procedimiento de familia. Divorcio mutuo acuerdo 84/2010.*

Don Luis Alberto Vicente Cañibano, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Familia. Divorcio mutuo acuerdo, a instancia de doña Verónica Pérez Docampo, frente a don José María Fernández Morales, en los que se ha dictado resolución de fecha 2 de julio de 2011, del tenor literal siguiente:

AUTO

Magistrado-juez, don Óscar Ferrer Cortines.

En Laredo, a 12 de abril de 2011.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- En las presentes actuaciones se ha solicitado por la representación de doña Verónica Pérez Docampo, en tiempo y forma, aclaración de sentencia de 2 de julio de 2010 por los siguientes motivos: En el Fallo de la sentencia debe añadirse "se estima la demanda presentada y debo decretar y decreto la disolución por causa de divorcio del matrimonio formado por doña Verónica Pérez Docampo y don José María Fernández Morales".

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo la aclaración de la sentencia dictada en las presentes actuaciones de 2 de julio de 2010 en los siguientes términos: En el Fallo de la sentencia debe añadirse "se estima la demanda presentada y debo decretar y decreto la disolución por causa de divorcio del matrimonio formado por doña Verónica Pérez Docampo y don José María Fernández Morales.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio del recurso que proceda, en su caso, contra la sentencia que ahora se aclara. Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

Magistrado-juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don José María Fernández Morales, en ignorado paradero, libro el presente.

Laredo, 12 de abril de 2011.

El secretario judicial,

Luis Alberto Vicente Cañibano.

2011/5672

CVE-2011-5672

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE LAREDO

CVE-2011-5675 *Notificación de sentencia en juicio verbal. Desahucio falta pago (250.2.1) 622/2010.*

Don Luis Alberto Vicente Cañibano, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo.

Hago saber: Que en este juzgado, con el número 622/2010 se tramita juicio verbal de desahucio falta pago 250.1.1), en el que se ha dictado la resolución que literalmente dice así:

"En Laredo, a 21 de marzo de 2011.

El sr. don Óscar Ferrer Cortines, juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Laredo, ha visto los presentes autos de juicio verbal 622/2010, sobre juicio de desahucio, seguidos ante este Juzgado. Fueron partes, de una, como demandantes, doña María del Carmen González Ortiz, don Carlos González Ortiz y don José Manuel González Ortiz, representados por la procuradora doñª María Pilar Fernández Orcajo y asistidos de la letrada doña Sandra Vega Castillo; y, de la otra, como demandados, "Servicios Turísticos del Asón, S. L." y don Jorge García Leániz Caprile.

FALLO

En atención a lo expuesto, se estima íntegramente la demanda presentada por la representación de doña María del Carmen González Ortiz, don Carlos González Ortiz y don José Manuel González Ortiz contra "Servicios Turísticos del Asón, S. L." y don Jorge García Leániz Caprile y, en consecuencia:

1.- Se declara la resolución por falta de pago, del contrato de arrendamiento del local sito en la calle General Sanjurjo n° 3 bajo, de Ramales de la Victoria, suscrito el 1 de noviembre de 2004 entre las partes.

2.- Se condena a "Servicios Turísticos del Asón, S. L." y don Jorge García Leániz Caprile al pago de 13.084,65 euros, más las cantidades que se vayan devengando desde abril de 2011, incluido, hasta el desalojo del local y, más las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma puede interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Cantabria. El recurso se preparará ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente al de la notificación de la sentencia, debiendo constituir depósito en la cantidad establecida en la Disposición Adicional Decimoquinta, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial en la cuenta de este Juzgado de la entidad Banesto, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por ser esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación a "Servicios Turísticos de Ason S. L." y a don Jorge García Caprile, ambos en ignorado paradero, se expide el presente.

Laredo, 12 de abril de 2011.

El secretario,

Luis Alberto Vicente Cañibano.

2011/5675

CVE-2011-5675

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE LAREDO

CVE-2011-5744 *Notificación de sentencia 199/2010 en procedimiento ordinario 409/2008.*

En Laredo, a 12 de marzo de 2010.

Doña Noemí de Domingo Gracia, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo,

Hago saber: Que en el presente procedimiento de juicio ordinario n° 409/08 seguido a instancia de doña María Carmen Fernández Arce, doña María Carmen Fernández Fernández y don José Manuel Fernández Fernández, frente a herederos de doña Asunción Palacios Setién, herederos de doña Manuela Setién Palacios y cualquier otra persona que ostentara derechos o se sintiera perjudicada con la declaración de dominio pretendidas, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N° 199/2010

En Laredo a 5 de marzo de 2010.

Vistos por Margarita Gómez Martín, jueza en funciones de sustitución del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n° 2 de Laredo, los presentes autos de juicio ordinario seguidos ante este juzgado bajo el numero 409/2008, a instancia de María del Carmen Fernández Arce, María del Carmen Fernández Fernández y José Manuel Fernández Fernández representados por Eloy Ruiz Teijeiro y asistidos por el letrado Eduardo Garmendia Avendaño, contra Herederos de Asunción Palacios Setién y Herederos de Manuela Setién Palacios.

FALLO

Estimando íntegramente la demanda interpuesta por doña María del Carmen Fernández Arce, doña María del Carmen Fernández Fernández y don José Manuel Fernández Fernández representados por don Eloy Ruiz Teijeiro, contra herederos de doña Asunción Palacios Setién y herederos de doña Manuela Setién Palacios, debo declarar y declaro que,

1. Doña María del Carmen Fernández Arce, doña María del Carmen Fernández Fernández y José Manuel Fernández Fernández son propietarios de la "finca rústica en el pueblo de Ampuero (Cantabria) al sitio de la Mies. Superficie: cuatro áreas y sesenta y cinco centiáreas (4 áreas 65 centiáreas), según catastro cuatrocientos veinticinco metros cuadrados (425 m^2). Linderos: Norte, hermanos Trueba Fernández; Sur, doña Dolores Ruiz; Este, doña Carmen Cervera y Oeste, hermanos Ferrer. Referencia Catastral 6595127VN6969N0001BP" en las cuotas y proporción siguiente: María del Carmen Fernández Arce como propietaria de una mitad indivisa de la finca y usufructuaria de la mitad indivisa restante y María del Carmen Fernández Fernández y José Manuel Fernández Fernández son propietarios cada uno de ellos de la nuda propiedad de una cuarta parte indivisa de la finca sobre las que está constituido el usufructo.

2. Que doña María del Carmen Fernández Arce, doña María del Carmen Fernández Fernández y don José Manuel Fernández Fernández detentan y han detentado de forma quieta y pacífica la posesión de la finca.

3. Que procede rectificar los asientos correspondientes a la finca anteriormente descrita, al tomo 443, folio 150, finca 8523 del Registro de la Propiedad de Laredo, ordenando la cancelación de la inscripción a favor de Asunción Palacios Setién a fin de adecuar la titularidad

CVE-2011-5744

registral a la realidad jurídica, inscribiendo el dominio de los actores sobre la expresada finca en las cuotas y proporciones anteriormente descritas.

4. Se condena a los demandados a estar y pasar por estas declaraciones.

Condeno a la demandada al pago de las costas procesales causadas en esta instancia.

La presente sentencia no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, a preparar en el plazo de cinco días desde su notificación ante el órgano que la dictó (arts. 455 y 457 Ley Enjuiciamiento Civil), previa justificación de la consignación en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado de las cantidades legalmente establecidas, bajo apercibimiento de inadmisión a trámite del recurso interpuesto.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados herederos de doña Asunción Palacios Setién, herederos de doña Manuela Setién Palacios y cualquier otra persona que ostentara derechos o se sintiera perjudicada con la declaración de dominio pretendidas, se extiende el presente.

Laredo, 12 de marzo de 2010.

Firma ilegible.

2011/5744

CVE-2011-5744

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE LAREDO

CVE-2011-5747 *Notificación de auto en juicio verbal (250.2) 1064/2010.*

Doña Noemí de Domingo Gracia, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo,

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de doña María de Luz de Lucas Cañizo, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha de 28 de febrero de 2011, del tenor literal siguiente:

AUTO

La juez, doña Ana Cristina Pomposo Arranz.

En Laredo, a 28 de febrero de 2011.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El 1 de diciembre de 2010 el Procurador de los tribunales don Fernando Cuevas Íñigo, en nombre y a instancia de doña María de Luz de Lucas Cañizo, presentó demanda de juicio verbal en la que interesaba que se dicte sentencia por la que se otorgue a la actora el bien inmueble urbano, descrito como casa de labor en el pueblo de Carasa, Ayuntamiento de Voto, barrio de Camargo compuesta de planta baja, piso y desván de sesenta y cinco metros cuadrados de extensión que linda al Norte y Este, camino vecinal; Sur, don Victorino Rivero y Oeste, camino de servidumbre. Asimismo, interesa que se declaren como abandonados los bienes muebles que existieran en el inmueble, sin perjuicio de tercero de mejor derecho.

Segundo.- Subsanados los defectos advertidos en la demanda, este Juzgado admitió a trámite la demanda presentada y procedió a llamar y a oír a los testigos propuestos por la parte demandante, con el resultado que obra en autos, pasando las actuaciones para resolver sobre lo solicitado.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

1. Otorgar la posesión solicitada por el Procurador don Fernando Cuevas Íñigo, en nombre y a instancia de doña María de Luz de Lucas Cañizo, del bien inmueble urbano, descrito como casa de labor en el pueblo de Carasa, Ayuntamiento de Voto, barrio de Camargo compuesta de planta baja, piso y desván de sesenta y cinco metros cuadrados de extensión que linda al Norte y Este camino vecinal; Sur, don Victorino Rivero y Oeste, camino de servidumbre como heredera del causante don Benigno Luciano Cañizo Corte sin perjuicio de mejor derecho. Asimismo, se declaran como abandonados los bienes muebles que existieran en el inmueble, sin perjuicio de tercero de mejor derecho.

2. Publicar esta resolución por edictos que se insertarán en un lugar visible de la sede de este órgano judicial, en el Boletín Oficial de Cantabria, y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia, a costa del demandante, instando a los interesados a comparecer y reclamar, en el plazo de cuarenta días, si consideran tener mejor derecho que el demandante.

CVE-2011-5747

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación, sin perjuicio del cual se llevará a efecto la resolución impugnada.

Conforme a la D. A. Decimoquinta de la LOPJ, para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto, a través de una imposición individualizada, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirse ingresando la citada cantidad en la cuenta de este expediente n° 3844000003106410 indicando el tipo de recurso. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

El/la juez/a.

Diligencia.- Seguidamente la extiendo yo, el secretario, para hacer constar que la anterior resolución la ha dictado el/la juez/a que la firma, para su unión a los autos, notificación a las partes y dar cumplimiento a lo acordado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a los posibles interesados a comparecer y reclamar, libro el presente.

Laredo, 4 de marzo de 2011.
La secretaria judicial,
Noemí de domingo Gracia.

2011/5747

CVE-2011-5747

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5 DE TORRELAVEGA

CVE-2011-5749 *Notificación de sentencia 47/2011 en juicio de faltas 310/2010.*

Don Julio Iván Antolín Muñoz, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Torrelavega.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas nº 310/2010 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal en su encabezamiento y fallo:

SENTENCIA 47/2011

En Torrelavega, a 15 de febrero de 2011.

Don Luis Enrique García Delgado, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa juicio de faltas 310/2010, seguida por una falta hurto contra don Santiago Parama Morejón, don/doña Leida Alunda Morejón habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal y doña María Isabel Ruiz Martínez como denunciante.

FALLO

Debo condenar y condeno a don Santiago Parama Morejón y don/doña Leída Alunda Morejón, como autores de una falta de hurto del 623,1 CP a la pena de cuatro días de localización permanente a cada uno de ellos que serán cumplidos en la forma ordinaria y al pago de las costas.

En vía de responsabilidad civil, indemnizarán a doña María Isabel Ruiz Martínez en 15 euros, con aplicación del 576 LEC.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Cantabria en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para conste y sirva de notificación a don Santiago Parama Morejón, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Torrelavega, 24 de marzo de 2011.
El secretario judicial,
Julio Iván Antolín Muñoz.

2011/5749

CVE-2011-5749

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5 DE TORRELAVEGA

CVE-2011-5750 *Notificación de sentencia 218/2010 en juicio de faltas 230/2010.*

Don Julio Iván Antolín Muñoz, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Torrelavega.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n° 230/2010 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA NÚMERO 218/10

En Torrelavega a 2 de noviembre de 2010.

Don Luis Enrique García Delgado, magistrado-juez de Instrucción, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa de juicio de faltas 230/10, seguida por una falta de amenazas (620) contra doña Naiara Pérez Arabaolaza, don Elías López Fresno, don Fernando Melgarejo Sobrao, don Fernando Díaz López y don David Navarro Rodríguez, habiendo sido parte don Fermín Sánchez Sáez, como denunciante.

FALLO

Debo absolver como absuelvo a doña Naiara Pérez Arabaolaza, don Elías López Fresno, don Fernando Melgarejo Sorao, don Fernando Díaz López y don David Navarro Rodríguez de la falta de amenazas de la que fue denunciado, con declaración de costas de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Cantabria en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a don Fernando Díaz López, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Torrelavega, 11 de abril de 2011.
El secretario judicial,
Julio Iván Antolín Muñoz.

2011/5750

CVE-2011-5750

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2011-5683 *Notificación de sentencia 255 en juicio verbal. Desahucio falta pago (250.2.1) 991/2009.*

Doña María de las Nieves García Pérez, secretaria judicial del Juzgado Mercantil Número Uno (Antiguo Diez-Civil) de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Juicio verbal (desahucio falta pago - 250.1.1), a instancia de "Proyectos Integrales de Construcción y Urbanismo, S. L.", frente a don José María de la Calzada Pañalosa, en los que se ha dictado resoluciones de fecha 16 de diciembre de 2009 y 14 de enero de 2010, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA 255

En Santander, a 16 de diciembre de 2009, vistos por mí, doña María del Mar Hernández Rodríguez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Diez de Santander y su partido, los presentes autos de juicio verbal, seguidos con el número 911/2009, por "Proyectos Integrales de Construcción y Urbanismo, S. L.", representada por la Procuradora doña Esther Gómez Baldonedo contra don José María de la Calzada Pañalosa, en situación de rebeldía procesal, de desahucio por falta de pago y reclamación de cantidad.

FALLO

Estimando la demanda interpuesta por "Proyectos Integrales de Construcción y Urbanismo, S. L.", representada por la Procuradora doña Esther Gómez Baldonedo contra don José María de la Calzada Pañalosa, en situación de rebeldía procesal se declara resuelto el contrato de arrendamiento que pesa sobre la plaza de garaje señalada con el nº 18 sito en la planta sótano tercero o nivel tres, por debajo de la cota cero, del edificio señalado con los nº 3, 5, 7, 9, 11 y 13 de la calle Pedrueca de Santander, se condena al demandado a estar y pasar por dicha declaración y a que en consecuencia, y dentro del plazo legal, dejen la vivienda, la plaza de garaje y el trastero indicados a la libre y entera disposición de ia propiedad, apercibiéndole de lanzamiento que está previsto el día 29 de enero de 2010 a las 10,00 horas j de su mañana sino lo efectuase con anterioridad y así lo solicitase el actor y se condena al demandado a abonar a la actora la cantidad de 1.800 euros, más las rentas que se devenguen hasta el momento de la desposesión a razón de 120 euros mensuales y los recibos de suministro que se devenguen.

Se condena a la demandada al pago de las costas procesales.

Líbrese testimonio de ia presente resolución para su unión a los autos principales y llévese al libro de Sentencias de este Juzgado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior resolución por el Juez que la suscribe habiendo celebrado audiencia en el día de la fecha. Doy fe.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles que la misma no es firme y que contra ella se puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia ante este Juzgado que será resuelto por la Audiencia Provincial. Para la interposición de dicho recurso es necesaria la constitución de depósito en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado (cuenta nº 2258 0000 02 0991 09) de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ y por el importe previsto en tal norma, lo que deberá ser acreditado a la presentación del recurso.

CVE-2011-5683

AUTO

Juez/magistrado-juez sr./a: Doña María del Mar Hernández Rodríguez en Santander, a 14 de enero de 2010.

Dada cuenta; visto el estado procesal que mantienen estas actuaciones, es procedente dictar la presente resolución en base a los siguientes pronunciamientos:

III.- PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda la aclaración del rallo de la sentencia dictada en los presentes autos en el sentido de que el desahucio lo es únicamente de plaza de garaje, no procediendo mención a vivienda y trastero y la condena a abonar a la actora debe ser de 1.200 euros y no los 1.800 euros que por error mecanográfico se indican, cantidad que efectivamente se debe de ver ampliada con las rentas que se devenguen hasta el momento de la desposesión.

Incorpórese esta resolución al libro de sentencias y llévese testimonio a los autos principales.

Contra el presente auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que proceden contra, en su caso, la resolución originaria que ya quedaron indicados al ser notificados (artículo 267.7 LOPJ). Los plazos para los recursos a que se refiere el anterior apartado se interrumpen, en su caso, por la solicitud y en todo caso comienzan a computarse desde el dia siguiente a la notificación de este auto (artículo 267.8).

Así lo manda y firma S. Sª. Doy fe.

El/la juez/magistrado-juez, el/la secretario.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a don José María de la Calzada Pañalosa, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 7 de abril de 2011.
La secretaria judicial,
María de las Nieves García Pérez.

2011/5683

CVE-2011-5683